



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0050-2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

### INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-CELBATAN-23-2018, SIE-CELBATAN-30-2018, SIE-CELBATAN-03-2019, SIE-CELBATAN-33-2019, SIE-CELBATAN-06-2020, SIE-CELBATAN-24-2020, SIE-CELBATAN-03-2021, SIE-CELBATAN-30-2021, SIE-CELBATAN-37-2021, SIE-CELBATAN-52-2021, SIE-CELBATAN-64-2021, SIE-RELBATAN-64-2021 y SIE-CELBATAN-05-2020, su distribución y uso en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) – El Batán y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-12-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-CELBATAN-23-2018, SIE-CELBATAN-30-2018, SIE-CELBATAN-03-2019, SIE-CELBATAN-33-2019, SIE-CELBATAN-06-2020, SIE-CELBATAN-24-2020, SIE-CELBATAN-03-2021, SIE-CELBATAN-30-2021, SIE-CELBATAN-37-2021, SIE-CELBATAN-52-2021, SIE-CELBATAN-64-2021, SIE-RELBATAN-64-2021 y SIE-CELBATAN-05-2020, su distribución y uso en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - El Batán y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>SIGLA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>ARCSA</b>	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
<b>C.D.</b>	Consejo Directivo
<b>C.I.</b>	Comisión Interventora
<b>CCQA(HD)-EB</b>	Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) El Batán
<b>CCQAHDEB</b>	Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán
<b>CPC</b>	Clasificador Central de Productos
<b>CV</b>	Currículum Vitae
<b>DICOM</b>	Digital Imaging and Communication in Medicine
<b>IESS</b>	Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>LOSEP</b>	Ley Orgánica de Servicio Público
<b>LOSNCP</b>	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>MERNNR</b>	Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables
<b>mg</b>	Miligramo
<b>MIS AS-400</b>	Medical Information System
<b>MSP</b>	Ministerio de Salud Pública
<b>N°</b>	Número
<b>R.O.</b>	Registro Oficial
<b>R.O.E.E</b>	Registro Oficial Edición Especial
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>RUP</b>	Registro Único de Proveedores
<b>SERCOP</b>	Servicio Nacional de Contratación Pública
<b>SCAN</b>	Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares
<b>SIE</b>	Subasta Inversa Electrónica
<b>SNCP</b>	Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>SRI</b>	Servicio de Rentas Internas
<b>USD</b>	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
<b>VAE</b>	Valor Agregado Ecuatoriano

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	5
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Falta de parámetros para la adquisición de los equipos médicos y medicamentos	13
Estudios de Mercado elaborados sin considerar procesos de contratación ejecutados en otras unidades médicas	37
Inconsistencias en la evaluación y calificación de las ofertas	41
Falta de parámetros y de entrega de documentos previo a la suscripción del contrato	65
Inconsistencias en la recepción de repuestos, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimientos correctivo y preventivo	71
Inconsistencia en la recepción de dos ecógrafos	83
Incumplimiento de cronogramas y multa no calculada, ni descontada al Contratista	91
Falta de control en el uso de insumos, dispositivos médicos y reactivos	103
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1      Nómina de servidores relacionados	

Anexo 2	Procesos de Contratación analizados
Anexo 3	Análisis de Estudio de Mercado del proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019
Anexo 4	Resumen De Documentos Fase Precontractual y Contractual
Anexo 5	Cartas de Distribuidor Autorizado emitidas por empresas que no corresponde al titular del proceso de contratación SIE-CELBATAN-23-2018
Anexo 6	Verificación del VAE de los procesos de contratación Procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021
Anexo 7	Respuestas a las Hojas de Vida y Compromisos de Confidencialidad de la Información
Anexo 8	Resumen de documentos de recepción y multas
Anexo 8.1	Inconsistencias en la recepción de repuestos, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimientos correctivo y preventivo
Anexo 8.1.1	Equipos y Repuestos que no señalan la adquisición e instalación del Proceso SIE-CELBATAN-33-2019
Anexo 8.1.2	Detalle de las observaciones de la Constatación Física SIE-CELBATAN-33-2019
Anexo 8.1.3	Equipos que quedaron inoperativos del proceso SIE-CELBATAN-05-2020
Anexo 9	Uso de Dispositivos
Anexo 10	Uso de Reactivos



Ref. Informe aprobado el

23 JUN 2023

Quito D.M.

Señores  
**Presidente y Miembros del Consejo Directivo**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios; SIE-CELBATAN-23-2018, SIE-CELBATAN-30-2018, SIE-CELBATAN-03-2019, SIE-CELBATAN-33-2019, SIE-CELBATAN-06-2020, SIE-CELBATAN-24-2020, SIE-CELBATAN-03-2021, SIE-CELBATAN-30-2021, SIE-CELBATAN-37-2021, SIE-CELBATAN-52-2021, SIE-CELBATAN-64-2021, SIE-RELBATAN-64-2021 y SIE-CELBATAN-05-2020, su distribución y uso en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) – El Batán y dependencias relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo  
**Auditor Interno Jefe del IESS**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) – El Batán, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en el oficio 0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 6 de enero de 2023, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS, en cumplimiento al Plan Anual de Control 2023 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

#### **Objetivos del examen**

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-CELBATAN-23-2018, SIE-CELBATAN-30-2018, SIE-CELBATAN-03-2019, SIE-CELBATAN-33-2019, SIE-CELBATAN-06-2020, SIE-CELBATAN-24-2020, SIE-CELBATAN-03-2021, SIE-CELBATAN-30-2021, SIE-CELBATAN-37-2021, SIE-CELBATAN-52-2021, SIE-CELBATAN-64-2021, SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-CELBATAN-05-2020, su distribución y uso en el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día)- El Batán y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Cabe indicar, que la Auditoría Interna del IESS en el examen especial *"a los procesos de contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos y*

*de*

*puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020*, aprobado el 1 de diciembre de 2020, con informe DNASSS-DNA6-0013-2020, analizó el citado proceso de contratación hasta la fase precontractual, en la presente acción de control se consideró desde la fase de contractual, ejecución, liquidación y pago; así como, su distribución y uso, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

### **Base Legal**

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O. 590 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica con la cual se creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa denominada Caja de Pensiones para empleados públicos y bancarios; con Decreto Supremo 12 de 8 de octubre de 1935, se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en el año 1937 se efectuaron reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio y, en razón de estas, se aprobaron los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, entidad que comenzó a operar con carácter autónomo.

Con Decreto Supremo 19 de 4 de febrero de 1937, publicado en el R.O. 407 de la misma fecha, se incorporó el Seguro de Enfermedad entre los beneficios de los afiliados; con Decreto Supremo 517 publicado en R.O. 65 de 26 de septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación

1955

del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; y, en su artículo 115 determina que las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Centro de Atención Ambulatoria, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo del IESS.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Comisión Interventora del IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, definiendo en su artículo 2 la clasificación, según su nivel de complejidad, en Hospitales de Nivel III, Nivel II, Nivel I, Centros de Atención Ambulatoria y Unidades de Atención Ambulatoria, por lo que de acuerdo a esta clasificación se configura como Centro de Atención Ambulatoria.

Con Resolución C.D. 082 de 14 de diciembre de 2005, se aprobó el *"Programa de Gestión y Desarrollo de las Unidades Médicas del IESS"*, con el fin establecido en el artículo 1, de *"ejecutar las acciones que permitan preparar a las unidades médicas del IESS, para su transformación en empresas prestadoras de servicios de salud e implementar el nuevo modelo de atención integral de salud. Para el efecto se establecerán los fundamentos estratégicos que permitan modernizar y elevar la calidad en la prestación de los servicios de salud, en los tres niveles de atención, y en educación e investigación médica"*; y, en el artículo 2 reafirma la autonomía de las Unidades Médicas, desconcentración operativa y administrativa, actualización de la estructura orgánica de las Unidades Médicas, por nivel de complejidad, optimización de recursos, entre otros ejes fundamentales para la gestión descentralizada.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema

Curtido

Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D. 490 publicada en el R.O. 546 de 17 de julio de 2015, expidió las Disposiciones para aplicar la Política Nacional de Salud y las regulaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Salud, para homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS; y, con Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015 el Director General del IESS expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el MSP, en la que se denominó Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) – El Batán, con categoría II-3.

### **Estructura orgánica**

Al 31 de diciembre de 2022, fecha de corte del examen especial, la estructura orgánica del CCQA(HD)-EB, de acuerdo a los artículos 141 al 146 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000 y sus reformas con Resoluciones C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008, C.D. 311 de 8 de abril de 2010; y, C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, fue la siguiente:

#### **Órgano de Dirección:**

- Director Administrativo

#### **Dependencias de apoyo a la Dirección Administrativa:**

- Unidad de Servicio al Asegurado
- Unidad Financiera

#### **Órgano de Gestión:**

- Director Médico

#### **Áreas que dependen de la Dirección Médica:**

- Área de Especialidades Clínicas
- Área de Especialidades de Cirugía
- Área de Especialidades de Cuidado Materno- Infantil
- Área de Urgencias
- Área de Anestesiología
- Área de Dermatología
- Área de Odontología

CMP

- Área de Urología
- Área de Patología Clínica
- Área de Imagenología
- Sala de Cirugía del Día y Recuperación Post Anestésica
- Unidad de Enfermería
- Unidad de Asistencia Administrativa

Mediante Resolución C.D. 377 de 13 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo resolvió modificar las denominaciones de los cargos directivos de los Centros Clínicos Quirúrgicos Ambulatorios (Hospital del Día) de Director a Director Administrativo; y, de Director Técnico General a Director Médico.

### **Objetivo de la entidad**

La Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB, encargada con memorandos IESS-HD-EB-DA-2023-0085 y 0097-M de 17 de enero de 2023, informó que la unidad médica está alineada al Plan Estratégico 2018-2028 aprobado por el Consejo Directivo del IESS difundido por el Prosecretario del Consejo Directivo con memorando IESS-PCD-2018-0364-ME de 8 de agosto de 2018 y remitió el Plan Médico Funcional 2018 a 2022, en el que constó:

*"... Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional (...)"*.

### **Monto de recursos examinados**

Se analizaron 13 procesos de contratación por la adquisición de equipos médicos, insumos, dispositivos médicos, medicamentos, servicios de mantenimiento y vigilancia por 1 147 277,91 USD, según consta en Anexo 2.

### **Servidores relacionados**

Se detalla en Anexo 1.

*5.1.5*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento al cumplimiento de tres recomendaciones constantes en el informe DNASSS-DNA6-0013-2020 del examen especial "a los procesos de contratación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán, signado con el código SIE-CELBATAN-05-2020", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 28 de mayo de 2020"; aprobado el 1 de diciembre de 2020 por el Director Nacional de Auditoría de Salud y Seguridad Social de la Contraloría General del Estado y que fue comunicado con oficio 00067-DNA6-2021 de 14 de enero de 2021 al Director General del IESS, por lo que el Abogado - Coordinador de la Comisión de Seguimiento de la Dirección General con memorando IESS-DG-2021-0171-M de 22 de enero de 2021, puso en conocimiento del Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, a quien solicitó el cumplimiento inmediato y estricto de las mismas; determinándose que una fue implementada y dos no cumplidas, así:

Recomendaciones 1 y 3:

**"... Al Director Administrativo, encargado del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H. del Día) - El Batán.- 1.- Dispondrá y controlará que el Responsable de Adquisiciones o quien haga sus veces, elabore y mantenga actualizada una base de datos de proveedores en donde se detalle los siguientes datos: RUC, razón social, nombre comercial, teléfonos, correo electrónico, dirección, nombre de contacto, actividad económica; y, CPC, misma que servirá como uno de los criterios previo a solicitar cotizaciones que serán consideradas en la elaboración del estudio de mercado en los procesos de contratación que realice el nosocomio.- 3.- Dispondrá y vigilará que el Responsable de Adquisiciones o quien haga sus veces, controle y verifique que los Miembros de la Comisión Técnica de los procesos de contratación, consideren y analicen todos los documentos adjuntos a las ofertas presentadas por los proveedores, previo a generar el acta de calificación, documento que contendrá las observaciones correspondientes y la recomendación expresa de seleccionar o no al proveedor para proceder con la respectiva adjudicación; misma que será puesta a consideración de la Máxima Autoridad (...)"**

## Situación actual

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con memorando IESS-HD-EB-DA-2021-0153-M de 25 de enero de 2021, dispuso el cumplimiento de las citadas recomendaciones a todas las coordinaciones de la Unidad Médica; incluyendo al Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones; quien de acuerdo a sus funciones debía ejecutar, controlar y verificar su implementación en el CCQA(HD)-EB.

Así también, el citado director dispuso que la entrega de información para el cumplimiento de las recomendaciones, se realice a través de la unidad de asesoría legal que consolidará y enviará a la Comisión de Seguimiento de la Dirección General; por lo que los Oficinistas del CCQA(HD)-EB y la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, con memorandos IESS-HD-EB-DA-2021-0419 y 2851-M e IESS-HD-EB-DA-2022-1797-M de 2 de marzo y 5 de noviembre de 2021 y 5 de agosto de 2022, pusieron en conocimiento para la gestión y el cumplimiento de las recomendaciones del informe DNASSS-DNA6-0013-2020, entre las que se encontraron la 1 y 3 al Administrador del CCQA(HD)-EB en calidad de Responsable de Adquisiciones; a la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas); y, a la Administradora del CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones.

Por lo que, en la revisión a los expedientes de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-30-2021; SIE-CELBATAN-37-2021; SIE-CELBATAN-52-2021; SIE-CELBATAN-64-2021; y, SIE-RELBATAN-64-2021, que entre otros, se ejecutaron desde la aprobación del informe DNASSS-DNA6-0013-2020; se observó que en los estudios de mercado, constó que solicitaron proformas a proveedores identificados a través del sistema del SERCOP; no obstante, previo a efectuar esta diligencia, no contaron con la base de datos que disponga de información como: RUC, razón social, nombre comercial, teléfonos, correo electrónico, dirección, nombre de contacto, actividad económica ni CPC.

Adicional, no se evidenció información que demuestre que los Responsables de Adquisiciones, controlaron y verificaron que los Miembros de la Comisión Técnica de los Procesos de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021,

cuif 9

consideraron y analizaron toda información adjunta a las ofertas presentadas por los proveedores, tampoco emitieron un documento o informe con las observaciones realizadas previo a generar el acta de calificación y habilitar o no al proveedor a la etapa de puja, el cual debió ser remitido a la máxima autoridad de la casa de salud, pues no cumplieron con la hora fijada en el cronograma, existió errores en las fichas de calificación; no emitieron el informe de la verificación a las ofertas del VAE.

Al respecto, se solicitó información al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en funciones entre el 8 de enero y el 16 de septiembre de 2021 y al Administrador del CCQA(HD)-EB en calidad de Responsable de Adquisiciones; con oficios 0147 y 0178-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 17 y 19 de abril de 2023, sin recibir respuesta.

En relación a lo comentado, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en funciones entre el 17 de septiembre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022, en comunicación de 22 de abril de 2023, anexó y precisó memorandos con los cuales, solicitó a los responsables de adquisiciones que en la matriz denominada: "*PLAN DE APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL*", gestionen el cumplimiento de las recomendaciones, entre las que se encontraron la 1 y 3 del informe DNASSS-DNA6-0013-2020 constituyéndose en una disposición, más no controló ni vigiló su implementación.

Tampoco el citado servidor, demostró ni evidenció que vigiló que la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), quien a su vez no controló ni verificó que los Miembros de la Comisión Técnica, consideren y analicen todos los documentos presentados por los proveedores, previo a su calificación; y se recomiende a oferentes que cumplan con lo establecido en los pliegos.

La Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en comunicación de 25 de abril de 2023, señaló:

*\*...a través de la ex servidora ... remitió el memorando No. IESS-HD-EB-DA-2021-2851-M de 05 de noviembre del 2011 (sic), con la que a esa fecha se tomó*

¡VOTAR!

*recién conocimiento de dichas recomendaciones, ... se efectuó la verificación del Registro Único de Proveedores constantes en la herramienta SOCE, administrada por el SERCOP, del cual se extrajo la información allí contenida, misma que se remitió a cada área y la que se anexa al presente para la constancia de lo indicado y que fue la base para el levantamiento de la información dentro del periodo (sic) de gestión previamente detallado... **N. De Proceso** -... SIE-CELBATAN-37-2021.- SIE-CELBATAN-64-2021.- SIE-RELBATAN-64-2021.- **Recomendación 3**- En cumplimiento a la recomendación se anexa el acta de calificación y ficha de calificación con la que se controló el fiel cumplimiento de la recomendación misma que contiene todos los aspectos requeridos (...)*".

La Administradora del CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones, con memorando IESS-HD-EB-AMS-2023-0448-M de 9 de mayo de 2023, anexó los formatos del "PLAN DE APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES DE ÓRGANOS DE CONTROL", de los meses de agosto y septiembre de 2022 del cumplimiento de las recomendaciones 1 y 3; incluso citó procesos de contratación con los que sustentó la revisión y remitió el memorando IESS-HD-EB-DA-2020-0059-M de 23 de octubre de 2020 con el que el Director Administrativo de CCQA(HD)-EB, encargado, solicitó al SERCOP una base de datos de proveedores en general para los procesos de contratación pública, tales como medicamentos, insumos, dispositivos médicos, mantenimientos en general y de equipos médicos de alta, baja y mediana complejidad, lencería hospitalaria, y servicios en general, evidenciando que no se contó con una base que contenga lo estipulado en la recomendación 1; que sirva para solicitar cotizaciones a ser consideradas en la elaboración de los estudios de mercado.

La falta de implementación de las recomendaciones 1 y 3 del informe DNASSS-DNA6-0013-2020, por parte de los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados, en funciones entre el 8 de enero y el 16 de septiembre de 2021; y, 17 de septiembre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022, quienes no controlaron ni vigilaron su cumplimiento; tampoco, el Administrador del CCQA(HD)-EB y la Abogada del CCQA(HD)-EB -Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en funciones entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2021; y, 20 de septiembre de 2021 y el 7 de marzo de 2022, elaboraron la base de datos de proveedores; así como, no controlaron ni verificaron lo actuado por los Miembros de la Comisión Técnica de los Procesos de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021; y SIE-RELBATAN-64-2021, ocasionando que la entidad no cuente con una base de datos de proveedores actualizada previo a elaborar los estudios de mercado ni con un documento que

*[Handwritten signature]*

contenga las observaciones de las ofertas, previo a generar el acta de calificación; que persistan las deficiencias y consecuentemente, no se mejore el control interno de la entidad.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b) y e); y, 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado e inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios 0267 y 0269 al 0271-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 2 de mayo de 2023, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Administrativos, encargados, Administrador del CCQA(HD)-EB y a la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en comunicación de 15 de mayo de 2023, expuso:

*\*...ejecuté mis funciones en calidad de Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones, a partir del 20 de septiembre del 2021, hasta el 08 de marzo del 2022.- a) Recomendación 1.- Respuesta.- ... Los procesos signados con el Nro. SIE-CELBATAN-64-2021, y SIE-RELBATAN-64-2021... fue levantado con antelación a mis funciones... lo cual no corresponde a mi periodo (sic) de gestión sino en la tutoría del responsable del área de adquisiciones del nosocomio de aquella época, el Mgs....- es preciso también aclarar que en lo que respecta a la recomendación Nro. 1... el Servicio Nacional de Contratación Pública, es el único que administra el Registro Único de Proveedores, por lo tanto es ante aquella plataforma que debemos regimos....- b) Recomendación 3.- Respuesta.- En cuanto al control y a la verificación de las actuaciones de los Miembros de la Comisión Técnica, ... las facultades a ellos investidos dentro de la etapa precontractual, las resoluciones entorno a su calificación y evaluación son de su exclusiva responsabilidad, por lo que deben ellos verificar cada propuesta conforme a los criterios de evaluación establecidos... en los TDR o ET.- Más aún... se implementaron los formularios de calificación....- Es preciso indicar que como Responsable Apoyo del área de compras... tal como indica la Guía de Evaluación para certificación de Competencias para operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitido por el SERCOP, se indican los roles en el cual no consta el de controlar y verificar las actuaciones de los miembros de la Comisión Técnica en la etapa de calificación, ya que son ellos los responsables de las resoluciones que tomen dentro de su seno (...)\*.*

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto la



etapa preparatoria de los procesos SIE-CELBATAN-64-2021; y SIE-RELBATAN-64-2021, inició el 22 de noviembre de 2021 y fueron publicados el 9 y 12 de diciembre de 2021, es decir, dentro de su período de gestión como responsable de adquisiciones; cuando debían aplicarse las 2 recomendaciones; además, no evidenció que elaboró una base de datos que contenga lo que indica la recomendación 1; ni remitió documentación de soporte que demuestre que verificó que los Miembros de la Comisión Técnica, consideren y analicen todos los documentos presentados en las ofertas, previo a su calificación; y se recomienda a oferentes que no cumplieron con lo requerido en los pliegos, como lo estableció la recomendación 3; en cuanto a los *formularios de calificación*, estos fueron implementados en el Manual de Procesos de Gestión de Contratación Pública en el formato *DNASC-SDNCPGCP-P01-S02-F16 Ficha de Calificación*, aprobado el 15 de febrero de 2019, los cuales fueron utilizados durante su gestión, y así como se rige a lo que indica la guía de evaluación de competencias del SERCOP, debía cumplir lo establecido en el artículo 92 de la LOSNCP, esto es, cumplir con el carácter obligatorio e inmediato las recomendaciones del informe DNASSS-DNA6-0013-2020.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

La Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en comunicación de 23 de mayo de 2023, se mantuvo en que la recomendación 1 es de competencia exclusiva del SERCOP, ya que se encargaba de controlar y manejar el banco de proveedores, por lo que las entidades contratantes debían acatar dichas disposiciones; y, que en la recomendación 3, a los Miembros de las Comisiones Técnicas se les notificó con sus responsabilidades; así también, ratificó que no es su competencia controlar y verificar las actuaciones de los Miembros de la Comisión Técnica en la etapa de calificación, ya que son ellos los responsables de las resoluciones que emitan; lo que no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, no evidenció que elaboró una base de datos de proveedores ni que controló y verificó lo actuado por los Miembros de la Comisión Técnica, en cumplimiento a las recomendaciones 1 y 3 del informe DNASSS-DNA6-0013-2020.

### **Conclusión**

Los servidores responsables, no controlaron ni vigilan a los Responsables de

Doc. 10

Compras Públicas ni a los Miembros de la Comisión Técnica el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 3 del informe DNASSS-DNA6-0013-2020; ocasionando que no se cuente con una base de datos de proveedores actualizada previo a elaborar los estudios de mercado ni con un documento que contenga las observaciones de las ofertas antes de generar el acta de calificación; que persistan las deficiencias y consecuentemente, no se mejore el control interno de la entidad.

### **Recomendación**

#### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

1. Dispondrá a la Responsable de Compras Públicas del CCQA(HD)-EB, que implemente las recomendaciones 1 y 3, constantes en el informe DNASSS-DNA6-0013-2020, aprobado el 1 de diciembre de 2020, producto de esta diligencia, presentará para su supervisión los documentos de verificación, con la finalidad de asegurar el cumplimiento, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; así como, mejorar el control interno de la casa de salud.

#### **Falta de parámetros para la adquisición de equipos médicos y medicamentos**

En el análisis de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-33-2019; SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-30-2021; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, se identificaron las siguientes novedades:

- Proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019

El Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB y el Administrador - Responsable de la Coordinación Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, revisaron y aprobaron, en su orden, el "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES" CCQAHDDELBATÁN-20190014 de 23 de septiembre de 2019 y los "TERMINOS (sic) DE REFERENCIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA" de diciembre de 2019, documento que el citado Administrador remitió con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2019-1435-M de 4 de diciembre de 2019 al Oficinista, en el que constaron los productos, servicios de mantenimiento esperados y la cantidad requerida

MECE

para la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo de equipos biomédicos de mediana y baja complejidad del CCQA(HD)EB; además, solicitó el levantamiento del trámite, sin incluir el código del bien ni el número de serie que permita identificar los equipos a los que se realizará los mantenimientos y cambio de repuestos, a fin de que estos operen de forma óptima durante su vida útil.

Al respecto, el numeral 2 del artículo 109 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, dispone:

*"... Artículo 109.- Elaboración de los términos de referencia.-... 2. Los términos de referencia han de ser claros, completos y detallados de tal forma que no haya lugar a ambigüedades (...)"*

El Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB y el Administrador - Responsable de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, en comunicación y con oficio LMPP-2023-0002-O de 21 y 25 de abril de 2023, informaron en términos similares que los equipos debido a su uso continuo y tiempo de vida útil, la identificación se encuentra borrosa y que algunos tienen más de una serie, por tanto, consideraron para el requerimiento el nombre, marca y modelo.

Lo expuesto por los citados servidores, corroboró la falta de identificación de los equipos objeto del contrato, con el código del bien y número de serie; así como, de las acciones tendientes a efectuar esta diligencia que permita ubicarlos para la revisión respectiva.

- Proceso de contratación SIE-CELBATAN-24-2020

El Coordinador Nacional de Equipamiento Sanitario y la Subdirectora Nacional de Garantía de la Calidad de los Servicios del Seguro de Salud, aprobaron y validaron los documentos "INFORME DE VALIDACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ECÓGRAFOS PARA EL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA" e "INFORME DE FICHA TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO POR REPOSICIÓN VALIDADO PARA EL C.C.Q.A. HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN" de 20 y 28 de febrero de 2020, en su orden, que contienen las directrices para la reposición del equipo médico requerido por el área de <sup>contratación</sup>

Imagenología y la ficha técnica de equipamiento médico validado; así también, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones y la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen aprobaron el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", elaborado en marzo de 2020, en el que constó, como objeto de contratación la "ADQUISICIÓN DE 2 ECÓGRAFOS DIGITALES DOPPLER/ (sic) ULTRASONIDO) (sic) PARA EL ÁREA DE IMAGEN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN" y determinaron un presupuesto referencial por 77 768,38 USD más IVA, desglosado en 71 266,22 USD y 6 502,16 USD en las partidas presupuestarias 840113 Equipos Médicos y 530404 - Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación).

Ante lo cual, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-1150-M de 22 de mayo de 2020, dispuso a la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen y al Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, el inicio del proceso de compra, servidores que en septiembre de 2020, elaboraron y aprobaron, en su orden, las Especificaciones Técnicas, en las que establecieron el CPC 481200011, que corresponde a Electrocardiógrafos, sin verificar que debía concordar con el objeto de compra; tampoco contemplaron los parámetros señalados en el estudio de mercado, respecto al mantenimiento de dicho bien, ya que no incluyeron su vigencia tecnológica; pese a estas observaciones, el citado Director Administrativo, con Resolución IESS-HD-EB-DA-2020-0071-R de 1 de octubre de 2020, autorizó el inicio del proceso de contratación SIE-CELBATAN-24-2020 y aprobó los pliegos en el que se incluyó el CPC 481200112, código que no corresponde a un producto del SERCOP; además, en el numeral 6 de las condiciones generales se estableció que el pago del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 840113 Equipos Médicos, aspectos que evidenciaron que tanto en las Especificaciones Técnicas como en los Pliegos, no se incluyó el servicio de mantenimiento como otro rubro a adquirirse, conforme constó en el "INFORME DE FICHA TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO MÉDICO POR REPOSICIÓN VALIDADO PARA EL C.C.Q.A. HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN" y el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL".

Al respecto, el artículo 114 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el

15

R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, dispone:

*\*... Art. 114.- Del principio de Vigencia Tecnológica.- Las disposiciones establecidas en el presente capítulo son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, que requieran la adquisición y/o arrendamiento de... equipos médicos, así como la prestación de los servicios en los que se contemple la utilización de los bienes mencionados, a través de procedimientos del Régimen Común y del Régimen Especial previstos en la Ley (...)\*.*

Así también, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones publicó en el portal de Compras Públicas el 1 de octubre de 2020, la "ADQUISICION (sic) DE 2 ECOGRAFOS (sic) DIGITALES DOPPLER/ULTRASONIDO PARA EL AREA (sic) DE IMAGEN DEL CENTRO CLINICO (sic) QUIRURGICO (sic) AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA (sic) EL BATAN (sic)" con el CPC 481200112, correspondiente a Angiógrafos, código que difiere del objeto de compra que son ecógrafos; además, no desglosó el servicio de mantenimiento para el equipo en aplicación a su vigencia tecnológica.

Los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, remitieron el Informe de Resultados de la Puja de 19 de octubre de 2020, en el que recomendaron adjudicar de acuerdo al resumen de la puja emitido por el SERCOP, al proveedor con RUC 0992936304001; por lo que, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0954-M de 30 de octubre de 2020, solicitó la elaboración del contrato a la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado; servidor que con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2562-M de 30 de octubre de 2020, requirió al citado proveedor, la documentación habilitante para la suscripción del contrato, tales como: Garantía de Vigencia Tecnológica y Cuadro de Valores Unitarios, sin incluir la oferta por el monto final adjudicado.

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2624-M de 10 de noviembre de 2020, remitió al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado y al Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones el CONTRATO-19-2020-CELBATAN de 5 de noviembre de 2020, suscrito por el citado Director y el Gerente General de la empresa con RUC 0992936304001, documento revisado y elaborado por la Abogada en el

*recurs*

CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y la Oficinista del CCQAHD-EB, en su orden, en el que en la cláusula Cuarta "PRECIO DE CONTRATO" se estableció el valor total de los dos equipos por 53 000,00 USD, sin desglosar ni considerar el valor unitario por el servicio de mantenimiento, que justifique el monto final adjudicado, conforme lo dispuesto en el numeral 5.1 Oferta económica inicial, de las Condiciones Particulares del Pliego Procedimiento de SIE de Bienes y/o Servicios y en el numeral 6.1 Obligaciones del Contratista.

Por consiguiente, para subsanar la diferencia en el cuadro de valor unitario y conforme constó en el expediente de contratación, el documento "ANEXO ADJUNTO AL CONTRATO" de 5 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente General de la empresa con RUC 0992936304001, en el cual, estableció el valor de 25 516,00 USD por cada equipo y un total de 51 032,00 USD, más el servicio de mantenimiento a un valor unitario de 82,00 USD, que por las 24 visitas, suman 1 968,00 USD, dando un subtotal por los dos ítems de 53 000,00 USD más IVA; por cuanto, emitieron el "CONTRATO MODIFICATORIO-01-2020-CELBATAN al CONTRATO-19-2020-CELBATAN" de 6 de noviembre de 2020" y determinaron en la cláusula Cuarta numeral 4.01 el cuadro de valores unitarios de los 2 ecógrafos por 51 032,00 USD y el servicio de mantenimiento por 1 968,00 USD; además, tomando en cuenta el Estudio de Mercado, el valor de los dos ítems representaba el 91,64% y 8,36%, en su orden, aspecto que no se consideró en el contrato modificatorio, en el cual constó que el valor del equipo representó el 96,29% y el servicio de mantenimiento el 3,71%, del monto adjudicado, por lo que el valor de cada ecógrafo se incrementó en el 4,65%; así:

ÍTEMS	ESTUDIO DE MERCADO		CONTRATO MODIFICATORIO		DIFERENCIA %
	VALOR USD	EQUIVALENTE %	VALOR USD	EQUIVALENTE %	
EQUIPO	71 266,22	91,64%	51 032,00	96,29%	4,65%
MANTENIMIENTO	6 502,16	8,36%	1 968,00	3,71%	-4,65%
TOTAL USD	77 768,38		53 000,00		

Por lo expuesto, el código CPC determinado en las especificaciones técnicas, pliegos y el que se publicó en el portal de Compras Públicas, difieren entre sí; tampoco concordó con la adquisición de dos ecógrafos, no se contempló la necesidad del servicio de mantenimiento; ni en el contrato se desglosó e incluyó su valor unitario, por lo que suscribieron un instrumento legal modificatorio, en el que constó el valor del equipo en un 4,65% más, en relación al equivalente del estudio de mercado; es decir,

*Diciembre 10*

que se utilizó este porcentaje de recursos en el pago del equipo que correspondía al servicio de mantenimiento a recibirse, posterior al vencimiento de la garantía técnica de fábrica.

Al respecto, con oficio 0130-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 12 de abril de 2023, se solicitó información al Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, quien no emitió respuesta.

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación de 17 de abril de 2023, informó:

*"... me permito indicar que en la página 3 del pliego adjunto... se demuestra que se incluyó el mantenimiento del equipo para garantizar la vida útil del mismo y los intereses institucionales por el lapso de 10 años (...)"*

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, con memorando IESS-HD-EB-DA-2023-0858-M de 18 de abril de 2023, remitió el correo de solicitud de precios unitarios a la empresa con RUC 0992936304001 y el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones, en comunicación de 19 de abril de 2023, informó:

*"... Conforme el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020, efectuado para el CCQ HD (sic) EL BATÁN, se evidencia que la partida que abarcada (sic) todo el objeto de contratación es la 840113... no se determinó o se establecido (sic) dos subpartidas para el levantamiento del proceso... al encontrarse en el PAC 2020 la partida con mayor monto referencial se utilizó para realizar el referido proceso (...)"*

La Oficinista del CCQAHD-EB, en comunicación de 24 de abril de 2023, precisó que como Área de Asesoría Jurídica, conforme a sus competencias, entregó la documentación completa de la fase contractual al Área de Compras públicas; y, la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en comunicación de 17 de mayo de 2023 señaló que en el modelo de documento que se utilizó para realizar las Especificaciones Técnicas no constaba un CPC de mantenimiento y nunca recibió una alerta de corrección sobre el tema en mención.

Lo expuesto por los citados servidores, no evidenció los motivos técnicos por los cuales no se individualizó los valores del equipo y el mantenimiento en su vida útil, lo

STELICHO

que originó que suscribiera un instrumento legal modificatorio, en el cual constó el valor del equipo en un 4,65% más, en relación al equivalente del estudio de mercado.

- Proceso de contratación SIE-CELBATAN-30-2021

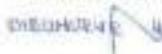
La Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB - Responsable del Área de Farmacia, el Médico Especialista en Medicina Familiar 1 en el CCQA(HD)-EB y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, elaboró, revisó y aprobó, respectivamente, el "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD" y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de 18 de junio y 9 de julio de 2021, para la adquisición de 8 medicamentos, en este último documento señalaron:

**"... 5. ALCANCE.- La ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CRÓNICOS METABÓLICOS...**, se realiza tomando en cuenta que estos medicamentos se encuentran en stock crítico acorde seguimiento (sic) por el área de Farmacia... - **12.1. Requisitos mínimos.- i) Carta de distribuidor o Subdistribuidor (...)**".

Ante lo cual, el Administrador del CCQA(HD)-EB en calidad de Responsable de Adquisiciones, con memorando IESS-HD-EB-AMS-2021-1176-M de 2 de agosto de 2021, informó al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, lo siguiente:

**"... Una vez efectuada la revisión (sic) del expediente solicito se remita a quien corresponda el criterio de procedencia de la resolución (sic) de INICIO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-CELBATAN-30-2021... para dar continuidad con el proceso de contratación (...)**".

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado con Resolución IESS-HD-EB-DA-2021-0056-R de 3 de agosto de 2021, autorizó el inicio del proceso SIE-CELBATAN-30-2021 y aprobó los pliegos; así como, designó a los Miembros de la Comisión Técnica, quienes suscribieron el Acta de calificación de ofertas No. 4 de 16 de agosto de 2021, en la que constó que rechazaron a cinco oferentes; y, habilitaron a la etapa de puja a los proveedores con RUC: 1713654562001 y 1719343830001, por cumplir con los requisitos y parámetros de calificación determinados en los pliegos; y, en el Informe de Resultados de la Puja de 17 de agosto de 2021, recomendaron al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado adjudicar de acuerdo al resumen de la puja emitido por el SERCOP al proveedor con RUC 1719343830001; servidor que con Resolución IESS-HD-EB-DA-2021-0063-R de 25 de agosto de 2021,



adjudicó el contrato al citado proveedor; mismo que remitió una Carta de 6 de enero de 2021 en la que consta que puede realizar la subdistribución de los 6 medicamentos: Amlodipina Sólido oral 5 mg, Enalapril Sólido oral 10 mg, Losartán Sólido oral 50 y 100 mg, Simvastatina Sólido oral 20 y 40 mg; documento que fue emitido por la persona natural con RUC 1712987807001, quien no es el titular o solicitante del Registro Sanitario de los citados fármacos.

Lo expuesto demostró que el Responsable del Área de Farmacia del CCQA(HD)-EB, el Médico Especialista en Medicina Familiar 1 en el CCQA(HD)-EB y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado al incluir como requisito mínimo en los pliegos y especificaciones técnicas, la presentación de la Carta de Subdistribuidor de los medicamentos requeridos, no consideraron la Disposición General Segunda.- Prohibiciones, de la LOSNCP, que establece:

*"... SEGUNDA.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe que las entidades contraten a través de terceros, intermediarios, delegados o agentes de compra, excepto en el caso de lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de esta Ley en lo correspondiente a compras realizadas a organismos internacionales (...)"*

Al respecto, con oficios 0156 y 0180-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 17 y 19 de abril de 2023, se solicitó información al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado y al Administrador del CCQA(HD)-EB, quienes no emitieron respuesta.

En relación a lo comentado, la Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB - Responsable del Área de Farmacia, el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, y el Médico Especialista en Medicina Familiar 1 - CCQA(HD)-EB, con memorando IESS-HD-EB-CFA-2023-0670-M y en comunicaciones de 25 y 26 de abril de 2023, en su orden, en similares términos, expusieron lo siguiente:

*"... Por esta razón se solicita el Certificado de Distribución o Subdistribución para poder evidenciar que las empresas proveedoras para la comercialización del medicamento posean la autorización por parte del titular o solicitante del registro sanitario....- Además, se solicita Carta de Distribuidor/Carta de Subdistribuidor emitido por el fabricante o titular del Registro Sanitario con la finalidad de asegurar que los medicamentos sean originales, así como tener el respaldo del fabricante o su distribuidor autorizado en el país, garantizando la calidad de los medicamentos (...)"*

Lo expuesto por los citados servidores, evidenció que se incluyó como requisito

mínimo en los pliegos y especificaciones técnicas, la presentación de la Carta de Subdistribuidor de los medicamentos requeridos, mismas que el proveedor con RUC 1719343830001, remitió suscritas por una empresa que no es la titular ni solicitante del Registro Sanitario.

- Procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021

La Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen con memorando IESS-HD-EB-CI-2021-0421-M de 16 de septiembre de 2021, solicitó a los Directores Administrativo y Médico del CCQA(HD)-EB, encargados, la autorización del levantamiento de la fase preparatoria para la adquisición del equipo de rayos x digital; servidores que en hoja de ruta del sistema de gestión documental Quipux, insertaron: "AUTORIZADO. Por favor continuar con el trámite."; y "FAVOR, PROCEDER CON TRÁMITE CORRESPONDIENTE, CONFORME A NORMATIVA LEGAL VIGENTE"; en su orden, por lo que la referida Radióloga, el Tecnólogo Médico de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, elaboraron; revisaron y aprobaron el "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD" CCQAHD-EL BATÁN-RX-2021-0001 de 16 de septiembre de 2021, en su orden, en el que definieron la necesidad de adquirir un equipo de rayos x y el servicio de mantenimiento, conforme estipularon en los numerales 4. Objetivo y 8. CPC, en los siguientes términos:

*"... 4. OBJETIVO.- Equipar y repotenciar el servicio de imagen mediante la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL – FIJO – PISO – 2 DETECTORES (RAYOS X DIGITAL) PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN" para cubrir la necesidad del Área de Imagen del Centro Clínico, brindando seguridad, comodidad, atención adecuada con asistencia integral a todos los afiliados, como indica la mística del IESS que siempre se ha caracterizado por brindar los mejores tratamientos, señalando que esta provisión es una necesidad indispensable e impostergable.- 8. CPC.- 481100017.- CPC: 871540012 (...)"*

La Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, aprobaron el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL (GENÉRICO)" de 7 de junio y 22 de noviembre de 2021, en el que constó, como objeto de contratación la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL – FIJO – PISO – 2 DETECTORES (RAYOS X DIGITAL) PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN" y concluyeron:

VEINTE Y UNO

"... De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación alcanza la suma de USD \$282.000,03... más IVA desglosado de la siguiente manera:- Partida presupuestaria 840113 Equipos Médicos: \$216.666,67.- Partida presupuestaria 530404 – Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación): \$65.333,36 (...)"

Así también, la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, revisaron y aprobaron las "ESPECIFICACIONES (sic) TÉCNICAS" de 22 de noviembre y 21 de diciembre de 2021, para los procesos de contratación signados con los códigos SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, en su orden, en los que se observó que en el numeral 7, constó el CPC: 481100017 y 871540012, que corresponden a "EQUIPO PARA RADIOGRAFÍA UNIVERSAL, CON MESA FIJA" para el equipo médico y "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MEDICINA" para el mantenimiento, sin considerarse los parámetros establecidos por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) a través de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (SCAN), para importar, operar y prestar el servicio de mantenimiento al adquirir el equipo de rayos X.

Por tanto, la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, con memorandos IESS-HD-EB-CI-2021-0485 y 0512-M de 23 de noviembre y 21 de diciembre de 2021, solicitó al Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, la autorización de inicio y gasto; e, informó que persistió la necesidad de compra, servidor que con memorandos IESS-HD-EB-DM-2021-2461 y 2652-M de 23 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, solicitó al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, para el proceso SIE-CELBATAN-64-2021, la autorización de inicio y gasto; y, en el caso del proceso SIE-RELBATAN-64-2021, su reapertura; así como, trasladó las Especificaciones Técnicas actualizadas, servidor que en la hoja de ruta del sistema de gestión documental Quipux de los dos memorandos, reasignó a la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas) y dispuso en términos similares que proceda en observancia a la normativa legal vigente, quien el mismo día trasladó el requerimiento a la Administradora del CCQAHD-EB y en términos similares solicitó realizar las gestiones pertinentes.

La Abogada del CCQA(HD)-EB Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones

VERITE y DS

(Compras Públicas), con memorandos IESS-HD-EB-AMS-2021-1989 y 2173-M de 26 de noviembre y 23 de diciembre de 2021, solicitó al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, el criterio jurídico y la verificación de los pliegos, en los siguientes términos:

*\*...solicito disponga a quien corresponda emita el respectivo criterio jurídico de procedencia para la resolución de Inicio del proceso de la referencia,... requiriendo se remita la respectiva resolución y pliegos a esta unidad, mismos que se requiere sea (sic) suscritas (...)\**

*\*...solicito se remita a quien corresponda a fin de que emita su criterio jurídico de procedencia al borrador de la resolución de desierto y reapertura, así como la verificación de los pliegos dentro del proceso de referencia (...)\**

Por lo que, la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, con memorandos IESS-HD-EB-DA-2021-3247 y 3380-M de 9 y 23 de diciembre de 2021, remitió al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado; para el primer proceso, su análisis y criterio legal y para el segundo, recomendó se realice el cronograma de los pliegos de forma más espaciada a fin de revisar las ofertas pormenorizadamente; servidor que conforme constó en la hoja de ruta del sistema de gestión documental Quipux, reasignó estos documentos el 9 y 23 de diciembre de 2021 a la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en términos similares: *"Abg..., pf para los fines correspondientes en observancia a la normativa legal vigente"*, quien a su vez el 10 y 27 de diciembre de 2021, designó a la Administradora del CCQAHD-EB, realice la gestión pertinente en los dos procesos de contratación, servidora que elaboró los pliegos incluyendo el CPC: *"481100115: ACCESORIOS Y PARTES DE ALARMAS ELECTRONICAS (sic) SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL-FIJO-PISO-2 DETECTORES (RAYOS X DIGITAL)"*.

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado con Resolución IESS-HD-EB-DA-2021-0145-R de 9 de diciembre de 2021, autorizó el inicio y aprobó el pliego y especificaciones técnicas para el proceso de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y con Resolución IESS-HD-EB-DA-2021-0152-R de 23 de diciembre de 2021, declaró desierto y autorizó la reapertura del proceso SIE-RELBATAN-64-2021; por lo que aprobó los pliegos y especificaciones técnicas para la *"ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL – FIJO – PISO – 2 DETECTORES (RAYOS X DIGITAL) PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL*

VERIFICAR Y SUSCRIBIR

**DEL DÍA EL BATÁN".**

Así, también el Licenciado de Radiología del CCQAHD-EB y la Responsable de Servicios de Emergencias y Desastres del CCQAHD-EB, con memorandos IESS-HD-EB-CI-2021-0508-M e IESS-HD-EB-U-2021-0352-M de 13 y 27 de diciembre de 2021, respectivamente, designaron a la Administradora del CCQAHD-EB, como secretaria de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, encargada de la fase precontractual, quien como operadora del portal de compras públicas, publicó los pliegos en el citado portal, en donde registró el CPC: "481100115: ACCESORIOS Y PARTES DE ALARMAS ELECTRONICAS (sic) SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL-FIJO-PISO-2 DETECTORES (RAYOS X DIGITAL)".

En virtud de lo expuesto, se evidenciaron las siguientes novedades:

- En la elaboración de los pliegos de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021 y al ser publicados en el portal web del SERCOP el 9 y 27 de diciembre de 2021, la Abogada del CCQA(HD)-EB Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas) y la Administradora del CCQAHD-EB, seleccionaron el CPC 481100115, que difiere de los códigos 481100017 y 871540012 que constaron en el informe de necesidad y especificaciones técnicas, así:

No. Proceso	Informe de la Necesidad y Especificaciones Técnicas		Pliego / Reportado en el portal web SERCOP	
	CPC	Descripción del Producto	CPC	Bienes/Servicio
SIE-CELBATAN-64-2021 SIE-RELBATAN-64-2021	481100017	EQUIPO PARA RADIOGRAFÍA UNIVERSAL, CON MESA FLUA	481100115	ACCESORIOS Y PARTES DE ALARMAS ELECTRONICAS SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL-FIJO-PISO-2 DETECTORES (RAYOS X DIGITAL)
	871540012	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MEDICINA		

Las citadas servidoras, no consideraron el artículo 104.1.- Correcta definición del objeto de contratación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, que en su parte pertinente dispone:

*"... El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso*

V. BARRIO - S. GARCÍA

*de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación (...)\*.*

Al respecto, con oficios 0043 y 0051-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de febrero y 13 de marzo de 2023; se solicitó información a la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas) y a la Administradora del CCQAHD-EB; sin recibir respuesta.

El Director Administrativo de CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación recibida el 27 de marzo de 2023, en relación a lo comentado, señaló:

*"... La selección del CPC deberá realizar acorde al objeto de contratación establecido en la Especificación Técnica, y deberá realizar la búsqueda correspondiente dentro del listado de CPCs, que el sistema MFC despliega en concordancia con el objeto de contratación del proceso...- es importante indicar que el sistema MFC para entidades contratantes es operado únicamente por el personal correspondiente al área de compras públicas (...)\*.*

Si bien la selección del CPC es acorde a lo establecido en la especificación técnica, que para este caso, fueron los códigos 481100017 y 871540012; así como, que el portal es manejado por el personal de compras públicas; no demostró que al suscribir el pliego, supervisó y verificó que el CPC seleccionado se ajuste al objeto contractual.

- El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, suscribió los pliegos de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021 el 20 de noviembre y 23 de diciembre de 2021; así como, remitió las especificaciones técnicas sin observar ni supervisar que la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, no incluyeron en su elaboración, revisión y aprobación, como requisitos, las licencias de importación, operacional y de mantenimiento que son otorgadas por la entidad reguladora, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica para las actividades de licenciamiento de importación, operación y mantenimiento en radiología intervencionista, radiodiagnóstico médico, odontológico y veterinario, emitida por el MERNNR a través de la SCAN con acuerdo MERNNR-MERNNR-2020-0026-AM de 27 de mayo de 2020.

Al respecto, la Administradora del CCQAHD-EB, en comunicación de 27 de marzo

VERGARA Y GARCIA

de 2023, manifestó:

*\*... 1. Requisito de seguridad radiológica.- El parámetro se encuentra en el punto 10.2 de las especificaciones técnicas inciso 3; punto 10.3 último párrafo.- 2. Certificado de licencia de importación, operación y mantenimiento.- Este no es un parámetro que se encuentre en los términos de referencia, y no se objetó estos particulares en las especificaciones técnicas fue en consideración de la premisa de: "las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto (...)"*

Los Directores Administrativo y Médico del CCQA(HD)-EB, encargados, en comunicaciones recibidas el 30 de marzo de 2023; en similares términos concluyeron:

*\*... Así como también en la foja 18 del pliego, en lo referente a "Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante: numeral 2 Metodología de Desarrollo El (sic) proveedor deberá incluir en su oferta el manejo del tubo de Rayos X y demás desechos radiológicos de acuerdo al Reglamento de Seguridad Radiológica Vigente".- Conclusiones:.- a) Si se incluyó en la elaboración y aprobación de los pliegos los parámetros....- b) En las especificaciones técnicas si fue considerado los parámetros para la adquisición del equipo de rayos x digital, el requisito de seguridad radiológica, certificado de licencia de importación, operación y mantenimiento....- d) Para la obtención de la licencia de Seguridad Radiológica, emitida por (sic) Ministerio de Electricidad y Energía Renovable ente rector de este parámetro y acreditación (sic) la licencia de importador, esta entidad evalúa y (sic) la documentación habilitante presentada por sus solicitantes, previo a la emisión de opinión favorable para autorizar la "Licencia de Importación (...)"*

La Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en comunicación de 6 de abril de 2023; señaló:

*\*... Se delegó la responsabilidad de la fase preparatoria al área requirente toda vez que en ésta se encuentran los expertos y especialistas dentro de la rama al ien (sic) objeto de contratación, en este caso particular en imagenología y Rayos X, con la finalidad que en la elaboración de las especificaciones técnicas sean incluidas (sic) todos los parámetros y condiciones que debe cumplir el equipo, así como lo relacionado a su instalación; y, los proveedores puedan ejecutar de manera satisfactoria estas actividades, que incluyen el licenciamiento de importación y seguridad radiológica (...)"*

La Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, con memorando IESS-HD-EB-CI-2023-0057-M de 26 de abril de 2023; señaló:

VERIFICAR Y SEGUIR

*"... Es verdad, que como Unidad Requirente, debería haber incluido los parámetros solicitados, pero, si ignoro que existen esos parámetros, y las personas que tienen la experticia necesaria no me alertan de que debo incluirlos en el documento, nunca los incluiría. Actualmente ya tengo la experiencia sobre este tema, la que aplicaré en los siguientes procesos (...)"*

Lo expuesto por los citados servidores, no demostró los motivos por los cuales no incluyeron en los pliegos los parámetros de seguridad radiológica, licencias de importación, operación y mantenimiento, toda vez que para la adquisición de equipos de rayos x que emiten radiaciones ionizantes, tanto en los pliegos como en las especificaciones técnicas, no consideraron como requisitos estos permisos, puesto que en su lugar solicitaron que el oferente, presente en la oferta el manejo del tubo de rayos x y desechos radiológicos, parámetro que no se refiere a las licencias técnicas para el uso e importación del equipo; tampoco especificaron que el oferente y su personal técnico debían estar autorizados; así como, contar con el permiso o licencia vigente emitido por la SCAN.

Lo comentado se presentó por cuanto:

- Los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados, en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 7 de enero de 2021; 8 de enero y el 16 de septiembre de 2021; y, el 17 de septiembre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022; previo a suscribir y aprobar los pliegos de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-30-2021; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, no observaron ni supervisaron las actuaciones de los servidores: en el primer proceso de la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en funciones entre el 6 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, en funciones entre el 17 de marzo de 2020 y el 14 de abril de 2021 al elaborar y aprobar, en su orden las especificaciones técnicas; el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones en funciones entre el 11 de enero de 2020 y el 2 de marzo de 2021 al publicar en el portal web del SERCOP; no verificaron que el código CPC no correspondía a la adquisición de los dos ecógrafos como objeto de contratación, tampoco incluyeron la necesidad del servicio de mantenimiento; en el segundo proceso la Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB - Responsable del Área de Farmacia en funciones entre el 1 enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; el

VEINTE Y SEIS

Médico Especialista en Medicina Familiar 1 - CCQA(HD)-EB, en funciones entre el 1 enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; y, el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado en funciones entre el 25 de mayo de 2021 y el 25 de noviembre de 2022, quienes previo a elaborar, revisar y aprobar los informes de justificación de necesidad y especificaciones técnicas; y, el Administrador del CCQA(HD)-EB, en funciones entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2021, en calidad de Responsable de Adquisiciones, previo a elaborar el pliego; no revisaron ni advirtieron, que se determinó como uno de los requisitos la opción de presentar la Carta de Subdistribuidor de los medicamentos solicitados por el nosocomio; y, en los dos últimos procesos; la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en funciones entre el 6 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, en funciones entre el 25 de mayo de 2021 y el 25 de noviembre de 2022; previo a revisar y a aprobar los informes de justificación de necesidad y especificaciones técnicas, no incluyeron, verificaron ni detectaron, en su orden, que no se establecieron los parámetros para importar, operar y prestar el servicio de mantenimiento del equipo rayos x; la Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en funciones entre el 20 de septiembre de 2021 y el 7 de marzo de 2022, no observó ni supervisó las actuaciones de la Administradora del CCQAHD-EB, en funciones entre el 15 de noviembre de 2021 y el 9 de marzo de 2022, quien no consideró al elaborar los pliegos que no se establecieron los parámetros para importar, operar y dar el mantenimiento del equipo rayos x; y al registrar en el portal de compras seleccionaron un CPC diferente al reportado en el informe de la necesidad y en las especificaciones técnicas, puesto que habilitaron el código 481100115, en lugar del CPC 481100017 y 871540012.

Además, en el proceso de contratación SIE-CELBATAN-24-2020, la Oficinista del CCQAHD-EB, en funciones entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de mayo de 2022, la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en funciones entre el 5 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 y el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 7 de enero de 2021, al elaborar, revisar y suscribir el CONTRATO-19-2020-CELBATAN, no individualizaron el precio del bien y el servicio de mantenimiento, particular que no verificaron los citados servidores.

VERIFICAR Y OCUPIAR

Del proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, el Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; y, el Administrador - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, en funciones entre el 17 de septiembre de 2018 y el 11 de diciembre de 2019, no verificaron, observaron ni incluyeron el código y número de serie de los equipos que requerían el mantenimiento preventivo, al elaborar y previo a revisar y autorizar el *"INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES"* y *"TÉRMINOS DE REFERENCIA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"*.

Situaciones que ocasionaron que en el proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, no se identifique el equipo que requería el servicio de mantenimiento; así como, el cambio de repuestos; y se publiquen los procesos de contratación SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-30-2021; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021; mismos que no reunieron las condiciones específicas para la aplicación del principio de vigencia tecnológica; además, no contaron con todos los parámetros para la adquisición del equipo rayos x para su puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento requeridos por la institución, limitando la participación de los oferentes, se afecte los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia; y no se garantice la ejecución posterior del servicio de mantenimiento; así también, en el proceso SIE-CELBATAN-30-2021, se contrate a un proveedor que no contó con la autorización del titular del Registro Sanitario; y, en el proceso SIE-CELBATAN-24-2020 se utilice el 4,65% de recursos en el pago del equipo que correspondía al servicio de mantenimiento a recibirse, posterior al vencimiento de la garantía técnica de fábrica.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Salud; 22 Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b), e) y g) de la LOSEP; 4 Principios; Disposición General Segunda.- Prohibiciones y 23 Estudios de la LOSNCP; e, inobservaron lo estipulado en el artículo 106 Sujeción a los principios que rigen la contratación pública; el número 3 del artículo 108 Elaboración de las especificaciones técnicas; el numeral 2 del artículo 109 Elaboración de los términos de referencia; 116 Vigencia Tecnológica; 118 Mantenimiento Preventivo Periódico; 119 Mantenimiento Correctivo; 125 Condiciones específicas para la adquisición de bienes en aplicación del principio de vigencia tecnológica de la

VEINTI Y NUEVE

Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; la letra a) Términos de referencia o Especificaciones técnicas; y número 13 del numeral 6.2. *Procedimiento para gestión preparatoria*, del Manual de Subproceso Gestión Preparatoria de noviembre de 2020 versión 1.2.

Así también, inobservaron los numerales 5.1.2.2, 5.3.1.1 y 5.4.1.1, de la Norma Técnica para las actividades de licenciamiento de importación, operación y mantenimiento en radiología intervencionista, radiodiagnóstico médico, odontológico y veterinario, expedida por el MERNNR con Acuerdo MERNNR-MERNNR-2020-0026-AM de 27 de mayo de 2020, que dispone:

*"... 5.1.2.2. El titular de la Licencia Institucional de Operación tipo C, contará con toda la documentación técnica que el fabricante o vendedor del equipo le suministre, así como las especificaciones técnicas, manuales de uso y mantenimiento, entre otros, de preferencia en español o alternativamente en inglés; tomando en cuenta que si es una traducción esta deberá ser realizada por traductores registrados o acreditados en Embajadas, Consulados, departamentos de idiomas de universidades, escuelas politécnicas u otros organismos oficiales, o a su vez tener la legalización consular de ser el caso...  
5.3.1.1. Solamente podrá operar el equipo cuando se haya obtenido la Licencia Institucional de Operación tipo C y la dotación de personal prevista para operar el equipo, quienes dispondrán de las respectivas licencias tipo A para el efecto...  
5.4.1.1. Las reparaciones y el mantenimiento sólo podrán ser realizados por personas o empresas debidamente autorizadas por la AUTORIDAD REGULADORA (...)"*

A más de la base legal citada, los Directores Administrativos del CCQA(HD)EB, encargados, inobservaron lo establecido en el número 1 del artículo 147 De la Gerencia del Centro del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establece:

*"... De la Gerencia del Centro.- 1. La organización y dirección del Centro y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...)"*

Así también, los Directores Médicos del CCQA(HD)-EB, encargados, inobservaron lo establecido en los números 4 y 14 del artículo 150 De la Subgerencia Médica del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056

0123456 5

de 26 de enero de 2000, que establecen:

*"... Subgerencia Médica.-... 4. La autorización de los requerimientos de insumos, materiales, equipos, y fármacos de uso del Centro para el funcionamiento de las Áreas y Sala a su cargo, previo a su traslado ante la Gerencia del Centro....- 14 La preparación de las especificaciones técnicas para la celebración de contratos de adquisición de bienes o de provisión de servicios destinados al área de su competencia, y la supervisión de su cumplimiento (...)"*

Con oficios 0188 al 0190; 0228; 0230; 0237; 0239; 0241; 0242; 0261; 0275 al 0279 y 0318-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 21 y 28 de abril; 2, 4 y 8 de mayo de 2023, se comunicaron los resultados provisionales a los Directores Administrativos, encargados, Director Médico, Asistente Administrativo, Administrador - Responsable de Servicios Generales, Radióloga - Responsable del Área de Imagen, Abogada - Responsable del Área Jurídica; Oficinista, Química/Bioquímica Farmacéutica 3 - Responsable del Área de Farmacia; Médico Especialista en Medicina Familiar 1; Administrador del CCQA(HD)-EB en calidad de Responsable de Adquisiciones; Abogada del CCQA(HD)-EB- Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas) y a la Administradora, del CCQAHD-EB, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Administradora del CCQAHD-EB, en comunicación de 3 de mayo de 2023, expresó:

*"...bajo ningún concepto podría haber ocasionado que la publicación de un proceso, no cuente con todos los parámetros requeridos para la contratación, tanto más si la competencia y responsabilidad no recae sobre la suscrita, como Administradora del CCQAHD-EB, ni mucho menos como Secretaria del Proceso, sino sobre la unidad requirente tal como fue argumentado y sostenido con normativa interna de la Institución (...)"*

Lo señalado por la administradora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto al elaborar y publicar el pliego, no observó que estos no contenían los parámetros para adquirir el equipo de rayos x; además, seleccionó un CPC que difiere del objeto contractual y no objetó ni observó lo actuado por quienes realizaron las especificaciones técnicas.

La Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en comunicación de 4 de mayo de 2023, señaló que las condiciones y requerimientos del bien constan en las especificaciones técnicas que

TRENTA Y UNO 13

emite el área requirente y en referencia a la selección del CPC, que cada funcionario es responsable de sus actuaciones en el proceso de contratación; así también, anexó el memorando IESS-HD-EB-AMS-2022-0218-M de 8 de marzo del 2022, en el que refleja la revisión de los dos procesos con falencias en su tramitología, y expresó:

*"...se reasignó para trámite pertinente en calidad de operadora a la servidora Ing. (...) funcionaria del área de adquisiciones de esta casa de salud, con la finalidad de que ... sea la encargada del proceso y la operadora del portal de compras pública (sic).- 1.- Revisión del Proceso:- se verifica que, en el pliego generado y publicado por la servidora responsable del proceso Ing. (...), dicha servidora selecciona el CPC 481100115, al existir este hallazgo se incumple lo que se señala en el artículo 104.1 de la Resolución Nro (sic) RE-SERCOP-2016-0000072....- si bien es cierto el error se produce al momento de la creación del pliego y no por la unidad requirente, de igual forma existe la selección errónea del CPC....- debo reiterar que el expediente y las acciones... no tuvieron mi acompañamiento, debido a que la secretaria se estaba encargando totalmente del proceso (...)"*

Lo señalado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto pese a que conoció las funciones de la servidora del área de adquisiciones como encargada del proceso y del portal del SERCOP, no supervisó ni detectó que el CPC seleccionado, incumplió lo señalado en el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; tampoco observó ni objetó que las especificaciones técnicas emitidas por el área requirente para elaborar los pliegos no contenían los parámetros para importar, operar y dar el mantenimiento del equipo rayos x.

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y la Oficinista del CCQAHD-EB, en comunicaciones de 5 y 11 de mayo de 2023, en similares términos, en relación al presupuesto referencial y al valor total adjudicado, manifestaron que se generó un ahorro en la institución de 24 768,38 USD, sin sustentar los motivos técnicos por los cuales, no se individualizó el precio del bien y el servicio de mantenimiento, toda vez que se publicó en el portal de compras públicas sin considerar el principio de vigencia tecnológica y se canceló por el equipo un 4,65% más en relación al equivalente del estudio de mercado, valor que correspondía al servicio de mantenimiento a recibirse, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación recibida el 8 de mayo de 2023; expuso:

FEBRIL Y US 

*\*...se remitió el oficio de respuesta s/n de fecha 30 de marzo de 2023,... por lo que me ratifico totalmente en la respuesta presentada...- Con respecto al CPC... esta inobservancia es responsabilidad exclusiva de las funcionarias responsables del área de Compras así como de la Administradora/Operadora del Portal, a esa fecha (...)*".

Lo expuesto por el citado director, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto no evidenció la supervisión, validación y observación que el CPC que fue incluido en los pliegos que suscribió, difiere al que constó en el informe de necesidad y especificaciones técnicas.

El Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB, con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2023-0587-M de 12 de mayo de 2023, respondió en similares términos a su comunicación de 21 de abril de 2023, en relación a los motivos por los cuales no identificaron con su codificación y número de serie a los equipos que requerían el servicio de mantenimiento, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación de 9 de mayo de 2023; ratificó lo indicado en oficio de 30 de marzo de 2023, y agregó:

**\*... El oferente tendrá la responsabilidad de entregar el equipo de rayos x... cumpliendo con las normas y requisitos legales que garanticen la calidad, seguridad y eficacia...- Lo expresado es determinante y fundamental como criterio técnico radiológico específico que abarca totalmente los parámetros fundamentales, dando fé de una especificidad total y muy estricta, dentro del requerimiento una vez que se adjudique al proveedor (...)**".

La Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en comunicaciones de 15 y 17 de mayo de 2023, no remitió documentación que sustente los motivos técnicos por los cuales no consideró en la elaboración de especificaciones técnicas un CPC para mantenimiento y otro para la adquisición de equipos de ecografía; y, además, señaló:

*\*... La licencia de importación y la licencia del personal técnico no es un parámetro de calificación, estos documentos son de absoluta responsabilidad de la empresa oferente que deben tener vigentes, la SCAN como órgano regulador, dispone que las empresas que venden equipos de rayos x deben contar con sus respectivos permisos...- el manejo del tubo de rayos x consta en las especificaciones técnicas que la empresa u oferente ganador se encargara (sic) de su manejo de acuerdo a las normas de seguridad radiológica (...)*".

Lo expuesto por la Radióloga y el Director, no modifica lo comentado por auditoría, por

TRENTA Y TRES 3

cuanto al elaborar y aprobar, en su orden, las especificaciones técnicas, no verificaron ni observaron que no se consideraron los requisitos de seguridad radiológica, licencias de importación, operación y el mantenimiento, debido a que el equipo a adquirir emitía radiaciones ionizantes. Así también, es importante precisar que a la entidad contratante le correspondía establecer en las especificaciones técnicas y pliegos los requisitos que satisfagan las necesidades institucionales.

El Administrador - Responsable de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, con oficio LMPP-2023-0003-O de 17 de mayo de 2023, en relación al proceso SIE-CELBATAN-33-2019, informó:

*"...los EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ALTA, MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD, han cumplido con su vida útil, por lo que hay equipos que ya no se puede leer el número de serie (...)"*.

Lo expuesto por el servidor, ratifica lo comentado por auditoría ya que no etiquetó ni efectuó acciones tendientes para incluir en los equipos el código y número de serie a fin de facilitar su identificación al momento de que se efectúe el servicio de mantenimiento y verificación posterior.

El Médico Especialista en Medicina Familiar 1 - CCQA(HD)-EB, la Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB - Responsable del Área de Farmacia y el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicaciones de 11, 12 y 17 de mayo de 2023, en su orden, respondieron en similares términos a sus comunicaciones de 20 y 25 y 26 de abril de 2023, ratificando lo comentado por auditoría, que se incluyó como requisito mínimo en los pliegos y especificaciones técnicas, la presentación de la Carta de Subdistribuidor de los medicamentos requeridos, misma que el proveedor con RUC 1719343830001, remitió suscrita por una empresa que no es la titular ni solicitante del Registro Sanitario.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

La Abogada del CCQA(HD)-EB - Apoyo Responsable del Área de Adquisiciones (Compras Públicas), en comunicación de 23 de mayo de 2023, señaló:

ESTIMADA Y CARIOSA

*"...no es de mi facultad o responsabilidad establecer los parámetros a establecer, ya que los expertos en aspectos técnicos, se encuentran dentro del área requirente... - se recalca que como responsable apoyo del área, al observar varias falencias y hechos suscitados dentro del procedimiento de contratación con memorando Nro. IESS-HD-EB-AMS-2022-0218-M de 08 de marzo del 2022, se recomendó la declaratoria de desierto (...)"*

Lo argumentado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto confirma que no observó que las especificaciones técnicas emitidas por el área requirente para elaborar los pliegos no contenían los parámetros para adquirir el equipo de rayos x, y ratifica lo comentado en el memorando IESS-HD-EB-AMS-2022-0218-M, con el cual evidenció la falencia al seleccionar un CPC que difiere del considerado en el informe de la necesidad y en las especificaciones técnicas.

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en comunicación de 25 de mayo de 2023, mencionó:

*"...en ninguna parte de la normativa, ni en el pliego dice que el cuadro de valores unitarios estará a lo establecido en el estudio de mercado o presupuesto referencial, dice que deberá adecuarse a lo previsto en el cuadro del formulario indicado, con los precios unitarios que justifican el monto final adjudicado (...)"*

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no se individualizó los valores del equipo y el mantenimiento en su vida útil, lo que originó que suscribiera un instrumento legal modificadorio, en el cual constó el valor del equipo en un 4,65% más, en relación al equivalente del estudio de mercado.

La Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB - Responsable del Área de Farmacia en comunicación de 25 de mayo de 2023, respondió en similares términos a sus comunicaciones de 17 de mayo de 2023, ratificando lo comentado por auditoría.

El Médico Especialista en Medicina Familiar 1 – CCQA(HD)-EB en comunicación de 25 de mayo de 2023, respondió en similares términos a sus comunicaciones de 26 de abril y 11 de mayo de 2023, ratificando el comentario de auditoría que se incluyó como requisito mínimo en los pliegos y especificaciones técnicas, la presentación de la Carta de Subdistribuidor en la adquisición de los medicamentos, originando que se adjudique a un proveedor con RUC 171934383000 que remita dicho documento sin ser titular ni solicitante del Registro Sanitario.

TRIANA Y CIA S.A. 

El Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, con oficio OF-001-WVGC-2023 de 29 de mayo de 2023, señaló:

*"...los equipos no fueron adquiridos, ni se presentaron egresos de fondos públicos por este concepto, por lo que no existió un perjuicio económico para la entidad...- es importante manifestar que para la fase preparatoria y precontractual de los procesos SIE-CELBATAN-64-2021 Y (sic) SIE-RELBATAN-64-2021 se contó con validación por parte de la Coordinación Nacional de Equipamiento Sanitario y Coordinación Nacional de Infraestructura (...)"*

Lo señalado por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que los dos procesos de contratación presentaron falencias en las etapas preparatoria y precontractual, por lo tanto como Director Médico, tenía la responsabilidad de supervisar y verificar previo a la autorización del informe de justificación de necesidad y especificaciones técnicas para dar viabilidad a la adquisición del equipo de rayos x, documentos que debían contener los parámetros para importar, operar y dar el mantenimiento por ser un equipo que emite radiaciones ionizantes; además desde el inicio del primer proceso 9 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha de corte del examen especial, han transcurrido 12 meses sin que se adquiriera el equipo médico.

La Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en comunicación de 30 de mayo de 2023, se ratificó en lo expuesto en su comunicación de 28 de abril de 2023, referente a la *"Falta de parámetros en los procesos de contratación"*; además, no aportó documentos de respaldo que evidencien que al elaborar las especificaciones técnicas, no verificó ni observó que para la adquisición del equipo de rayos x, debía considerar los requisitos de seguridad radiológica y licencias de importación, operación y mantenimiento, debido a que el equipo emitía radiaciones ionizantes, razón por la cual no modifica lo comentado por auditoría.

El Asistente Administrativo en el CCQA (HD)-EB, con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2023-0662-M de 30 de mayo de 2023, se ratificó en sus comunicaciones de 21 de abril y 12 de mayo de 2023, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

### **Conclusión**

Los servidores del área requirente previo a la elaboración, revisión y aprobación del informe de justificación de la necesidad y términos de referencia, no verificaron ni

TRAMITA Y SELLA

observaron para el caso de la adquisición de los dos ecógrafos, que el código CPC no correspondía al objeto contractual ni señalaron la necesidad de servicio de mantenimiento y para el equipo de rayos x, no incluyeron los parámetros para importar, operar y prestar el servicio de mantenimiento; además, en la compra de repuestos y servicio de mantenimiento, no identificaron con el código y número de serie a los equipos que los requerían; y, en el caso de los medicamentos, determinaron como requisito presentar la carta de subdistribuidor, lo que originó que no se identifiquen los equipos que requerían el servicio de mantenimiento en el proceso SIE-CELBATAN-33-2019, que se publique el proceso SIE-CELBATAN-24-2020 que no reunió las condiciones del principio de vigencia tecnológica y se utilice el 4.65% de recursos en el pago del equipo que correspondía al servicio de mantenimiento, que se habilite a la etapa de puja y se adjudique a un oferente que no contó con la autorización del titular del Registro Sanitario en el proceso SIE-CELBATAN-30-2021; que se publique la necesidad sin contar con todos los parámetros para la adquisición del equipo de rayos x, su puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento requeridos en los procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, y, consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.

### **Recomendación**

#### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

2. Dispondrá y supervisará a los Responsables de la elaboración, revisión, autorización y supervisión de los informes de la necesidad, términos de referencia y especificaciones técnicas, que incluyan los requisitos necesarios a base de los parámetros establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que se adquieran bienes y servicios que satisfagan la necesidad institucional.

#### **Estudios de Mercado elaborados sin considerar procesos de contratación ejecutados en otras unidades médicas**

En el proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, el Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB y el Administrador - Responsable de la Coordinación Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, revisaron y aprobaron, en su orden, el "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES"

TERMINA Y FIRMA 

CCQAHD/ELBATÁN-20190014 de 23 de septiembre de 2019, en el cual, señalaron como productos o servicios esperados la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN" para 180 equipos, de los cuales 121 fueron considerados para el cambio de 287 repuestos incluida la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo, aplicado a la partida presupuestaria "530813" - "Repuestos y Accesorios".

El Administrador - Responsable de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2019-1232-M de 1 de octubre de 2019, solicitó al Asistente Administrativo del CCQAHD-EB - Responsable de Adquisiciones, realice el Estudio de Mercado, servidor que elaboró y con memorando IESS-HD-EB-AMS-2019-0615-M de 16 del mismo mes y año, remitió el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", que fue revisado por el Asistente Administrativo en el CCQA (HD)-EB y aprobado por el Administrador - Responsable de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, en el cual, señalaron que no se identificaron procesos anteriores similares al objeto contractual, realizados en el CCQA(HD)EB y establecieron el Estudio de Mercado considerando el promedio de los valores cotizados de dos proformas y concluyeron en un presupuesto referencial de 62 835,81 USD, sin tomar en cuenta los montos de adjudicaciones similares realizadas en las unidades médicas del IESS o cualquier otra, conforme al numeral 2 de las "DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN R.E-SERCOP-2018-0000088" de 9 de marzo de 2018, remitidas por la Directora Nacional de Servicios Corporativos con memorando IESS-DNSC-2018-0299-M de 4 de mayo de 2018, que disponen:

*\*... 2. Montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados. - Las Unidades requirentes, verificarán en el Sistema Institucional del SERCOP, procedimientos adjudicados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en los últimos 24 meses, que contengan condiciones o características similares al objeto de la contratación requerido. En caso de que no se encuentren procesos similares al objeto de contratación ejecutados por el IESS, se considerarán procedimientos adjudicados por otras instituciones (...).*

Ante lo cual, se verificó que 10 repuestos similares fueron adquiridos en años anteriores en los procesos de contratación SIE-HGMYM-130-2018 y SIE-IESS-HGM-

TRICENTRO Y OCAL

17-2019, efectuados por los Hospitales Generales Manuel Ygnacio Montero y Milagro con precios unitarios inferiores a los de las cotizaciones consideradas en el análisis del citado estudio de mercado, lo que evidenció un incremento entre el 10,27% y el 11,98%, como se detalla en Anexo 3.

El Administrador - Responsable de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2019-1321-M de 6 de noviembre de 2019, solicitó al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado la autorización de gasto e inicio del procedimiento de contratación pública, servidor que con Resolución IESS-HD-EB-DA-2019-0056-R de 18 de noviembre de 2019 autorizó el inicio del proceso, sin tomar en cuenta las observaciones mencionadas.

Al respecto, con oficios 110 y 112-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 4 de abril de 2023, se solicitó información al Asistente Administrativo del CCQAHD-EB - Responsable de Adquisiciones y al Administrador - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, quienes no emitieron respuesta.

El Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB, en comunicación de 11 de abril de 2023, en relación a lo comentado, informó:

*"... Se debe considerar que el **PROCESO SIE-CELBATAN-33-2019**, levantado... corresponde a un proceso de Adquisición de Repuestos para Equipamiento Médico que incluye mano de obra y puesta en funcionamiento, al cual se está haciendo la comparación con un proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento médico donde claramente se evidencia que se desglosa valores tanto por servicio de mantenimiento como por repuestos (...)"*

No obstante, el referido servidor no evidenció los motivos técnicos y legales por los cuales elaboró el presupuesto referencial, sin utilizar montos de adquisiciones realizadas en otras unidades médicas ni consideró que en el informe de necesidad, se identificó que la adquisición se realizaría afectando a la partida presupuestaria "530813"-*Repuestos y Accesorios*", misma que no incluye la mano de obra.

Lo comentado se presentó, por cuanto el Asistente Administrativo del CCQAHD-EB - Responsable de Adquisiciones, en funciones entre el 19 de octubre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019; el Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB, en funciones

TRENTA Y CINCO 

entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022; y, el Administrador - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, en funciones entre el 17 de septiembre de 2018 y el 11 de diciembre de 2019, no analizaron previo a elaborar, revisar y aprobar el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", los precios unitarios adjudicados en procesos realizados en años anteriores en otras unidades médicas, de los cuales se evidenció que de 10 repuestos son inferiores al determinado en el CCQA(HD)-EB, lo que ocasionó que el costo unitario de estos ítems se incremente entre el 10,27% y el 11,98% y consecuentemente no se optimice los recursos de la entidad.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b) y e) de la LOSEP; numerales 1 y 3 del artículo 9 Objetivos del Sistema; y, 23 Estudios de la LOSNCP; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; y, el numeral 2 de las "DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN R.E.-SERCOP-2018-0000088" de 9 de marzo de 2018, remitidas por la Directora Nacional de Servicios Corporativos con memorando IESS-DNSC-2018-0299-M de 4 de mayo de 2018.

Con oficios del 0231 al 0233-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de abril de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Asistente Administrativo - Responsable de Adquisiciones; Asistente Administrativo; y al Administrador - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

El Administrador - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, con oficio LMPP-2023-0003-O de 17 de mayo de 2023, informó:

*"...que no existen procesos similares en el Portal de Compras Públicas y se toman como referencia los precios de una sola oferta, lo que hace que el Estudio de Mercado no sea real con respecto al proceso SIE-IESS-HGM-39-2019... no tiene relación con el objeto de contratación del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán; sin embargo se busco (sic) un proceso similar, encontrando el proceso SIE-IESS-HGM-17-2019..., que de acuerdo a los*

*CIARRB*

*archivos subidos al portal no se cuenta con el Estudio de Mercado para determinar el presupuesto referencial, lo que hace que los valores determinados no sean confiables (...)*".

Lo expuesto por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, los procesos SIE-HGMYM-130-2018 y SIE-IESS-HGM-17-2019, cuentan con los contratos registrados en el portal web del SERCOP, en los que se identificó los 10 ítems mencionados anteriormente con una diferencia entre el 10,27% y el 11,98%.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, el Asistente Administrativo en el CCQA(HD)-EB, con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2023-0662-M de 30 de mayo de 2023, se ratificó en sus comunicaciones de 21 de abril y 8 de mayo de 2023, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

### **Conclusión**

Los servidores responsables no consideraron previo a elaborar, revisar y aprobar el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL", procesos realizados en años anteriores en otras unidades médicas, lo que ocasionó que en 10 ítems su costo unitario se incremente entre el 10,27% y el 11,98% y consecuentemente no se optimice los recursos de la entidad.

### **Recomendación**

#### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

3. Dispondrá y supervisará a los servidores responsables de la elaboración, revisión, validación y autorización de los estudios de mercado que previo a su aprobación validen y verifiquen que se incluyan procesos de contratación realizados en otras unidades médicas similares al objeto contractual, que contengan los costos más bajos, lo que permitirá contar con información completa para establecer un valor referencial que precautele los recursos institucionales.

### **Inconsistencias en la evaluación y calificación de las ofertas**

De 13 procesos de contratación analizados, se verificó que en los signados con los

códigos: SIE-CELBATAN-23-2018; SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados, con resoluciones administrativas aprobaron los pliegos, autorizaron el inicio de los procesos de contratación para la adquisición de repuestos, insumos y dispositivos médicos; y, equipos médicos; así como, designaron a los Miembros de la Comisión Técnica, quienes suscribieron las Actas de "RECEPCIÓN DE OFERTAS", "APERTURA DE OFERTAS" y "CONVALIDACIÓN DE ERRORES" y de "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" como resultado de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, en las que concluyeron y recomendaron habilitar a la etapa de puja a los proveedores que consideraron que cumplieron con los parámetros y requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas.

Una vez culminada la referida fase, los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados, con Resoluciones de Adjudicación, acogieron la recomendación de los Miembros de las Comisiones Técnicas en el "INFORME DE RESULTADOS" y adjudicaron a los proveedores los procesos de contratación SIE-CELBATAN-23-2018; SIE-CELBATAN-24-2020 y SIE-RELBATAN-64-2021; además, con Informe de Recomendación de Desierto de 9 de diciembre de 2021, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con Resolución IESS-HD-EB-DA-2021-0152-R de 23 de diciembre de 2021, declaró desierto el proceso SIE-CELBATAN-64-2021 y autorizó la reapertura del proceso signado con el código SIE-RELBATAN-64-2021, conforme se muestra en Anexo 4.

En los citados procesos, se evidenció que las ofertas que fueron calificadas y habilitadas para la etapa de puja, presentaron novedades que se detallan a continuación:

- Certificados de Distribución Autorizado y Registro Sanitario

En el proceso de contratación SIE-CELBATAN-23-2018 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS DE LAPAROSCOPIA PARA EL CENTRO CLINICO (sic) QUIRURGICO (sic) AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN", el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado con Resolución de Inicio CCQAHD EL BATAN-0064-2018 de 26 de octubre de 2018 autorizó el inicio del proceso y aprobó los pliegos, en los que entre otros, constó:

MANEJO 1 doc 60

*\* ... Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante. ... 6.- CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.- Presentar la carta de distribuidor autorizado de cada uno de los productos ofertados.- 4.1.9.- Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.- Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos... se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja (...)\**

Además, con Resolución Modificatoria CCQAHD EL BATAN-003-2018 de 29 de octubre de 2018, rectificó los Miembros de la Comisión Técnica, conformada por el Secretario del CCQAHD-EB, como delegado por la Máxima Autoridad, quien presidió la misma, al Médico Especialista en Cirugía General 1 en el CCQA(HD)-EB, como Titular del área requirente y a la Enfermera del CCQAHD-EB, como Profesional afin al objeto de la contratación, servidores que el 31 de octubre de 2018 efectuaron la apertura de seis ofertas y el 8 de noviembre de 2018, suscribieron el "ACTA DE CALIFICACIÓN", en la que constó que rechazaron a tres oferentes que no presentaron los registros sanitarios solicitados ni las muestras que correspondían entre 7 a 10 ítems, tampoco las cartas de distribuidor autorizado; y, habilitaron a la etapa de puja a los oferentes con RUC: 1716002488001, 1792353742001 y 1705719381001, por cumplir con los requisitos mínimos, convalidación de errores y calificación de la oferta presentada; así también, en el Informe de Resultados de la Puja, recomendaron adjudicar de acuerdo al resumen de la puja emitido por el SERCOP, al proveedor con RUC 1792353742001, a quien el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con Resolución CCQAHD EL BATAN-076-2018 de 20 de noviembre de 2018 adjudicó el contrato, por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y económicos; no obstante, se verificó que los tres oferentes habilitados a la etapa de la puja, no cumplieron con la Carta de Distribuidor Autorizado, así:

- De 6 dispositivos, remitieron Cartas de Distribuidor Autorizado emitidas por empresas que no corresponden al titular o solicitante de los Registros Sanitarios, conforme consta en Anexo 5.
- El oferente con RUC 1705719381001 no entregó las Cartas de Distribuidor Autorizado de los dispositivos "APLICADOR DE CLIPS HEMOSTÁTICOS PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA" y "PLACA CONDUCTORA ELECTROCAUTERIO, DOBLE HOJA, ADULTO".

WARRDAN Y MCB

- En 4 Registros Sanitarios que corresponden a 5 ítems, se verificó que fueron expedidos por la autoridad sanitaria a nombre del proveedor con RUC 1792353742001, quien fue adjudicado y que autorizó a comercializar a la persona natural con RUC 1712991213001, quien a su vez emitió las Cartas de Distribuidor Autorizado a los oferentes con RUC 1716002488001 y 1705719381001, como se muestra en Anexo 5.

Lo expuesto evidenció que los dos últimos oferentes habilitados a la etapa de puja, presentaron la Carta de Distribuidor Autorizado de un Subdistribuidor, por tanto, no cumplieron con lo requerido en el pliego; así como, demostraron que mantenían conexiones o vinculaciones entre las ofertas, en tal razón debieron ser descalificadas, de conformidad con el artículo 64.2.- Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, que dispone:

*"... Art. 64.2.- Las ofertas por parte de los participantes en los procedimientos de contratación pública, deben ser presentadas de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta.- En caso de que se identifique la existencia de vinculaciones o conexiones..., con el fin de cumplir, garantizar, asegurar y exigir los principios y objetivos... concurrencia, trato justo, igualdad, así como, garantizar la transparencia evitando la discrecionalidad en los procedimientos de contratación pública, y precautelar los intereses institucionales y del Estado, las ofertas serán descalificadas de manera automática en dicho procedimiento de contratación (...)"*

Al respecto, con oficio 0053-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 13 de marzo de 2023, se solicitó información al Secretario del CCQAHD-EB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-23-2018, quien no emitió respuesta.

La Enfermera del CCQAHD-EB y el Médico Especialista en Cirugía General 1 en el CCQA(HD)-EB, como Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-23-2018, en comunicación de 16 de marzo de 2023, en relación a lo comentado, adjuntaron documentos y señalaron:

WARRON y WARRON

*“... **Oferente 1705719381001.-** Se encuentra validado y autorizado por la empresa Máxima Medical propietaria de los derechos de Ethicon, miembro de (sic) grupo Johnson&Johnson (...)”.*

Lo expuesto por los citados servidores, así como, los certificados remitidos, no corresponden a la autoridad sanitaria que expidió los Registros Sanitarios, tampoco, señalaron los motivos por los cuales aceptaron las Cartas de Distribuidor Autorizado emitidas por un tercero en calidad de Subdistribuidor, sin considerar la Disposición General Segunda.- Prohibiciones, de la LOSNCP.

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado en comunicación de 20 de abril de 2023, señaló:

*“... Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas (...)”.*

Pese a lo expuesto, el servidor no informó ni sustentó los motivos por los cuales no supervisó ni observó previo a aprobar el “*INFORME DE ADJUDICACIÓN*”, que el oferente presentó la Carta de Distribuidor Autorizado de un Subdistribuidor suscrita por una empresa que no es titular de los Registros Sanitarios.

- Incumplimiento de parámetros en los pliegos y especificaciones técnicas

Los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020 suscribieron el Acta No. 2 de Apertura y Convalidación de Errores de 12 de octubre de 2020, en la que constó que de las 8 ofertas recibidas, solicitaron convalidar errores a 5 oferentes con RUC 0993073016001, 1791152948001, 0993074047001, 0190367479001 y 0990289751001; sin considerar que en el caso del primer oferente citado, cotizó un solo equipo, sin incluir el servicio de mantenimiento; y en el caso del segundo y tercer proveedor, al sumar el costo del bien y del servicio presentado en su oferta, estos superaron el presupuesto referencial, determinado por la casa de salud.

Una vez, que los 5 oferentes convalidaron los errores, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, suscribieron el Acta No. 3 de Evaluación y Calificación de Ofertas de 16 de octubre

WARRINGTON, F. LINDA

de 2020, en la que constó que habilitaron a la etapa de puja a los 3 oferentes con RUC 0992720484001, 0992936304001 y 1705906491001, a quienes no se solicitó convalidación de la información presentada, pese a que no cumplieron con las especificaciones técnicas; tampoco los dos primeros oferentes presentaron el catálogo o ficha técnica donde se verifique los parámetros del equipo ofertado, ya que en su lugar entregaron un documento de información del equipo, evidenciando que no cumplieron con los requisitos de la ficha ECO-05 Rev-03, así:

- En el caso del oferente con RUC 0992936304001, la hoja técnica de los equipos se encuentra incompleta, lo que no permite sustentar la información ni la resolución de la pantalla con la que se ofertó el equipo; el datasheet no contiene datos cuantificables de ancho de muestra/puerta, no cumple con la velocidad de barrido (equipos tiene 4 pasos de 5 y 6 solicitados), no presentó el modo Doppler Color mínimas prestaciones, opción de inversión de color, Filtro de pared, Ganancia, no entregó documentación que contenga el reporte de paciente: en obstetricia, con al menos los datos relacionados con la edad gestacional, posible fecha de parto, curvas de crecimiento, peso aproximado y tamaño de feto, para reporte en otras aplicaciones con medidas y cálculos realizados; uso obstétrico mínimo poseer las tablas de edad; del sistema de monitoreo, no se evidenció que disponga 6 o más puntos de foco; no presentó el catálogo/datasheet y manual de usuario, emitidos por fabricante. (formato físico y digital: CD y/o DVD); tampoco las licencias (software) habilitadas y definitivas (o sus actualizaciones) que sean necesarias.
- En el catálogo presentado por el oferente con RUC 1705906491001, se observó que el datasheet no contiene datos cuantificables de ancho de muestra/puerta, no cumple con la velocidad de barrido (equipo tiene 5 pasos de 6 solicitados), Datasheet no contiene un dato cuantificable en función a lo solicitado, respecto a los accesorios y consumibles, el oferente señaló que se incorporará en la entrega del equipo, no presentó el catálogo/datasheet ni el manual de usuario, emitidos por el fabricante. (En formato físico y digital: CD y/o DVD).

Así también, de los oferentes con RUC 0992720484001, 0992936304001 y 1705906491001, se evidenció que no cumplieron con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los pliegos, pese a lo cual, los Miembros de la

UAREHCA y SRELS

Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, recomendaron la adjudicación al oferente con RUC 0992936304001, situación que originó que se afecten los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.

Sin embargo, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con Resolución IESS-HD-EB-DA-2020-0078-R de 27 de octubre de 2020, acogió y adjudicó el contrato al citado proveedor por 53 000,00 USD más IVA; a quien con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2562-M de 30 de octubre de 2020, requirió la documentación habilitante para la suscripción del contrato, entre la que incluyó la Carta de Compromiso de Confidencialidad del personal que intervenga en la ejecución del objeto contractual, sin que cumpla con los parámetros y requisitos mínimos establecidos en los pliegos, que señalaron:

*“... 4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego... 4.1.3 Personal técnico mínimo - Función.- TECNICO (sic) ESPECIALISTA.- TECNICO (sic) DE APOYO.- Cantidad.- 1.- 2.- ... 4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia.- La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, dé cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se presente adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego.- Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante: -1.- CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (sic).- 2.- CATÁLOGO Y/O FICHA TÉCNICA.- 5.- CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO O SUBDISTRIBUIDOR.- 6.- CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE.- 9.- PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.- 6.1 Obligaciones del Contratista:- ...Es obligación del contratista presentar el compromiso individual de confidencialidad del personal que intervenga en la ejecución de objeto contractual (...).”*

Al respecto, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación de 16 de abril de 2023, informó:

*“...los respectivos delegados que se nombraron conforme mis competencias... son los Responsables directos por sus acciones u omisiones, ya que las únicas personas designadas para supervisar esas ofertas son los delegados técnicos y el operador del portal si fuera el caso (...).”*

Lo señalado, demuestra que no supervisó las acciones de los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIECELBATAN-24-2020, quienes

WAGNER Y SOTO

debieron velar por el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas y pliegos.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en comunicación de 18 de abril de 2023 adjunta al memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0425-M de la misma fecha, señaló que el delegado financiero no formaba parte de la revisión de información y documentación dentro de la Comisión Técnica, por lo cual, al momento de calificación de los proveedores y en el ámbito de sus funciones, no tomó decisión alguna; no obstante, como Miembro de la Comisión Técnica designado con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0858-M de 1 de octubre de 2020, entre sus responsabilidades constó que debía evaluar la oferta conforme al cumplimiento de los requerimientos establecidos en los términos de referencia y pliegos, por lo que no observó ni advirtió previo a suscribir las actas e informe de puja, que el oferente con RUC 0992936304001, no cumplió con las especificaciones técnicas y requisitos establecidos en los pliegos.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB, la Administradora del CCQAHD-EB y la Radióloga del CCQAHD-EB, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en comunicaciones de 26 de abril, 11 y 16 de mayo de 2023 señalaron que realizaron la solicitud de convalidación a 5 de 8 oferentes, sin embargo, se habilitó a tres proveedores, sin considerar que los oferentes con RUC 0992720484001 y 1705906491001, no presentaron el catálogo o ficha técnica donde se verifique los parámetros del equipo ofertado; así como, este último no incluyó datos cuantificables de ancho de muestra/puerta, no cumplió con la velocidad de barrido (equipo tiene 5 pasos de 6 solicitados), y no presentó el catálogo/datasheet ni el manual de usuario, emitidos por el fabricante, vulnerando los principios de legalidad, igualdad y trato justo.

El Médico Urólogo del CCQAHD-EB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en comunicación de 28 de abril de 2023, precisó lo siguiente:

*\*...los 3 Oferentes que mencionan en el documento, si fueron analizados a cabalidad su documentación entregada (sic), se verificó acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se cumplió totalmente con la verificación*

WARRENA Y CUF

técnica, económica y legal, observamos todos los verificables posibles, obviamente existirán siempre salvedades de forma (...)".

Sin embargo, no evidenció que como Miembro de Comisión Técnica requirió documentos, que sustenten el cumplimiento de la ficha que contiene las características del equipo, solicitada en los pliegos y en las especificaciones técnicas.

- Incumplimiento de la hora del cronograma y entrega de factura caducada

Los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021, suscribieron el Acta de Calificación No. 004 con firma electrónica el 20 de diciembre de 2021, entre las 17:23 y 17:39, en la cual, en los literales a) y b) del punto cuatro, constaron los oferentes con RUC: 0992224355001; 0992204761001 y 1792390834001, como ofertas rechazadas y a la vez como habilitadas para la puja; acta que fue registrada el mismo día a las 17:41 en el portal web del SERCOP; así también, se observó que las Fichas de Calificación de Ofertas SIE-64-001; 002; 003; 004; 005 y 006 fueron suscritas electrónicamente por el profesional designado por la máxima autoridad y el titular del área requirente el 20 de diciembre de 2021, entre las 18:02:05 y 19:09:45, esto es, fuera de la hora establecida en el cronograma de los pliegos, en donde constó como fecha límite a las 18:00:00, lo que evidenció que las fichas de calificación no formaron parte del acta de calificación a la firma de los documentos.

Situación por la cual, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021, suscribieron electrónicamente el "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DESIERTO" el 21 de diciembre de 2021 entre las 12:47 y 13:31 y expusieron que las fichas de calificación que respaldan el acta, no fueron suscritas a la hora fijada en el cronograma; y, que al existir un error en la determinación de los oferentes habilitados, corrigieron después de esta hora y no antes de la fecha y hora del inicio de la puja; conforme se observó en los documentos relevantes publicados en el portal web del SERCOP, en donde se verificó el "Resumen de Puja", mismo que evidenció que tres oferentes fueron habilitados y participaron en la etapa de puja el 21 de diciembre de 2021 entre las 8:00 y 8:30, lo que ocasionó que el acta de calificación contenga información errónea; así como, se convoque y habiliten a los proveedores, conociendo que no

WACÓNIS Y IVENE

cumplían con los requisitos para su participación y se omita los plazos fijados en el cronograma.

Al respecto, se solicitó información con memorando IESS-AI-2023-0392-M y oficio 0134-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 31 de marzo y 14 de abril de 2023 al Tecnólogo Médico de Imagenología 3; Lic. en Radiología, como Profesional afin y al Médico General en Funciones Hospitalarias, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021; y, al Director Administrativo, encargado, del CCQA(HD)-EB, quienes no emitieron respuesta.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB, la Analista Financiera del CCQA(HD)-EB y la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB - Miembros de la Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021, en comunicaciones de 14 y 18 de abril de 2023, en relación a lo comentado en similares términos manifestaron:

*"...de conformidad con (sic) cronograma establecido no se nos convocó a la revisión del mencionado proceso por lo cual no existe ninguna acta firmada por esta Subcomisión. Siendo este, uno de los motivos por los cuales fue el proceso declarado desierto (...)"*

Lo expuesto por los citados servidores, evidenció que no revisaron ni calificaron las ofertas, pese a que contaron con la designación como Miembros de la Subcomisión Técnica, desde el momento que fueron notificados con memorando IESS-HD-EB-CI-2021-0506-M de 13 de diciembre de 2021; documento que contiene los parámetros y el cronograma que debían cumplir, por lo que conocían las fechas de cada etapa del proceso, incluida en la que debían participar.

El Tecnólogo Médico de Imagenología 3; Lic. en Radiología, como Profesional afin y el Médico General en Funciones Hospitalarias, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021, en comunicación de 25 de abril de 2023, manifestaron:

*"... La secretaria del área Adquisiciones.... sube nuevamente el acta errada del proceso SIE-CELBATAN-64-2021,....después de la hora señalada en los pliegos, cabe recalcar que (sic) Responsabilidad (sic) del operador de compras públicas al acceder al Portal COMPRASPÚBLICAS (sic) (...)"*

Lo expuesto por los Miembros de la Comisión Técnica, confirma que en el acta de

*CHAVEZ*

calificación constó información errónea; además, que no fue suscrita en la hora fijada en el cronograma.

En cuanto al proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021, el oferente con RUC 0992936304001, en cumplimiento del requisito de acreditación en experiencia, remitió la factura 001-001-325 con fecha de emisión "8-may-2020"; sin embargo, su fecha de caducidad señala: "09-Julio-2019"; lo que evidenció que estuvo caducada a la fecha que fue emitida; así también, se verificó su validez en el portal del SRI, en el que reflejó el siguiente mensaje: "El documento consultado no es válido para su emisión".

- Verificación VAE 40%

Para los procesos de contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, el Licenciado de Radiología del CCQAHD-EB y la Responsable de Servicios de Emergencias y Desastres del CCQAHD-EB, con memorandos IESS-HD-EB-CI-2021-0508-M e IESS-HD-EB-U-2021-0352-M de 13 y 27 de diciembre de 2021, designaron a la Administradora del CCQAHD-EB, como secretaria de la fase precontractual y operadora del portal de compras públicas, servidora que reportó y publicó en el portal web del SERCOP el umbral VAE del 40%, para los dos procesos de contratación.

Además, en el expediente del proceso de contratación SIE-CELBATAN-64-2021, no se encontró documentación emitida por la Subcomisión Técnica que evidencie que revisaron las ofertas; y, en el proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021, constó el Informe de la Subcomisión de Apoyo suscrito electrónicamente el 7 de enero de 2022, con la calificación de los participantes, en el que concluyeron y recomendaron:

*\*...se notifica a la Comisión Técnica lo analizado, revisado y evaluado para su estudio y de ser pertinente se acoja lo expuesto en aplicación del art. 19 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública (sic) (...)\*.*

Por lo que, para los dos procesos de contratación, los oferentes con RUC 0992224355001 y 0992204761001; y, 0992936304001 y 0992204761001, en el Formulario de Declaración del VAE de la oferta declararon "NO"; por lo que se

LINQUENAS Y CHU

consideraron que eran Productores (Fabricante) de una parte o la totalidad del bien, objeto del proceso de contratación, y el oferente con RUC 1792390834001, al participar en el proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021, en el formulario declaró "SI", considerando que era importador, sin observar lo establecido en el artículo 77.- Verificación de producción nacional antes de la adjudicación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, conforme se detalla en Anexo 6.

No obstante, para el proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021, como resultado de la puja se adjudicó al oferente con RUC 0992936304001, proveedor que declaró un 66.73%, siendo el más alto con producción nacional; aspecto por el cual, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, solicitó a la máxima autoridad del SERCOP, la verificación del proceso en referencia al VAE; y en respuesta la Directora de esa institución, con informe preliminar VAE-UIO-2022-022-DM de 12 de abril de 2022 y con Resolución SERCOP-SDG-2022-0043-R de 20 de abril de 2022, determinó que el proveedor con RUC 0992936304001, no es productor nacional de los bienes requeridos, ya que declaró erróneamente el VAE; y, a base de los documentos de descargo que presentó la empresa, señaló que es fabricante de la mesa móvil para rayos x fijo, columna para soporte bucky de pared, servicio de ensamblaje, mantenimiento y capacitación; sin embargo, no justificó dicha línea de producción, debido a que el equipo es de marca SONTU MEDICAL IMAGING; incluso los servicios prestados no fueron parte de la oferta, ya que estos conforman la adquisición del bien, por lo que resolvió suspenderle el RUP y declaró como adjudicatario fallido al proveedor adjudicado y a su representante legal, por el lapso de 120 días de acuerdo al numeral 8.5.1., de la sección "*Régimen Sancionatorio*" de la Metodología para la Verificación de la Declaración del Proveedor Respecto a su Calidad de Productor Nacional en un Procedimiento de Contratación Pública de Bienes o Servicios.

Los Miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo de los Procesos de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, no emitieron un informe de la verificación a las ofertas que declararon NO a la pregunta contenida en el formulario de declaración del VAE; tampoco publicaron en el portal del SERCOP, a pesar de que el proveedor con RUC 1792390834001 declaró 0% en

CHILLENOS Y DES

su VAE; lo que ocasionó que se le habilite a participar en la etapa de puja, sin cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos, se le adjudique el contrato y consecuentemente, se afecten los principios de trato justo, participación nacional y transparencia.

Al respecto, con memorando IESS-AI-2023-0392-M y oficio 0133-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 31 de marzo y 14 de abril de 2023, se solicitó información al Médico General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, quienes no emitieron respuesta.

El Tecnólogo Médico de Imagenología 3 en el CCQA(HD)-EB; Lic. en Radiología del CCQAHD-EB y la Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB, como Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021; la Oficinista del CCQA(HD)-EB, la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, y la Analista Financiera del CCQA(HD)-EB, como Miembros de la Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-RELBATAN-64-2021, en comunicaciones de 6 y 14 de abril de 2023, en relación a lo comentado, en similares términos manifestaron :

*\*...en referencia (sic) informe del análisis realizado al VAE declarado por los oferentes.-... esta comisión técnica procedió al análisis previa verificación de la herramienta revisada por el operador de portal, especificaciones y pliegos, mismas que constan en las fichas de calificación. - Más es importante considera (sic) el Memorando Nro. IESS-HD-EB-AMS-2022-0212-M de 08 de marzo de 2022, la Ing... ADMINISTRADOR claramente expone: "...Notifico, que dentro del presente proceso... NO se realizó verificación de producción nacional para los oferentes que declararon NO en la pregunta contenida en el formulario de "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta"; no asesorando y emitiendo lineamientos de que se debería realizar la verificación de producción nacional (...)"*

De acuerdo a lo comentado, se evidencia que la comisión técnica y subcomisión procedieron al análisis y que consta en las fichas de calificación; comentario que difiere al contenido del memorando IESS-HD-EB-AMS-2022-0212-M; en el que constó que la secretaria del proceso expresó que no se realizó tal verificación y no se emitió ningún informe o documentación de esta diligencia.

El Tecnólogo Médico de Imagenología 3; Lic. en Radiología y el Médico General

SINUENTE Y TRES

en Funciones Hospitalarias del CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021, en comunicación de 25 de abril de 2023, en similares términos manifestaron:

*"...del análisis realizado al VAE declarado... se realizó el mismo en base a las fichas de calificación de cada oferente, con sus respectivos alcances; más es importante considerar que la Ing..., NO realizó la verificación de producción nacional para los oferentes que declararon NO en la pregunta contenida en el formulario de "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta", el (sic) No asesorando y emitiendo lineamientos de que se debería realizar la verificación de producción nacional (...)"*

Lo citado por los servidores, confirmó lo señalado por la Secretaria del Proceso, en su respuesta, respecto a que no se emitió un informe con los resultados de la verificación de las ofertas que declararon NO en el VAE, así como su publicación.

- Documentos presentados por el proveedor no avalan su participación

En los procesos de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, SIE-CELBATAN-24-2020 y SIE-RELBATAN-64-2021, conforme constó en el Formulario de las ofertas, presentado por los proveedores con RUC 0917832826001 y 0992936304001, de 18 de diciembre de 2019, 7 de octubre de 2020 y 29 de diciembre de 2021, en su orden, a quienes se les adjudicó los procesos de contratación, en el numeral 14 de la Carta de Presentación y Compromiso, declararon:

*"... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)"*

En el número 4.1.1 Integridad de la Oferta de los pliegos de los procesos de contratación, se estableció:

*"... 4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta técnica se*

evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego (...)"

Ante lo cual, se evidenciaron las siguientes novedades:

- Procesos de contratación SIE-CELBATAN-33-2019 y SIE-CELBATAN-24-2020

Los proveedores con RUC 0917832826001 y 0992936304001, en cumplimiento de que contaron con el personal técnico especializado en mantenimiento de equipos médicos y de uso general acorde al nivel de estudio, titulación académica y experiencia, en sus ofertas presentaron las hojas de vida, certificados y los documentos de Cartas de "Compromiso de confidencialidad de la información" de los ingenieros, en el siguiente orden:

Cédula de ciudadanía	No. De Proceso	
	SIE-CELBATAN-33-2019	SIE-CELBATAN-24-2020
	RUC:	RUC:
	0917832826001	0992936304001
1703736163	x	x
0930389333	x	x
1104415623	x	
0918361494		x

No obstante, los ingenieros con cédula de ciudadanía 1703736163, 0930389333 y 1104415623, en comunicaciones de 15, 16, 18, 31 de marzo y 4 de abril de 2023, señalaron que no les corresponde ni fueron suscritos por los mismos, por lo que incumplieron con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos y legales, establecidos en los pliegos, como se detalla en Anexo 7, por lo que, se evidenció que no cumplió los requisitos exigidos en los pliegos y los oferentes utilizaron los documentos que no justifican su autenticidad.

- Proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021

En referencia a los requisitos establecidos en los pliegos en los numerales 3 y 12, del número "4.1.8.- **Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante**", establecieron:

"... 3.- El proveedor deberá garantizar que su personal técnico esté capacitado para el manejo del Equipo de Rayos X, así como también

COMPROMISO Y CARTA

garantizar que cuenten con el equipo mínimo.- 12.- Permiso de Funcionamiento.- adjuntar el permiso de funcionamiento vigente (...)"

Por lo que, los oferentes con RUC 0992936304001 y 0992204761001, para validar su participación en el proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021, presentaron los siguientes documentos:

Documentos para validar:	OFERENTES RUC	
	0992936304001	0992204761001
Personal técnico capacitado	Licencia ocupacional Código: G - 0606, en la que constó el nombre de... con fecha de expedición: 17-07-2018 y expiración: 16-07-2022	Licencia ocupacional Código: G - 0606, en la que constó el nombre de... con fecha de expedición: 17-07-2018 y expiración: 16-07-2022
Permiso de funcionamiento vigente	ARCSA-2020-3.3-0001553 con fecha de emisión 13-07-2021 y vigencia hasta 13-07-2022	ARCSA-2021-3.4-0001450 con fecha de emisión 30-06-2021 y vigencia hasta 30-06-2022

Ante lo cual, se evidenciaron las siguientes novedades:

- En las dos ofertas, constó la misma licencia ocupacional signada con el Código: G - 0606, a nombre de diferentes beneficiarios, aspecto sobre el cual, la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares, encargada con oficio MEM-SCAN-2023-0456-OF de 3 de marzo de 2023, informó:

*\* ... 7.- ....Meer n.g-0606.- 2018-07-17.- 2022-07-16.- **Validación.** - Número de expediente G-0606 de licencia personal corresponde a ... (anexo 7) (...)"*

Evidenciándose, que la licencia presentada por el oferente con RUC 0992936304001, le pertenecía al personal técnico de la empresa con RUC 0992204761001.

- Conforme se verificó en el portal web del ARCSA <https://permisosfuncionamiento.controlsanitario.gob.ec/consultordocumentos/index.php#>, el permiso de funcionamiento ARCSA-2020-3.3-0001553, presentado por el oferente con RUC 0992936304001, difiere en la fecha de emisión, constando el 2 de junio de 2020; y; el permiso ARCSA-2021-3.4-0001450 entregado por la empresa con RUC 0992204761001, se verificó que tanto por RUC como por el número de documento; NO existen registros; particular sobre el cual, el Director Técnico de Buenas Prácticas y Permisos, encargado, con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTBPYP-2023-3158-O de 23 de

*Unidad de...*

marzo de 2023, informó:

*"...el permiso de funcionamiento N° ARCSA-2020-3.3-0001553 perteneciente a la razón social ... con RUC N° 0992936304001 fue emitido por la ARCSA con fecha de emisión 02 de junio de 2020 y fecha de vigencia 02 de junio de 2021.-... el permiso de funcionamiento N° ARCSA-2021-3.4-0001450 no se encuentra registrado en el sistema automatizado de permisos de funcionamiento. Por lo tanto este permiso de funcionamiento no ha sido emitido por la ARCSA (...)"*

En tal razón, se comprobó que el permiso de funcionamiento, en el caso del proveedor con RUC 0992936304001, no se encontró vigente a la fecha de presentación de la oferta y el que entregó el proveedor con RUC 0992204761001, no contó con la validez de la entidad reguladora.

Con relación a la información presentada por los oferentes con RUC 0992936304001 y 0992204761001, se evidenció que entregaron y utilizaron en sus ofertas, documentos privados que fueron certificados, los mismos que no se encontraron registrados en el sistema automatizado de permiso de funcionamiento, así como, que pertenecieron a distinto personal técnico, por lo que incumplieron con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en los pliegos.

Respecto a lo comentado con oficios 0065, 0084 y 0099-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 12 de abril; 24 y 28 de marzo de 2023; se solicitó información a los oferentes con RUC 0917832826001 y con RUC 0992936304001, sin emitir respuesta.

Los hechos comentados se presentaron por cuanto:

- Los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados, en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 7 de enero de 2021; y, 17 de septiembre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022, no supervisaron, observaron ni validaron lo actuado por los Miembros de las Comisiones Técnicas previo aprobar y acoger el *'INFORME DE RESULTADO DE LA PUJA o INFORME DE ADJUDICACIÓN'*; adjudicar dichos procesos; y, suscribir el CONTRATO-26-2018-CELBATAN; CONTRATO-19-2020-CELBATAN y CONTRATO-03-2022-CELBATAN; los Miembros de la Comisión Técnica de los Procesos de Contratación SIE-CELBATAN-23-2018; SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021; en funciones entre el 29 de octubre y el 9 de noviembre de 2018; 1 y el 19 de octubre

COMUNICACIÓN Y SEÑALADO

de 2020; 9 y el 21 de diciembre de 2021; y, 23 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022; los Miembros de la Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, en funciones entre el 13 de diciembre y el 21 de diciembre de 2021; y, 3 y el 7 de enero de 2022; en su orden, conforme consta en Anexo 4, no observaron al comprobar, evaluar, calificar y suscribir el 'ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS' de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-23-2018; SIE-CELBATAN-33-2019; SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021 que los oferentes no presentaron las Cartas de Distribuidor Autorizado de los dispositivos médicos ni evidenciaron ser titulares de los Registros Sanitarios; así como, que los oferentes con RUC 1792353742001 y 1705719381001 eran vinculantes en el proceso de contratación SIE-CELBATAN-23-2018; que no cumplían con la totalidad de la especificación técnica y la presentación de un catálogo donde se verifiquen los parámetros del equipo del proceso SIE-CELBATAN-24-2020; en el proceso SIE-CELBATAN-64-2021, al no cumplir con la hora establecida del cronograma para la calificación de las ofertas y sus fichas, se presenten actas con información errónea, y para los procesos SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021 no emitan los informes de verificación del VAE de las ofertas, que justifique su producción nacional; y, en el último proceso no contaron con las facturas que validaban su experiencia general ni se encontraron vigentes a la fecha que presentó la documentación; además, se identificó que los oferentes con RUC 0992936304001 y 0917832826001 no cumplieron con la integridad de la oferta y con la totalidad de la ficha técnica del equipo.

- Los proveedores con RUC 0917832826001 y 0992936304001; en el período comprendido entre el 20 de enero de 2020 y el 15 de septiembre de 2020; y, 5 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022; entregaron documentos de la experiencia mínima del personal técnico, que carece de validez e idoneidad, toda vez que los ingenieros con cédula de ciudadanía 1703736163, 0930389333 y 1104415623; señalaron que no les corresponde ni fueron suscritos por los mismos; así también, en el proceso SIE-RELBATAN-64-2021, el proveedor con RUC 0992936304001 en el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2021 y el 16 de mayo de 2022; en su oferta no justificó la autenticidad y validez de la licencia ocupacional y el permiso de funcionamiento que no constó con la fecha original

SIMONEHITA Y COLP 

que fue emitido, que de acuerdo a lo informado por la SCAN; y, el Director Técnico de Buenas Prácticas y Permisos, encargado, estos documentos pertenecían a otro remitente, y que el permiso no correspondía a la fecha original que fue emitido.

Situaciones que ocasionaron que se habiliten para la etapa de puja, adjudique y se suscriban los CONTRATO-26-2018-CELBATAN; CONTRATO-19-2020-CELBATAN; y CONTRATO-03-2022-CELBATAN; con los proveedores con RUC 1792353742001 y 0992936304001, quienes no cumplieron con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, establecidos en el pliego y especificaciones técnicas; así como, en el caso de los proveedores con RUC 0992936304001 y 0917832826001; utilicen documentos no emitidos por los titulares, participen en los procesos de contratación y consecuentemente se afecten los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b), e), g) y h); 4 Principios de legalidad, trato justo e igualdad; y 9 Objetivos del Sistema, numerales 3, 10 y 11 y Disposición General Segunda.- Prohibiciones de la LOSNCP; artículos 18 Comisión Técnica; y artículos 45 Calificación de participantes y oferta económica inicial; 54 "Método de evaluación de las ofertas" del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservaron los artículos 64.2 Presentación de ofertas en cumplimiento de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; 77 Verificación de producción nacional antes de la adjudicación; 112 Plazos y términos; 164 Parámetros de evaluación de las ofertas, 165 De los parámetros de evaluación; 168 Descalificación de la oferta; 180. Comisión Técnica, 193 Calificación de las ofertas; y, 270 Metodología de evaluación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; el numeral 6. Carta de Distribuidor Autorizado de Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante y el número 4.1.9 Verificación de cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta de los Pliegos del proceso de contratación SIE-CELBATAN-23-2018; los numerales 1.4, 1.7, 1.9, 1.13, 2.3, 2.4, 3.5, y 3.7, de la ficha técnica ECO-05 Rev-02 del numeral 5 de las Especificaciones Técnicas (Bienes), Ficha Técnica de Equipamiento Clínico y Mobiliario; el número 4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia y en los incisos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 12 del número 4.1.8....- Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante y

CINQUEMATA Y NOVENA 103

el numeral 13.2.1 Experiencia general, de las especificaciones técnicas de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-24-2020; SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021.

A más de la citada base legal, los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados, inobservaron lo dispuesto en las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, en los numerales 1 y 13 del artículo 147 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicada en el R.O. 58 de 14 de abril de 2000.

Los proveedores con RUC 0917832826001 y 0992936304001, incumplieron lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 octubre de 2008; 4 Principios, Legalidad.- Pues no observaron que sus actuaciones se apeguen al imperio de la Ley; así como, el literal c, del artículo 106 Infracciones de proveedores de la LOSNCP; e inobservaron lo establecido en Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante de los pliegos; y el numeral 4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia y 13.2.1 Experiencia general de las especificaciones técnicas de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, SIE-CELBATAN-24-2020 y SIE-RELBATAN-64-2021.

Con oficios 0191 al 0198; 0201; 0224 al 0227; 0229; 0244 al 0248; 0259; 0268 y 0272-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 21 y 28 de abril y de 2 de mayo de 2023; se comunicaron los resultados provisionales; a los Directores Administrativos, encargados; Secretario; Médico Especialista en Cirugía General 1; Enfermera, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-23-2018; Médico Urólogo; Radióloga; Oficinista; Administradora y al Oficinista, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020; Tecnólogo Médico de Imagenología 3; Lic. en Radiología, Médicos Generales en Funciones Hospitalarias, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021; Analista Financiera, Oficinista; Tecnóloga Médica de Imagenología 3, Miembros de la Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021 del CCQA(HD)-EB; y a los proveedores con RUC 0992936304001 y 0917832826001, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

SESENF 19

El Tecnólogo Médico de Imagenología 3; el Lic. en Radiología y la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, en comunicación de 6 de mayo de 2023, expusieron:

*\*...al momento de suscribir el acta, la Comisión Técnica observa que en el acta del proceso antes mencionado existe un error de la determinación de los oferentes habilitados y rechazados e inmediatamente se comunica por llamada telefónica con la Ing. (...) secretaria de la comisión técnica para que corrija el acta, y posteriormente se procede a la firma de la nueva acta con las correcciones pertinentes... sube nuevamente el acta errada del proceso... después de la hora señalada en los pliegos... es estrictamente Responsabilidad del operador de compras públicas el acceso y el manejo del Portal de COMPRAS PÚBLICAS... en la EXPERIENCIA GENERAL... la factura y sus contenido (sic) es responsabilidad del proveedor... adicional se está haciendo referencia únicamente a la factura tomando en cuenta que los términos de referencia indican que pueden presentar otro documento como sustento de su experiencia (...)\*.*

Lo señalado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto en su calidad de Miembros de la Comisión Técnica, no verificaron que existieron errores en el acta de calificación, que conllevó a que no se cumpla con la hora fijada en el cronograma; tampoco evidenciaron el motivo por el cual, suscribieron las fichas de calificación posterior a la fecha límite establecida en el cronograma ni verificaron que los documentos con los que el oferente validó su experiencia general, se encuentren vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB, Miembro de la Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021, en comunicación de 8 de mayo de 2023, expuso en iguales términos a lo remitido en su respuesta de 14 de abril de 2023; por lo que no modifica lo comentado por auditoría, puesto que conocía las fechas y horas establecidas en el cronograma para cada etapa del proceso de contratación en las que debía participar.

El Tecnólogo Médico de Imagenología 3; el Lic. en Radiología; la Médica General en Funciones Hospitalarias y el Oficinista del CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión Técnica y Subcomisión de Apoyo del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, en comunicaciones de 6, 8 y 11 de mayo de 2023, en similares términos expusieron:

SECRETARÍA Y UNIDAD

*"...respecto de la verificación del VAE me permito indicar que mediante Memorando Nro. IESS-HD-EB-AMS-2022-0212-M de 08 de marzo de 2022, la Ing. (...) ADMINISTRADOR claramente expone... NO se realizó verificación de producción nacional para los oferentes que declararon NO en la pregunta contenida en el formulario de "Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta"; NO asesorando y ni tampoco emitiendo lineamientos a la Subcomisión y Comisión Técnica de Calificación de que se debería realizar la verificación de producción nacional, por lo cual induce al error en la etapa de calificación de las ofertas presentadas por los oferentes (...)"*

Lo señalado por los servidores, ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto evidenciaron que como Miembros de la Comisión Técnica, no elaboraron ni emitieron un informe con los resultados de la verificación del VAE que justifique la producción nacional de los oferentes que declararon NO en las ofertas presentadas.

El Médico Urólogo del CCQAHD-EB, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en comunicación de 16 de mayo de 2023, se ratificó en lo expresado en su comunicación de 28 de abril de 2023, sin que sustente de forma documental que verificó que las características del equipo cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

El Médico Especialista en Cirugía General 1 en el CCQA(HD)-EB y la Enfermera del CCQAHD-EB, con oficios OF-001-AAFV y RNAR-2023 de 24 y 28 de mayo de 2023, en similares términos, señalaron:

*"... Se debe considerar y tomar en cuenta que al solicitar la carta de distribuidor y subdistribuidor exigimos a las empresas proveedoras, cumplir estrictamente con los principios establecido (sic) en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; considerando **que existe secuencia de distribución del titular o solicitante del Registro Sanitario al distribuidor y de este al subdistribuidor (...)**"*

Lo manifestado por los servidores, ratifica lo observado por auditoría por cuanto se incluyó como requisito la carta de subdistribuidor, originando que los certificados presentados por los oferentes no corresponden a quienes solicitaron el Registro Sanitario.

Diez y seis de mayo de 2023

La contratista con RUC 0992936304001, en comunicación de 29 de mayo de 2023, informó:

*"...serían (sic) contratados una vez que se adjudique el contrato a mi representada, esto constituye una práctica que se lleva a cabo en virtud que de no ser adjudicado el contrato la compañía no podría asumir dichos costos de contratación (...)"*

Lo manifestado por la contratista ratifica lo comentado por auditoría, debido a que el técnico con cédula de ciudadanía 09056971384, que instaló los equipos de ecografía, no formó parte de la oferta presentada por la contratista, y no firmaron los compromisos de confidencialidad, además que los CV utilizados de los ingenieros con cédula de ciudadanía 1703736163, 0930389333 y 0918361494, no formaban parte de su personal; y, en relación al comentario de "Documentos presentados por el proveedor no avalan su participación por el Proceso de contratación SIE-RELBATAN-64-2021"; no remitió justificativo que evidencie la autenticidad de la licencia ocupacional y la validez el permiso de funcionamiento.

El Médico Urólogo del CCQAHD-EB, Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, con oficio OF-001-WVGC-2023 de 29 de mayo de 2023, se ratificó en lo expresado en sus comunicaciones de 28 de abril y 16 de mayo de 2023, sin que sustente de forma documental que verificó que las características del equipo cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, con memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0530-M de 30 de Mayo de 2023, se ratificó en su respuesta enviado en comunicación de 28 de abril de 2023, sin sustentar los motivos por los cuales no advirtió previo a suscribir las actas e informe de puja que el oferente con RUC 0992936304001, no cumplió con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y pliegos, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

La Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB, el Tecnólogo

ANESCHA Y TIXE

Médico de Imagenología 3, y el Lic. en Radiología; la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB y el Oficinista del CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión Técnica y de la Subcomisión de Apoyo de los Procesos de Contratación SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, en comunicaciones y memorando IESS-HD-EB-CSGE-2023-0664-M de 25, 29 y 30 de mayo de 2023, en su orden, informaron en similares términos a sus respuestas emitidas en la comunicación de resultados provisionales, sin aportar documentos que comprueben y validen que emitieron un informe con la verificación del VAE de las ofertas y justificar la producción nacional; así como, ratificaron que el acta de calificación del proceso SIE-CELBATAN-64-2021, contenía información errónea, tampoco remitió sustento que requirió a los oferentes los documentos que respalden el cumplimiento de la ficha que contiene las características del equipo requeridos en el pliego del proceso SIE-CELBATAN-24-2020 y que fue suscrita después de la hora fijada en el cronograma, eventos que no modifican lo comentado por auditoría.

### **Conclusión**

Los Miembros de la Comisión Técnica previo a calificar, habilitar a la etapa de puja y recomendar, no observaron que en el proceso de contratación SIE-CELBATAN-23-2018 que corresponde a la adquisición de insumos y dispositivos de laparoscopia, los oferentes que fueron habilitados a la puja presentaron la Carta de Distribuidor Autorizado que no correspondían del solicitante y/o titular del Registro Sanitario; en el proceso SIE-CELBATAN-24-2020 no presentaron el catálogo o ficha técnica, que permita valorar y verificar que cumplan cada uno de los parámetros de las especificaciones técnicas; en el proceso SIE-CELBATAN-64-2021 incumplieron con los plazos fijados en el cronograma establecido en los pliegos; en los procesos SIE-CELBATAN-64-2021 y SIE-RELBATAN-64-2021, no emitieron un informe de la verificación del formulario de declaración del VAE. Además, los proveedores con RUC 0917832826001 y 0992936304001 presentaron hojas de vida, certificados y documentos de cartas de "*Compromiso de confidencialidad de la información*" mismos que no se justificó su autenticidad, lo que ocasionó que se habilite a la etapa de puja a oferentes que no cumplieron con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos establecidos en los pliegos y se afecte a los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

SUSANA Y CARRERA

## Recomendación

### A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB

4. Dispondrá y supervisará a los servidores responsables del área de adquisiciones, que controlen a los Miembros de la Comisión Técnica de los Procesos de Contratación, para que verifiquen los documentos e información presentados por los proveedores; ante lo cual, elaborarán un informe que contenga cada uno de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos, en el que detallarán los documentos que sustenten el cumplimiento o no de los mismos, a fin de evitar que se habilite a la etapa de la puja y se recomiende a un proveedor que no cumpla con la integridad de la oferta.

### Falta de parámetros y de entrega de documentos, previo a la suscripción del contrato

Previo a la suscripción de los contratos producto de la ejecución de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-33-2019 y SIE-CELBATAN-05-2020, se verificó que no se contó con el detalle de los valores unitarios de los repuestos ni con las cartas de compromiso de confidencialidad de los técnicos mínimos requeridos, para ser incluidos en estos instrumentos legales, como se presenta a continuación:

- Precios unitarios de repuestos no detallados

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con Resoluciones IESS-HD-EB-DA-2020-0008 y 0009-R de 15 de enero de 2020 adjudicó el proceso SIE-CELBATAN-33-2019 al proveedor con RUC 0917832826001; y, en su artículo 4, dispuso al Área Legal la elaboración del contrato y con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-0106-M de la misma fecha, requirió al citado proveedor la documentación habilitante para la suscripción de este instrumento legal, sin incluir la oferta por el monto final adjudicado; documento que conforme constó en el correo electrónico [sumateceq@gmail.com](mailto:sumateceq@gmail.com) de 16 de enero de 2020, fue remitido a la Oficinista – Responsable Alterna del Área Legal y que contiene a nivel general el monto de 44 980,00 USD más IVA por la *ADQUISICIÓN DE REPUESTOS ACCESORIOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD*, para 180 equipos, de los cuales en 121 se consideró el

SESEJETA Y CONSIG 25

cambio de 287 repuestos y puesta en funcionamiento, sin detallar su valor unitario que justifique el monto final adjudicado, información que además fue considerada en el CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020, suscrito por el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado y el proveedor con RUC 0917832826001, sumillado por la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y la Oficinista - Responsable Alterno del Área Legal, sin considerar lo dispuesto en el segundo inciso del numeral 5.1 Oferta económica inicial, de las Condiciones Particulares del Pliego que dispone:

*"... Concluida la puja o la negociación, en caso de que el oferente resulte adjudicado, el valor resultante de la puja o negociación deberá adecuarse a lo previsto en el cuadro del formulario indicado, con los precios unitarios que justifican el monto final adjudicado, información que se trasladará al contrato (...)"*.

Ante lo expuesto, la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en comunicación de 23 de marzo de 2023, informó que una vez que verificó el archivo físico y digital, remitió el documento "OFERTA ECONÓMICA" de 20 de enero de 2020, que contiene el detalle de valores unitarios de los 287 repuestos; no obstante, este documento no formó parte del expediente de pago del proceso de contratación ni fue considerado en la elaboración del contrato.

Así también, el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación de 24 de marzo de 2023, informó que la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y la Oficinista - Responsable Alterno del Área Legal, fueron las encargadas de elaborar el contrato y expuso:

*"...como habilitantes y parte del contrato la "OFERTA ECONÓMICA" de 20 de enero de 2020, por un Subtotal (sic) valor unitario \$44.980,00, cuyo valor está acorde a la Puja, por el proceso en mención y acorde a la "OFERTA ECONÓMICA" de repuestos de 20 de enero de 2020, con el desglose de los mismos (...)"*.

Además, la Oficinista - Responsable Alterno del Área Legal, en comunicación de 4 de abril de 2023, informó:

*"...todos los documentos habilitantes para la suscripción del contrato, así como el formulario de la oferta económica desglosado los valores unitarios de los repuestos objeto de contrato, fueron solicitados de manera oportuna y son los que reposan en el expediente... en donde se podrá evidenciar que si es*

Reservado y sellado

*parte del expediente el cuadro de valores unitarios de repuestos y de mantenimientos (...)*".

Lo señalado por los servidores, evidenció que los valores desglosados en cuanto a la adquisición de repuestos y puesta en funcionamiento de los equipos, no fueron incluidos en el CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020, en su lugar, consideraron el "Subtotal" de los 287 repuestos de forma general.

- Falta de entrega de cartas de compromiso de confidencialidad de los técnicos mínimos requeridos

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Adquisiciones con memorando IESS-HD-EB-AMS-2020-0382-M de 29 de abril de 2020, solicitó la elaboración del contrato del proceso de contratación SIE-CELBATAN-05-2020, cuyo objeto fue la *CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE REPUESTOS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATÁN*, a la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y al Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, servidor que con oficio IESS-HD-EB-DA-2020-0016-O de 30 de abril de 2020, requirió al proveedor con RUC 1792464889001 la documentación habilitante para la suscripción del contrato, entre la que incluyó la Carta de Compromiso de confidencialidad, que de acuerdo a su oferta y en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en los pliegos, propuso la participación de 3 profesionales en la ejecución del objeto contractual, así:

*"... 4.1.3 Personal técnico mínimo: JEFE DE MANTENIMIENTO.- Cantidad.- 1.- TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.- Cantidad.- 2.- 6.1 Obligaciones del Contratista.- Es obligación del contratista presentar el compromiso individual de confidencialidad del personal que intervenga en la ejecución del objeto contractual (...)"*.

Así también, en el CONTRATO-09-2020-CELBATAN de 8 de mayo de 2020, elaborado y revisado por la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica y suscrito entre el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado y el Representante Legal de la empresa con RUC 1792464889001 por 70 000.00 USD, en su cláusula Décima Octava.- *OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*, estableció:

SESENTA Y UNO 3

*"... 18.01... Es obligación del contratista presentar el compromiso individual de confidencialidad del personal que intervenga en la ejecución del objeto contractual (...)"*

No obstante, en el expediente de pago del proceso, se encontró adjuntas únicamente dos Cartas de Compromiso de Confidencialidad, de los profesionales con cédulas de ciudadanía 1755130208 y 1759105404, que corresponde a la Jefa de Mantenimiento y Técnico de Mantenimiento, en su orden, lo que evidenció que no se cumplió con el personal técnico mínimo requerido que fue de 3 técnicos.

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación de 18 de abril de 2023, informó:

*"...no era de mi competencia supervisar, involucrarme o intervenir en fase de (sic) ejecución del contrato, ya que en ese momento sí se estaría incumpliendo con el código de ética y la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0112 (...)"*

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, con memorando IESS-HD-EB-DA-2023-0873-M y comunicación de 19 de abril de 2023, remitió las mismas Cartas de Compromiso de Confidencialidad de los citados profesionales.

Lo expuesto, por los referidos servidores no demuestra los motivos por los cuales, no solicitaron ni exigieron al proveedor con RUC 1792464889001 que presente las Cartas de Compromiso de Confidencialidad de los 3 técnicos mínimos requeridos por el nosocomio.

Lo comentado se presentó por cuanto el Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 7 de enero de 2021, no supervisó ni observó previo a suscribir los contratos, las actuaciones de la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en funciones entre el 5 de abril de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, quien no verificó ni objetó al revisar el CONTRATO-07-2020-CELBATAN del proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, que en este instrumento legal no se detallaron los valores unitarios de los repuestos; así también, no observó previo a elaborar, revisar y sumillar el CONTRATO-09-2020-CELBATAN del proceso de contratación SIE-CELBATAN-05-2020, que el proveedor con RUC 1792464889001 solo presentó 2 de las 3 Cartas de

5/23/2024 1:00:15

Compromisos de Confidencialidad del personal propuesto en su oferta; y la Oficinista del CCQA(HD)-EB - Responsable Alterna del Área Legal, en funciones entre el 6 de noviembre de 2019 y el 16 de marzo de 2020, no advirtió previo a elaborar y sumillar el CONTRATO-07-2020-CELBATAN del proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, que en dicho contrato no se detallaron los valores unitarios de los repuestos; situaciones que ocasionaron que no se justifique el monto final adjudicado de los repuestos requeridos para la puesta en funcionamiento de los equipos; y, no se garantice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con los 3 técnicos mínimos requeridos, conforme lo establecido en los pliegos para la ejecución del CONTRATO-07 y 09-2020-CELBATAN.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, literales a), b) y e); 112 Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable, del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; el segundo inciso del numeral 5.1. Oferta económica inicial del Pliego del proceso SIE-CELBATAN-33-2019; y el numeral 4.1.3 Personal Técnico Mínimo del pliego del proceso SIE-CELBATAN-05-2020; y, la cláusula Decima Octava.- *OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA* del CONTRATO-09-2020-CELBATAN de 8 de mayo de 2020.

A más de la base legal citada, el Director Administrativo del CCQA(HD)EB, encargado, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación y el número 1 del artículo 147 De la Gerencia del Centro del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000.

Con oficios 0234 al 0236-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de abril de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Director Administrativo, encargado; Oficinista - Responsable Alterno del Área Legal y a la Abogada - Responsable del Área Jurídica del CCQA(HD)-EB, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Oficinista del CCQA(HD)-EB - Responsable Alterno del Área Legal, en comunicación de 2 de mayo de 2023, informó:

SESEÑAL Y INCUMPLIÓ

*\*...al haber un número extendido de ítems, componentes de los repuestos, accesorios y servicios para la puesta en funcionamiento de equipos biomédicos de mediana y baja complejidad, que forman parte del objeto contractual, desde la lógica administrativa institucional, no corresponde al área jurídica, aplicar la rebaja de los precios unitarios de cada uno de los mencionados ítems, derivados de la negociación de puja, que consta en el respectivo documento que forma parte del proceso precontractual, sino al Administrador del Contrato (...)\*.*

Lo expuesto por la servidora, ratifica lo comentado por auditoría, debido a que no exigió al proveedor adjudicado la entrega de la Oferta Final con los valores unitarios desglosados e incluirlos en el CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020, conforme lo establecido en el segundo inciso del numeral 5.1. Oferta económica inicial del Pliego del proceso SIE-CELBATAN-33-2019.

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en comunicación de 5 de mayo de 2023, informó:

*\*...si se solicitó y se exigió al proveedor con RUC 0917832826001 el desglosando (sic) de los valores unitarios de los repuestos y objeto de contrato; así como los cuadros de valores unitarios fueron considerados como parte del contrato y están adjuntos como habilitantes del mismo (...)\*.*

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que los valores desglosados de los repuestos, no fueron incluidos en el CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, la Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en comunicación de 25 de mayo de 2023, respondió en similares términos a su memorando IESS-HD-EB-DA-2023-0873-M de 19 de abril de 2023, sin que sustente los motivos por los cuales, no solicitó al proveedor con 1792464889001 que presente las Cartas de Compromiso de Confidencialidad de los 3 técnicos mínimos requeridos, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

## **Conclusión**

Previo a elaborar, revisar y suscribir los CONTRATO-07 y 09-2020-CELBATAN, los servidores responsables de estos procesos, no advirtieron que en el primer instrumento legal no se detalló los valores unitarios de los 287 repuestos y en el

SEPTIEMBRE 2023

segundo, que el proveedor solo presentó 2 de las 3 cartas de Compromisos de Confidencialidad del personal técnico mínimo requerido, lo que ocasionó que no se justifique el monto final adjudicado de los repuestos necesarios para la puesta en funcionamiento de los 121 equipos; así como, no se garantiza el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con los 3 técnicos mínimos requeridos, conforme lo establecido en los pliegos.

## **Recomendación**

### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

5. Dispondrá a los servidores que tienen a su cargo la elaboración y revisión de los contratos, que verifiquen que el proveedor adjudicado remita la oferta final del valor resultante de la puja, detallando los valores unitarios de cada uno de los bienes o servicios a adquirir; así como, los documentos exigidos en los pliegos respecto a las Cartas de Compromiso de Confidencialidad del personal técnico; a fin que los valores justifiquen el monto final adjudicado y sea incluido en el respectivo instrumento legal; y, se garantice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con los técnicos mínimos requeridos, conforme lo establecido en los pliegos.

### **Inconsistencias en la recepción de repuestos, puesta en funcionamiento y servicio de mantenimiento correctivo y preventivo**

El Director Administrativo del CCQ(HD)-EB, encargado conjuntamente con los contratistas con RUC 0917832826001 y 1792464889001 suscribieron contratos para la adquisición de repuestos y accesorios, puesta en funcionamiento, mantenimiento correctivo y preventivo; y, con memorandos IESS-HD-EB-DA-2020-0135 y 0149-M de 20 y 22 de enero de 2020, se designó al Administrador de Contrato y Miembros de la Comisión de Recepción, en su orden, quienes a su vez, suscribieron los respectivos informes y las Actas de Entrega Recepción, en las que no señalaron ninguna novedad e informaron que los servicios adquiridos cumplen con las características propuestas en el contrato, conforme consta en el Anexo 8.0

De los 13 procesos de contratación analizados, se evidenció que 3 presentaron novedades, las mismas que se encuentran en los Anexos 8.1, 8.1.1 y 8.1.2, conforme

firmada y sellada

se detalla:

- Recepción de repuestos y mantenimiento de equipos sin cumplir con los términos de referencia ni obligaciones contractuales

- En el proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, se evidenció que el ingreso de los repuestos no importados e importados, no se registró en un sistema de control ni se identificaron conforme la descripción de los términos de referencia y contrato, no se sustentó que los repuestos sean originales y que dispongan de la garantía del fabricante; además, que en los Informes Técnicos de 5 de marzo y 15 de septiembre de 2020, presentados por el contratista, no detalló las fechas en que se efectuó el servicio de mantenimiento ni las cantidades y características de los repuestos instalados, tampoco adjuntó el documento en el que conste el canje de piezas nuevas y reemplazadas; ni se observó que la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo, se efectuó con el personal técnico mínimo requerido y de acuerdo a los manuales de fábrica y protocolos de cada equipo establecido por el fabricante; tampoco dispusieron de los certificados de calibración y pruebas de funcionamiento Anexo 8.1; además, no se demostró que se realizó la instalación de repuestos y puesta en funcionamiento de 5 equipos ni la adquisición e instalación de 8 repuestos por 4 006,00 USD de acuerdo al Anexo 8.1.1; adicional, tampoco se evidenció que los servidores recibieron la capacitación ni se exigió se emitan los certificados correspondientes; hechos que el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del proceso SIE-CELBATAN-33-2019 y los Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, no verificaron ni revisaron que se cumpla cada una de las condiciones generales y obligaciones determinadas en el contrato, situación que no garantizó que se recibiera el objeto contractual a satisfacción, conforme a la necesidad del nosocomio; además, en la constatación física se verificó que de los 180 equipos considerados para la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo: los equipos no cuentan con una etiqueta que identifique la fecha de visita y próxima visita, tampoco las Hojas de Vida que contengan las fechas de mantenimiento y cambio de repuestos originales, correspondiente a los 121 equipos establecidos para la entrega de repuestos y puesta en funcionamiento, o la fecha en la cual

Revisado y firmado

quedaron 2 equipos no operativos; y, 12 equipos que no fueron localizados en la unidad médica, conforme Anexo 8.1.2.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del proceso SIE-CELBATAN-33-2019, la Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB, mediante comunicaciones de 19 y 20 de abril de 2023, y el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de Presupuesto y Delegado Financiero mediante memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0440-M de 21 de abril de 2023, remitieron documentos e informaron en similares términos lo siguiente:

*"... Más cabe considerar que por la antigüedad de los Equipos y en algunos casos los traspasos de los mismos impiden que las Unidades Médicas en general tengan acceso ni disponibles (sic) los Manuales (sic)... En el informe técnico del MANTENIMIENTO CORRECTIVO, consta la firma de (sic) Sr. Técnico Responsable Ing... En el informe técnico del MANTENIMIENTO PREVENTIVO, consta la firma de (sic) Sr. Técnico Responsable Ing... de acuerdo al print de pantalla y la documentación que de forma física adjunto, sírvase encontrar la información del mantenimiento correctivo y preventivo del ítem solicitado... **RESPUESTOS QUE NO NECESITAN IMPORTACIÓN** - Mismo (sic) que fueron entregados dentro del plazo estipulado, es decir el 19 de febrero del 2020... De la misma manera, se puede visualizar los egresos de la misma fecha, de los repuestos que no requieren importación... En cuanto al mantenimiento correctivo, (sic) comprendido en los Repuestos no importados... y otro de los Repuestos importados... se realiza el mantenimiento en un total de 121 ítems, según el cronograma y se realiza el cambio de un total de 240 repuestos. **Se adjunta de forma física y digital y consta en la matriz (...)**".*

Sin embargo, los citados servidores, no remitieron documentos que sustenten los motivos por los cuáles, no consideraron el servicio de mantenimiento de acuerdo a los manuales de los equipos; así como, no se exigió al proveedor el personal técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, en cuanto a la puesta en funcionamiento e instalación de los repuestos, no evidenciaron que los mismos fueron instalados en el plazo contractual; los documentos "FICHA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO", suscritos por el proveedor con RUC 0917832826001 no sustenta que el administrador de contrato o el custodio del bien recibieron a conformidad; además, que las fichas remitidas no constaron en el expediente del proceso, tampoco informaron los motivos por los cuales en la recepción de los repuestos no se ingresó a un sistema de control ni se identificó con la descripción de los repuestos

RECIBIDO Y SE  
3

entregados en relación al contrato; incluso la cantidad señalada de repuestos recibidos, no coinciden con la adquirida, por lo que no velaron ni supervisaron que su recepción, se realice conforme a las obligaciones contractuales.

- En el proceso SIE-CELBATAN-05-2020, se observó si el mantenimiento se efectuó a base de los protocolos y manuales de los equipos y de acuerdo a las mediciones, calibraciones y que los mismos cuenten con su certificado de calibración; en cuanto, al mantenimiento preventivo no se dejó operativo 8 de 87 equipos; tampoco, se demostró que los servicios de mantenimiento se realizaron con el personal técnico mínimo requerido y que suscribieran las cartas de compromiso de confidencialidad del profesional con cédula de ciudadanía 1756423115 que intervino en la ejecución del contrato, lo que no permitió evidenciar que la adquisición de los repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo fueron realizados conforme a lo requerido de acuerdo a los términos de referencia y contrato, y no se justifique el pago de 8 equipos por mantenimiento preventivo por 2 000,00 USD de acuerdo al Anexo 8.1.3, toda vez que estos quedaron inoperativos, sin un informe para su puesta en funcionamiento; hechos que el Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y los Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, no revisaron que se cumpla cada una de las condiciones generales y obligaciones determinadas en el contrato, lo cual no garantizó que se reciba el objeto contractual a satisfacción, conforme a la necesidad institucional.

Al respecto, con oficios 0074, 0154 y 0155-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 23 de marzo y 17 de abril de 2023 se solicitó información al Auxiliar de Servicios Generales Oficinista del CCQA(HD)-EB y a la Contratista con RUC 1792464889001, quienes no emitieron respuesta.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019 y como Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales, con memorandos IESS-HD-EB-CFA-2023-0647 y 0674-M de 19 y 26 de abril de 2023, remitió adjunto los documentos en relación a los procesos SIE-CELBATAN-33-2019 y SIE-CELBATAN-05-2020, no obstante, no se pronunció en relación a los motivos por los cuales, como Administrador del Proceso y

SERGIANO A. JIMÉNEZ

área requirente no observó ni informó que el contratista no cumplió con las cláusulas del CONTRATO-07-2020-CELBATAN y CONTRATO-09-2020-CELBATAN.

La Auxiliar de Contabilidad y el Tecnólogo Informático del CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, con memorandos IESS-HD-EB-CSGE-2023-0514-M e IESS-HD-EB-CTI-2023-0133-M de 27 y 28 de abril de 2023, adjuntaron documentos de ingresos y egresos de los repuestos recibidos, sin pronunciarse respecto a las observaciones de los mantenimientos preventivos recibidos, por lo que el comentario se mantiene.

El Oficinista - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, el Oficinista y el Auxiliar de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en comunicaciones de 8, 9 y 10 de mayo de 2023, en relación a lo comentado, en similares términos expusieron:

*\*... fueron realizados con los manuales del fabricante disponibles, no obstante la aplicación del manual del fabricante no rige para todos los equipos... siendo importante indicar que en ningún punto de los Términos de Referencia o Contrato se solicita INFORMES para certificar con mediciones cuantitativas la regulación y calibración de los equipos médicos... me permito indicar que el proveedor realizó (sic) la entrega de los ítems mencionados en los términos de referencia... me permito informar que se realizaron 3 entregas de repuestos... el proveedor adjudicado contó (sic) con el personal técnico mínimo para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos respectivamente... el proveedor mantuvo un inventario de equipamiento requerido para realizar los trabajos de mantenimiento... Mantenimiento (sic) Preventivos realizados no comprende el cambio de repuestos, sin embargo, el proveedor realiza todos lo necesario (sic) con el fin de que los equipos se mantengan en funcionamiento, o a su vez conforme se detalla en los términos de referencia se determina la existencia o no de partes o desperfectos adicionales (...)\*.*

Los servidores no adjuntaron documentación que sustente las calibraciones realizadas a los equipos, solicitadas en el CONTRATO-09-2020-CELBATAN, numeral 3.02, Productos y Servicios esperados, párrafo 3, lo que no garantizó el perfecto estado de funcionalidad de acuerdo a los manuales del fabricante; tampoco adjuntaron documentos ni manuales de los equipos que certifiquen que el personal técnico propuesto por la empresa intervino en los mantenimientos realizados, los cuales se efectuaron a base de los protocolos de fábrica; los ítems entregados al nosocomio no fueron ingresados ni descargados de acuerdo a lo establecido en el contrato; además, es preciso señalar que el mismo proveedor adjudicado en informes IBITSA-2020-064 e

IBITSA-2021-028 menciona que no fue posible realizar pruebas de calibración del equipo, ya que el área no cuenta con los reactivos de control necesarios para realizar la prueba del equipo Analizador de Química Sanguínea.

Los hechos comentados se presentaron por cuanto:

- El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, en funciones entre el 20 de enero y el 18 de septiembre de 2020, previo a emitir el informe como Administrador, suscribió el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CONTRATO-07-2020-CELBATAN" y solicitó el pago; el Oficinista en el CCQA(HD)-EB, Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB, Auxiliar de Servicios Generales del CCQAHD-EB, Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB y el Oficinista del CCQA(HD)-EB, los Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, en funciones entre el 22 de enero y el 15 de septiembre de 2020, previo a emitir el informe al Administrador del proceso y suscribir el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CONTRATO-07-2020-CELBATAN", no solicitaron ni exigieron que el ingreso de los repuestos no importados e importados sean registrados en un sistema de control, se identifiquen conforme la descripción de los términos de referencia y contrato, que los repuestos sean originales y que dispongan de la garantía del fabricante; tampoco observaron que en los Informes Técnicos de 5 de marzo y 15 de septiembre de 2020, no detallaron las fechas en que se efectuó el servicio de mantenimiento ni las cantidades y características de los repuestos instalados; no supervisaron ni controlaron que la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo no se efectuó con el personal técnico mínimo requerido ni se realizó de acuerdo a los manuales de fábrica y protocolos de cada equipo establecido por el fabricante; no solicitaron que se realice la entrega e instalación de 8 repuestos y puesta en funcionamiento en 5 equipos ni exigieron los certificados de calibración y pruebas de funcionamiento; no verificaron que cada pieza remplazada no se entregó a bodega para el canje de piezas nuevas; tampoco evidenciaron que los servidores recibieron la capacitación ni exigieron se emitan los certificados correspondientes.
- El Oficinista del CCQA(HD) - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en funciones entre el 14 de mayo de 2020 y el 17 de marzo de 2021, previo a

SERVICIO Y SERVICIO

suscribir y aprobar las actas de entrega recepción, informes de reporte de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo y solicitar el pago del proceso de contratación SIE-CELBATAN-05-2020; y, los Auxiliares de Servicios Generales en el CCQA(HD)-EB; Oficinista en el CCQA(HD)-EB; Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB como Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y la Auxiliar de Contabilidad del CCQA(HD)-EB - Responsable Alterna del Área de Bodega de Fármacos, Lencería y Repuestos en General; servidores en funciones entre el 14 de mayo de 2020 y el 17 de febrero de 2021; previo a suscribir el informe de contrato y el acta de entrega; y el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales, en funciones ente el 19 de diciembre de 2019 y el 25 de marzo de 2021, previo a remitir el informe como área requirente; no observaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia, toda vez que no verificaron ni objetaron que los equipos a los que se efectuó el mantenimiento preventivo y correctivo, no se realizó a base de los protocolos y manuales de los equipos; no se comprobó que se realizó las mediciones y calibraciones, con equipos que cuenten con su certificado de calibración; y posterior al mantenimiento preventivo, no dejaron operativos 8 de 87 equipos ni exigieron que los servicios de mantenimiento se realicen con el personal técnico mínimo requerido; tampoco la entrega del compromiso de confidencialidad del profesional con cédula de ciudadanía 1756423115 que intervino en la ejecución del contrato.

Situaciones que ocasionaron, que no se justifique el pago al Contratista con RUC 0917832826001 por el servicio de mantenimiento preventivo, tampoco por la puesta en funcionamiento de 5 equipos ni la adquisición e instalación de 8 repuestos por 4 006,00 USD; y, al Contratista con RUC 1792464889001, no se justifique el pago de 8 equipos por mantenimiento preventivo por 2 000,00 USD, toda vez que estos quedaron inoperativos, sin un informe para su puesta en funcionamiento, lo que no garantizó que los equipos sean funcionales y cumplan con su vida útil de acuerdo a la necesidad de la institución, en cumplimiento de las prácticas seguras administrativas.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a) y b); 70 Administración del Contrato, 80 Responsable de la Administración del Contrato, de la LOSNCP; 121 Administrador del Contrato y 124 Contenido de las Actas, de su Reglamento General; e inobservaron las

SEPTIMA Y OTRA

Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; y, cláusula Tercera.- Objeto de Contrato; cláusula Décima Octava.- *OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del CONTRATO-07-2020-CELBATAN* de 20 de enero de 2020 y *CONTRATO-09-2020-CELBATAN* de 8 de mayo de 2020; y, el numeral 3.2 del Manual de Seguridad del paciente del MSP que dispone:

*"... 3.2 Programa de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos.- ...Comprende todas las actividades que se realizan para cumplir con la vida útil de cada equipo, determinada por el fabricante (calibración, lubricación, limpieza, etc.), de conformidad con las estipulaciones contractuales vigentes y de acuerdo con lo establecido en los manuales del fabricante, con el objetivo de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos utilizados en la atención del paciente, mediante la aplicación de un programa de mantenimiento preventivo (...)"*.

A más de la normativa citada, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del proceso SIE-CELBATAN-33-2019 y el Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del *CONTRATO-09-2020-CELBATAN*, incumplieron el artículo 121 Administrador del contrato del Reglamento General de la LOSNCP; y el numeral 13.02 de la cláusula Décima Tercera.- *DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO del CONTRATO-07-2020-CELBATAN* de 20 de enero de 2020 y *CONTRATO-09-2020-CELBATAN* de 8 de mayo de 2020; que estableció:

*"... 13.02... Canalizar y coordinar todas y cada una de las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del contrato, así como de las obligaciones convenidas.- • Velar y supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato (...)"*.

- El Contratista con RUC 0917832826001, en el período comprendido entre el 20 de enero y el 15 de septiembre de 2020, no evidenció que los repuestos entregados sean originales ni adjuntó la garantía del fabricante; no detalló en los Informes Técnicos de 5 de marzo y 15 de septiembre de 2020 las fechas que se efectuó el servicio de mantenimiento ni las cantidades y características de los repuestos instalados; no realizó la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo con el personal técnico mínimo requerido ni que el servicio se realizó de acuerdo a los manuales de fábrica y protocolos de cada equipo establecido por el fabricante; tampoco cumplió con la instalación de repuestos y puesta en funcionamiento de 5 equipos; no remitió los certificados de calibración y pruebas de funcionamiento; no realizó las capacitaciones ni emitió los certificados a los servidores; lo que no

Servicios y obras

permitió evidenciar que la adquisición de repuestos, accesorios y puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo corresponden a lo requerido de acuerdo a los términos de referencia y contrato; además, que no se justifique el pago de servicio de mantenimiento preventivo, tampoco por la puesta en funcionamiento de 5 equipos ni la adquisición e instalación de 8 repuestos por 4 006,00 USD, incumpliendo el numeral 3.01 de la cláusula Tercera.- Objeto de Contrato; 18.01 de la cláusula Décima Octava.- Otras Obligaciones del Contratista del CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020.

- El Contratista con RUC 1792464889001, en el período comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 4 de marzo de 2021, no cumplió con las características técnicas requeridas por el nosocomio en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, no evidenció que lo realizó de acuerdo al manual de los equipos, tampoco presentó los certificados de mediciones y calibraciones, no demostró que efectuó el servicio de mantenimiento con el personal técnico requerido ni motivó la solicitud de prórroga de plazo para su ejecución, situación que ocasionó que 8 equipos queden inoperativos posterior a la ejecución del mantenimiento preventivo, por el cual se efectuó un pago injustificado por 2 000,00 USD, incumpliendo lo dispuesto en las cláusulas Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO, Décima Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA párrafos 2, 4, 5, 6, 7, 15, 21, 25, 27 y 35 del CONTRATO-09-2020-CELBATAN de 8 de mayo de 2020; y, los numerales 8 Productos y Servicios Esperados y 15 Personal Técnico Mínimo de los Términos de Referencia.

Con oficios 0214 al 223, 0227, 0244, 0245, 0249 al 0254, 0257 al 0259, 0262 al 0265 y 0319-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de abril y 2 de mayo de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Oficinista - Administrador del proceso SIE-CELBATAN-33-2019, Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, Oficinista - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y a la Auxiliar de Contabilidad - Responsable Alterna de Bodega de Fármacos, Lencería y Repuestos en General del CCQA(HD)-EB; y, a los Contratistas con RUC 0917832826001 y 1792464889001, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Abogada en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Área Jurídica, en comunicación

SEBASTIÁN MORALES

de 5 de mayo de 2023, no adjuntó los compromisos de confidencialidad de los tres técnicos propuestos en la oferta del proveedor con RUC 1792464889001, en su lugar entregó los correspondientes a los técnicos con cédula de ciudadanía 1719670810 y 1756423115, quienes no estuvieron propuestos en la oferta.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales, los Auxiliares de Servicios Generales del CCQAHD-EB y el Oficinista en el CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en comunicaciones de 15, 17 y 18 de mayo de 2023, en términos similares informaron que se cumplió con los términos de referencia.

La Contratista con RUC 1792464889001, con oficio IBITSA-2023-121 de 15 de mayo de 2023, informó que se realizaron mediciones y calibraciones a los equipos y se cumplió los protocolos de mantenimiento de los equipos.

Lo expuesto por los servidores y la contratista, no modifica lo comentado por auditoría, debido que no adjuntaron documentación que sustente que el servicio de mantenimiento se realizó con el personal técnico mínimo requerido, que se efectuó la medición y calibración de los equipos que requerían en el servicio de mantenimiento conforme al contrato; el registro del ingreso de los repuestos a un sistema de control y que los mismos fueron egresados previo a su instalación; así como, el ingreso a bodega de los repuestos cambiados, tampoco se evidenció los motivos por los cuales se autorizó la reprogramación de la segunda visita de mantenimientos preventivos; ni se objetó el pago de los 8 equipos que quedaron inoperativos.

El Auxiliar de Servicios Generales del CCQAHD-EB en comunicación de 17 de mayo de 2023, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019; el Oficinista y la Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, con memorandos IESS-HD-EB-CFA-2023-0737-M, IESS-HD-EB-CF-2023-0505-M e IESS-HD-EB-GC-2023-0035-M de 17 y 18 de mayo de 2023, remitieron los manuales de los equipos y documentos de cartas de compromiso de confidencialidad de información, suscritas por el ingeniero con cédula de ciudadanía 1703736163 y en términos similares señalaron:

0015/114 

*“...para cotejar que se está recibiendo lo estipulado en los términos de referencia y contrato. Se tienen los dos Ingresos - dos Egresos, uno de los Repuestos no importados (19 de febrero 2020) y otro de los Repuestos importados (5 de marzo 2020); en sistema digital Excel, el cual solo tienen acceso el encargado de la bodega/guardalmacén... la solicitud de capacitación y el listado de personal que asistió a la misma, es importante se tome en consideración los textos de los documentos donde claramente se expone que se realiza la capacitación en las áreas donde reposaban los diferentes equipos... se adjunta de forma digital fotografía tomada en su momento a un equipo que se dio mantenimiento (...)”.*

Lo manifestado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no sustentaron documentadamente los motivos por los cuales, no se registró los repuestos en un sistema de control; ni de la recepción de los 8 repuestos detallados en el anexo 8.1.1; no sustentaron que el servicio de mantenimiento se efectuó conforme a los manuales de fábrica; en relación a los técnicos mínimos requeridos, el ingeniero con cédula de ciudadanía 1703736163, quien firmó la carta de Compromiso de Confidencialidad y los informes técnicos, informó al equipo de auditoría que “desconoce”; tampoco remitieron evidencia de que todos los equipos considerados en el contrato se etiquetaron con la fecha de servicio de mantenimiento; en cuanto a la capacitación el documento que señalan, no especifica que corresponda al personal capacitado ni adjuntaron los respectivos certificados.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

La Auxiliar de Contabilidad - Responsable Alterna del Área de Bodega de Fármacos, Lencería y Repuestos en General y el Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB – Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en comunicaciones del 25 de mayo de 2023, en similares términos expusieron que entre sus funciones solo consta lo relacionado al manejo de bodega, y no se pronunciaron referente a los mantenimientos recibidos, por tal motivo no modifica lo comentado por auditoría, ya que como Miembros de la Comisión de Recepción designados con memorando de IESS-HD-EB-DA-2020-1068-M de 14 de mayo de 2020 entre sus funciones se encontraba velar por el cumplimiento del contrato, obligaciones que constan detalladas en el Anexo 8.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019 y como Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Responsable de la Coordinación de Servicios Generales, en comunicación de 29 de mayo de 2023,

DOMINGUEZ Y CAJIGAL

señaló en similares términos a su memorando IESS-HD-EB-CFA-2023-0647 y 0674-M de 19 y 26 de abril de 2023, sin pronunciarse en relación a los motivos por los cuales, como Administrador del Proceso y área requirente no observó ni informó que el contratista no cumplió con las cláusulas del CONTRATO-07-2020-CELBATAN y CONTRATO-09-2020-CELBATAN, por lo tanto no modifica lo comentado por auditoría.

El Auxiliar de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020 - CELBATAN, en comunicación de 30 de mayo de 2023, respondió en similares términos a sus comunicaciones recibidas el 10 y 17 de mayo de 2023, sin que sustente los motivos por los cuales, no observó ni verificó que el Contratista con RUC 1792464889001, cumpla con lo estipulado en el contrato, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020- CELBATAN y el Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, con memorandos IESS-HD-EB-CF-2023-0530-M e IESS-HD-EB-CSGE-2023-0664-M de 30 de mayo de 2023, se ratificaron en sus respuestas emitidas en la comunicación de resultados sin aportar con documentación que sustenten sus aseveraciones, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

La Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, con memorando IESS-HD-EB-GC-2023-0048-M de 30 de mayo de 2023, remitió adjunto su respuesta de la misma fecha y anexos que fueron enviados en comunicación de 18 de mayo de 2023, sin incluir evidencia documental de los motivos por los cuales no observó ni advirtió que el contratista no cumplió con las cláusulas del CONTRATO-07-2020-CELBATAN, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

### **Conclusión**

De los dos procesos de adquisición de repuestos, mantenimientos preventivo y correctivo analizados, los servidores responsables no verificaron ni observaron, tampoco objetaron que los repuestos adquiridos no se registraron en un sistema de control ni existe evidencia que realizaron los mantenimientos conforme al manual de

CONTENIDA Y  


fábrica, calibración, entre otras actividades para cumplir con la vida útil del equipo, por tanto no cumplieron con cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y contrato, lo que originó que no se justifique el pago al Contratista con RUC 0917832826001 por el servicio de mantenimiento preventivo, tampoco por la puesta en funcionamiento de 5 equipos ni la adquisición e instalación de 8 repuestos por 4 006,00 USD; y, del Contratista con RUC 1792464889001, no se justifique el pago de 8 equipos por mantenimiento preventivo por 2 000,00 USD, toda vez que estos quedaron inoperativos, sin un informe para su puesta en funcionamiento, lo que no garantizó que los equipos sean funcionales y cumplan con su vida útil de acuerdo a la necesidad de la institución, en cumplimiento de las prácticas seguras administrativas.

## **Recomendaciones**

### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

6. Dispondrá y supervisará al Administrador de Contrato y Miembros de la Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación de servicios de mantenimiento que previo a suscribir el Acta de Entrega y Recepción e informes de satisfacción y habilitantes para el pago, elaboren un informe que contenga las observaciones y documentos de sustento por cada uno de los requisitos establecidos en los términos de referencia y contrato, mismo que será puesta a su conocimiento, a fin de garantizar y evidenciar que la adquisición de repuestos, accesorios y puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo correspondan a lo requerido por el nosocomio.
7. Dispondrá y supervisará que los Responsables de Bodega, registren el ingreso de los bienes adquiridos en los procesos de contratación de servicios de mantenimiento con repuestos en un sistema de control, lo que facilitará su identificación en la ejecución del servicio de mantenimiento y constatación física.

### **Inconsistencia en la recepción de dos ecógrafos**

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, con memorandos IESS-HD-EB-DA-2020-2607 y 2614-M de 8 y 9 de noviembre de 2020, designó como Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020 al Médico

DIVISIÓN Y TRES

Especialista en Imagenología/Radiología 1 del CCQAHD-EB; y, como Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, al Tecnólogo Médico de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, a la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, al Oficinista del CCQA(HD)-EB, al Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB y al Oficinista del CCQA(HD)-EB; servidores que remitieron el *"INFORME DE LA COMISION (sic) DE RECEPCION (sic)"* de 13 de noviembre de 2020 al Administrador e informaron: *"que los items adquiridos están acorde a la descripción y cumplen con las características propuestas"*; además, a base de los requisitos para el pago se adjuntó el *"INFORME DEL ÁREA REQUIRENTE"*, suscrito por la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en el que señaló:

*"...actualmente los bienes entregados se encuentran instalados y operativo (sic), y cumplen con las especificaciones constantes en el proceso (...)"*.

En el expediente de pago del proceso, constó el documento *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 ECÓGRAFOS DIGITALES DOPPLER/ULTRASONIDO PARA EL ÁREA DE IMAGEN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA EL BATAN (sic)"* en el cual, el Médico Especialista en Imagenología/Radiología 1 del CCQAHD-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, verificó de cada uno de los parámetros de la ficha técnica de los dos equipos, sin presentar ninguna novedad; por tanto, los Miembros de la Comisión de Recepción, el Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020 y el proveedor con RUC 0992935304001 suscribieron el *"ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN"* de 13 de noviembre de 2020, en la que señalaron su conformidad y aceptaron a entera satisfacción la entrega del objeto contractual acorde a las especificaciones técnicas, al CONTRATO-19-2020-CELBATAN de 5 de noviembre de 2020 y a su modificación; ante lo cual, el Administrador emitió y suscribió el *"INFORME DE SATISFACCIÓN"* de 13 de noviembre de 2020.

No obstante, respecto al cumplimiento de las cláusulas contractuales, se verificaron las siguientes novedades:

- De acuerdo al documento *"INGRESO A BODEGA DE 2 ECÓGRAFOS DIGITALES DOPPLER/ULTRASONIDO"* de 13 de noviembre de 2020 suscrito por el

0992935304001

Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, no se evidenció que los equipos fueron ingresados a un sistema de control.

- Los equipos no contaron con la licencia Dicom activa ni el Contratista emitió un informe técnico de la instalación del equipo, en el cual se determine valores de calibración iniciales; además, no se evidenció que fue realizado por el personal técnico mínimo requerido.
- El manual de los equipos marca Chison modelo Cbit 4, entregado por el proveedor no contiene información completa de los parámetros del equipo, tampoco en el catálogo se señaló las páginas que evidencien el cumplimiento de cada requisito establecido en las especificaciones técnicas.
- No se evidenció que el proveedor presentó el Plan de Mantenimiento Preventivo, los cronogramas de mantenimientos preventivos y correctivos y los que realizará posterior a la vigencia de la Garantía Técnica de dos años, que venció el 13 de noviembre de 2022, tampoco el Administrador de Contrato realizó las acciones para solicitar y exigir los mismos.
- En los informes técnicos de mantenimiento preventivo, emitidos el 21 de abril y 15 de septiembre de 2021; 11 de enero, 29 de abril y 29 de agosto de 2022, es decir, dentro del periodo de garantía técnica, no se evidenció que los 3 primeros servicios recibidos cumplan con la rutina de mantenimiento estipulada en el manual técnico de los equipos; tampoco, que se haya realizado por el personal técnico mínimo requerido en los pliegos, acorde a la periodicidad estipulada en el CONTRATO-19-2020-CELBATAN.

Así también, en la constatación física de los dos equipos médicos con número de serie 120090193 y 120090502, efectuada el 1 de marzo de 2023, conjuntamente con el Tecnólogo Médico de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB el delegado técnico; la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB técnico no interviniente; la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área requirente, y la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB, encargada, delegados del CCQA(HD)-EB, los Miembros de la Comisión de Recepción del equipo, el Administrador del contrato y el

BOGOTÁ, D. C. 2023

Auditor Técnico asignado para esta diligencia, se verificó, que el equipo no cumplía con todos los parámetros establecidos en la ficha técnica ECO 05 Rev-03, aprobados en el pliego y términos de referencia, señalados en el contrato, respecto a las características básicas y al sistema de monitoreo e imagen, debido a que al tener un ancho de muestra a puerta, y una velocidad de barrido con un número menor de pasos, se tiene una menor resolución para la elección del ancho diámetro del vaso, afectando directamente a la repetitividad y reproducibilidad de las mediciones realizadas, además al tener una resolución menor en la velocidad de barrido, requiere realizar correcciones adicionales para evitar el ruido en la imagen, conforme consta en la siguiente tabla.

FICHA TÉCNICA DE EQUIPAMIENTO CLÍNICO Y MOBILIARIO						
COORDINACIÓN NACIONAL DE EQUIPAMIENTO SANITARIO						
CÓDIGO	ECO-05 Rev-03					
VIGENCIA	31-12-2020					
DATOS GENERALES						
NOMBRE GENÉRICO:	ECOGRAFO DIGITAL DOPPLER COLOR					
DEFINICIÓN:	Dispositivo de ultrasonografía digital para aplicaciones generales en Abdomen, Urología, Vasculiar, Ginecología, Obstetricia, Gineco/Obstetricia, Partes/Organos pequeños			Constatación Auditoría	Observaciones	
ATRIBUTO	ITEM	VALOR	Cumple			
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:			SI	NO		
Características básicas del equipo	1.04	En Modo Pulsado mínimas prestaciones, ancho de muestra/a puerta (mínimo 12 pasos), corrección de ángulo dependa del tipo de transductor a usarse, Velocidad de Barrido Variable (Mínimo 5 pasos), Línea base con desplazamiento mínimo de 6 pasos, altavoces stereo, Medidas Automáticas de Espectro.	X		Ancho de muestra a puerta 8 pasos, y se observa 4 de 5 pasos velocidad de barrido variable	
	1.05	En Modo M mínimas prestaciones, con velocidad de barrido variable (mínimo 6 pasos).	X		El equipo muestra solo 4 de 5 pasos	
	1.11	24.000 canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes como mínimo.	X		No se justifica, se solicita a comisión técnica la justificación documental	
Sistema de monitoreo e imagen	2.03	Rango dinámico extendido, permitirá la diferenciación entre tejidos con características muy similares.	X		No se justifica, se solicita a comisión técnica la justificación documental	
	2.04	Sistema para la captación de flujos débiles, sin que se vean afectados por artefactos debido a movimiento	X			
	2.06	Estándar Dicom-3.0 que al menos cuente con los servicios de Dicom Print, Dicom MPPS, Dicom Storage, Dicom Worklist.	X		No tiene activo licencia Dicom	

Al respecto, con memorando IESS-AI-2023-0425-M de 12 de abril de 2023, se solicitó información al Médico Especialista en Imagenología/Radiología 1 - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020; Tecnólogo Médico de Imagenología 3; Oficinista; Tecnóloga Médica de Imagenología 3, Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020 y a la Radióloga - Responsable del Área de Imagen, del CCQAHD-EB, quien suscribió el informe del área requirente; y, a la Contratista con RUC 0992936304001, sin emitir respuesta.

El Director Administrativo del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicación del 15 de

COHENEA Y SGA

abril de 2023, en relación a lo comentado informó lo siguiente:

*"...son los Responsables directos por su (sic) acciones u omisiones, y conforme sus atribuciones y responsabilidades como Delegados Técnicos o Administradores de Contrato... se debieron notificar de manera inmediata a la Autoridad correspondiente para el inicio de acciones administrativas y/o legales de ser el caso (...)"*

Lo señalado evidenció que los Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, no informaron las novedades al momento de la recepción de los equipos objeto del CONTRATO-19-2020-CELBATAN.

El Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, con memorando IESS-HD-EB-CTI-2023-0108-M de 20 de abril de 2023, remitió los documentos de ingresos y egresos de bodega de los repuestos del proceso, sin informar los motivos por los cuales no se ingresó en un sistema de control; además, no adjuntó documentación referente a la recepción de los equipos de ecografía.

EL Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, con memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0474-M de 28 de abril de 2023 adjuntó su respuesta en la que señaló:

*"...se informa que las funciones del Delegado Financiero no competen el hecho de revisar detalles técnicos o funcionales de los equipos (...)"*

Lo expuesto por el servidor, evidenció que como Miembro de la Comisión Técnica designado con memorando IESS-HD-EB-DA-2020-2614-M de 9 de noviembre de 2020, entre sus responsabilidades constó el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, particular que no observó, tampoco advirtió que los equipos entregados, no cumplieron con la ficha técnica establecida en el CONTRATO-19-2020-CELBATAN.

Los hechos comentados se presentaron por cuanto el Médico Especialista en Imagenología/Radiología 1 del CCQAHD-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en funciones entre el 8 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, previo a valorar los parámetros de la ficha técnica,

suscribir el Acta de Entrega-Recepción y emitir el Informe de Satisfacción; el Tecnólogo Médico de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB, el Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB y el Oficinista del CCQA(HD)-EB, en calidad de Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en funciones entre el 9 y el 13 de noviembre de 2020; previo a emitir los informes al Administrador y suscribir el Acta de Entrega-Recepción; y la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, en funciones entre el 6 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, previo a suscribir el "INFORME DEL ÁREA REQUERENTE"; no verificaron que el Contratista con RUC 0992936304001, en el período comprendido entre el 5 de noviembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, no cumplió con las obligaciones del contrato y requisitos solicitados en las especificaciones de la ficha técnica; ni con las directrices para la reposición del equipo médico emitidas en el "INFORME DE VALIDACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE ECÓGRAFOS PARA EL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA"; aprobado por el Coordinador Nacional de Equipamiento Sanitario, tampoco evidenció que los mantenimientos se realizaron con personal calificado y certificado; así como, entregó 2 equipos médicos que no cumplieron con las especificaciones requeridas, lo que ocasionó que el equipo no cuente con las características básicas ni disponga de la licencia DICOM, necesaria para la transferencia de imágenes y consecuentemente, no se garantice la prestación del servicio a los afiliados de forma ininterrumpida.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b) y e), 70 "Administración del Contrato", 80 "Responsable de la Administración del Contrato", de la LOSNCP; 121 "Administrador del Contrato" y 124 "Contenido de las Actas", de su Reglamento General; e inobservaron lo establecido en las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; los ítems 1.4, 1.7, 1.9, 1.13, 2.3, 2.4, 3.5 y 3.7, de la Ficha Técnica de Equipamiento Clínico y Mobiliario Clínico ECO-05 Rev-3 del numeral 9.2 Ficha Técnica, 9.3 El Contratista, 9.3.1 En Referencia al Mantenimiento de la cláusula Tercera.- OBJETO DE CONTRATO de la Ficha Técnica de Equipamiento Clínico y Mobiliario Clínico ECO-05 Rev-3 del numeral 9.2 Ficha Técnica, numeral 3 del 7.01 de la cláusula Séptima PLAZO y el numeral 18.01 de la cláusula Décima Octava.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del CONTRATO-19-2020-CELBATAN de 5 de noviembre de 2020 y su modificación.

OGHENA y OGU...  
*[Firma]*

Con oficios 0237, 0239 al 0242; 0244 al 0254, 0266, 0268 y 0317-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de abril, 2, 3 y 8 de mayo de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Médico Especialista en Imagenología/Radiología 1 - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020 y a los Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, del CCQA(HD)-EB, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

El Médico Especialista en Imagenología/Radiología 1 - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020; Oficinista; Tecnólogo Médico de Imagenología 3 y la Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020; y, la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, quien suscribió el informe del área requirente, en comunicaciones de 15 y 16 de mayo de 2023, en su orden, en similares términos, señalaron:

*\*...referente a la instalación del equipo... se adjunta captura de pantalla del informe emitido por el proveedor...INFORME POR PARTE DEL PROVEEDOR REFERENTE A LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO... En referencia al Personal Técnico mínimo capacitado para la instalación de los equipos ecógrafos... el proveedor entrego (sic) los manuales de cada equipo, siendo importante indicar que los equipos cumplen con las Especificaciones Técnicas... respecto al personal técnico la empresa es la responsable de contar con el personal técnico y equipamiento... verifique (sic) que el proveedor cumpla con las obligaciones del contrato y requisitos solicitados en las Especificaciones de la ficha técnica... cumplen con las características requeridas... mantenimiento conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, servicios que contaron con el personal y equipo técnico mínimo... Se dio cumplimiento a lo establecido en los pliegos y especificaciones técnicas (...)\*.*

Lo expuesto por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que no adjuntaron documentos o manuales de fábrica que sustenten las observaciones realizadas a los equipos entregados con la ficha técnica ECO-05 Rev-03 del CONTRATO-19-2020-CELBATAN; tampoco las carta de confidencialidad del técnico con número de cedula de ciudadanía 0905119590, quien realizó los mantenimientos de los equipos de ecografía; no se evidenció que los 3 primeros servicios recibidos cumplan con la rutina de mantenimiento estipulada en el manual técnico de los equipos; no se adjuntó el cronograma que contenga fechas donde se defina una periodicidad del mantenimiento del equipo.

El Médico Especialista en Imagenología/Radiología 1, Administrador de Contrato y los

Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020 y la Radióloga del CCQAHD-EB - Responsable del Área de Imagen, quien suscribió el informe del área requirente, en comunicaciones de 15 y 16 de mayo de 2023, en su orden, remitieron los códigos de la licencia DICOM suscrita el 10 de mayo de 2023, es decir 908 días después de la entrega de los equipos, lo que evidenció que a la fecha de recepción del objeto contractual y fecha de corte del examen especial, los equipos de ecografía no fueron recibidos con sus características completas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

El Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, en comunicación de 25 de mayo de 2023, mencionó solo el ingreso y egreso de los equipos de ecografía, y no mencionó sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto del CONTRATO-19-2020-CELBATAN, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, con memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0530-M de 30 de mayo de 2023, se ratificó en sus respuestas recibidas con memorandos IESS-HD-EB-CF-2023-0425, 0474, 0505-M de 18, 28 de abril y 17 de mayo de 2023, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

La Tecnóloga Médica de Imagenología 3 del CCQA(HD)-EB, Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-19-2020-CELBATAN, en comunicación de 30 de mayo de 2023, respondió en similares términos a la comunicación recibida el 15 de mayo de 2023, sin adjuntar documentos que sustente que los equipos cumplieron con los requisitos establecidos en la ficha técnica ECO-05 Rev-03 y lo estipulado en el CONTRATO-19-2020-CELBATAN, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB, en comunicación inserta en memorando IESS-HD-EB-CSGE-2023-0664-M de 30 de mayo de 2023, informó en similares términos a las respuestas emitidas en la comunicación de resultados provisionales en relación a que los equipos cumplen con las Especificaciones Técnicas y se recibió a satisfacción el objeto del contrato; sin embargo, no adjuntó documentación que sustente el

NDREUP

cumplimiento de la totalidad de las cláusulas contractuales, lo que no modifica lo comentado por auditoría.

### **Conclusión**

Los Responsables de la Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-24-2020, no velaron ni supervisaron que los dos ecógrafos, cuenten con las características básicas solicitadas por la entidad ni disponga de la licencia DICOM necesaria para la transferencia de imágenes, tampoco se contó con el personal mínimo técnico requerido ofertado para la instalación y mantenimiento de los equipos, ocasionando que no se garantice la prestación del servicio a los afiliados de forma ininterrumpida.

### **Recomendación**

#### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

8. Dispondrá y supervisará al Administrador de Contrato y Miembros de la Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación, que previo a emitir las Actas de Entrega y Recepción e informes de satisfacción en la adquisición de equipos, se solicitará los manuales de fábrica y mediante un informe se sustente las observaciones de cada uno de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas y contrato, con el fin de garantizar que cumplan con las características solicitadas por la entidad.

### **Incumplimiento de cronogramas y multa no calculada ni descontada al Contratista**

El Director Administrativo del CCQ(HD)-EB, encargado conjuntamente con los contratistas con RUC 0917832826001, 1792464889001 y 1719343830001 suscribieron el CONTRATO-07-2020-CELBATAN, CONTRATO-09-2020-CELBATAN y CONTRATO-12-2021-CELBATAN de 20 de enero y 8 de mayo de 2020; y, 9 de septiembre de 2021, que establecieron lo siguiente:

HOYOSHA y 

N°	N° Proceso	Datos del Contrato		Plazo y Prórroga
		N°	Fecha	
1	SIE-CELBATAN-33-2019	CONTRATO-07-2020-CELBATAN	2020-01-20	<p>7.1. <b>Clausula Séptima - Plazo.</b> 7.01 El plazo de ejecución del contrato realizado... será de 300 días contados a partir de la suscripción del contrato... 7.1.1 El plazo para la puesta en funcionamiento e instalación de equipos y accesorios que no necesitan de importación será de 30 días, contados a partir del cronograma presentado por el proveedor al siguiente día de la suscripción del contrato, el cual deberá ser aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato. 7.1.2 El plazo para la puesta de funcionamiento e instalación de repuestos y accesorios que necesitan de importación será de 45 días, contados a partir del cronograma presentado por el proveedor al siguiente día de la suscripción del contrato, el cual deberá ser aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato. <b>Clausula Octava.</b> 8.01 La contratista conviene en pagar... por concepto de multa, la cantidad equivalente al (2 x 1000) dólares por día del valor del contrato, la cual será aplicada de conformidad a lo que manifiesta el artículo 71 de la LOSNCP (...).</p>
2	SIE-CELBATAN-05-2020	CONTRATO-09-2020-CELBATAN	2020-05-08	<p>7. <b>Clausula Séptima - PLAZO.</b> El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad al siguiente detalle: El plazo para el mantenimiento CORRECTIVO de acuerdo a lo establecido en los servicios esperados, será de 60 DÍAS PLAZO contados desde la suscripción del contrato (...). El plazo para el mantenimiento PREVENTIVO de acuerdo a lo establecido en los servicios esperados, será de 250 DÍAS PLAZO contados desde la suscripción del contrato (...). Se le realizará de conformidad al cronograma presentado por el proveedor al siguiente día de la suscripción del contrato, el cual debe ser aprobado y autorizado por el Administrador de Contrato. <b>Clausula Octava.</b> 8.01 La contratista conviene en pagar por concepto de multa, la cantidad equivalente al (2 por mil del valor del contrato, la cual se aplicará de conformidad a lo que manifiesta el artículo 71 de la LOSNCP (...). <b>Clausula Novena.</b> PRORROGAS DE PLAZO. 9.01. a) Cuando el contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 48 horas de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato (...).</p>
3	SIE-CELBATAN-30-2021	CONTRATO-12-2021-CELBATAN	2021-09-09	<p>7. <b>Clausula Séptima - PLAZO</b> 7.01 El plazo de ejecución del contrato realizado... es de 5 días contados desde la suscripción del contrato con una sola entrega. <b>Clausula Octava.</b> 8.01 La contratista conviene en pagar al... por cada día de retraso en la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contratadas por concepto de multa, la cantidad equivalente al (7 x 1000); sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución de conformidad a lo que manifiesta el artículo 71 de la LOSNCP (...). <b>Clausula Novena.</b> PRORROGAS DE PLAZO. 9.01. a) Cuando el contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 48 horas subsiguientes de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato (...). 9.02. En casos de prórroga de plazo, las partes suscribirán un nuevo cronograma, que suscriba por ellas, sustituirá al original precedente y tendrá el mismo valor contractual (...).</p>

Por lo expuesto, en el proceso SIE-CELBATAN-33-2019, se evidenció que el Contratista con RUC 0917832826001, no cumplió con los plazos conforme al CONTRATO-07-2020-CELBATAN, para la puesta en funcionamiento y mantenimiento preventivo, toda vez que pese a que según Nota de Entrega Recepción CREE-11-2020 de 19 de febrero de 2020, se recibieron los repuestos no importados, que fueron instalados en los equipos el 5 de marzo del mismo año, conforme constó en el Informe Técnico de la misma fecha, esto es, con 15 días de retraso; en cuanto al proceso SIE-CELBATAN-05-2020, el Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, suscribió y autorizó el cronograma de 31 de diciembre de 2020, con el que se reprogramó las fechas de los mantenimientos preventivos, mismos que se realizaron entre el 28 de enero y el 17 de febrero de 2021, conforme constó en los reportes de servicio de mantenimiento, por lo que el referido servicio se recibió con 178 días de retraso.

Ante lo cual, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del proceso SIE-CELBATAN-33-2019 y el Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, no calcularon la multa de 1 459,35 USD y 6 870,80 USD, por 15 y 178 días de retraso, en su orden, tampoco se descontó a los contratistas con RUC 0917832826001 y 1792464889001; además, no se evidenció

HOYERTE y 

que solicitaron ni justificaron una prórroga de plazo que obedezca a un caso fortuito o fuerza mayor; y, en el expediente de pago del proceso no se encontró el informe del Administrador de Contrato y la autorización de la máxima autoridad, particular que tampoco los Miembros de la Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación, observaron ni advirtieron, así:

Proceso	Fecha según		Días de Retraso c=(b-a)	Monto de Contrato USD (d)	% de Multa 2*1000 USD e=(d*x*1000)	Valor Total de la Multa USD f=(c*e)
	Contrato (a)	Informe Técnico (b)				
SIE-CELBATAN-33-2019	2020-02-19	2020-03-05	15	48 645,00	97,29	1 459,35
SIE-CELBATAN-05-2020	2020-06-23	2021-02-17	179	19 300,00	38,60	6 870,80

En relación al proceso SIE-CELBATAN-30-2021, la Médica General del CCQAHD-EB-Administradora del CONTRATO-12-2021- y los Miembros de la Comisión de Recepción, suscribieron el *“ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN-SEGUNDA ENTREGA PARCIAL Y FINAL CONTRATO-12-2021-CELBATAN”* de 19 de octubre de 2021, en la que constó la liquidación de plazos, por entregas parciales en 26 y 33 días, sin que se disponga de los documentos que justifiquen la solicitud de prórroga de plazo y sin considerar que este culminó el 16 de septiembre de 2021, en una sola entrega, conforme se estipuló en el contrato, determinaron una multa por 2 485,10 USD, calculada sobre el valor de los medicamentos recibidos de forma parcial el 12 y 19 de octubre de 2021, que incurrió en 26 y 33 días de retraso, pese a que la totalidad de los medicamentos fue recibida 33 días posteriores al vencimiento del plazo contractual, tiempo que no se incluyó en el cálculo de la multa que asciende a 3 027,26 USD, dando una diferencia de 542,16 USD, así:

Fecha de entrega según		Días de Retraso c=(b-a)	Monto Contrato USD (d)	Valor Diario USD e=(d*1/1000)	Total Multa USD f=(c*e)	Comisión Valor USD (g)	Diferencia Valor USD h=(f-g)
Contrato (a)	Acta (b)						
2021-09-16	2021-10-19	33	91 735,00	91,74	3 027,26	2 485,10	542,16

La Médica General del CCQAHD-EB - Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN suscribió el Informe de Satisfacción de 19 de octubre de 2021 y con memorando IESS-HD-EB-PRT-2021-0097-M de 28 de octubre de 2021, solicitó a la Administradora - Responsable del Departamento Financiero del CCQA(HD)-EB, el pago de 89 249,90 USD a favor del Contratista con RUC 1719343830001, servidora que aprobó el CUR 891 de 29 de octubre de 2021, con el que se canceló la factura 001-001-000001454 de 19 de octubre de 2021.

MONZUN Y TUPA 5

Por lo expuesto, los Administradores de Contrato y los Miembros de la Comisión de Recepción no velaron por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones derivadas de los contratos, conforme a sus responsabilidades establecidas en los memorandos con las que fueron designados, como se detalla en el anexo 8.

Al respecto, con oficios 0074, 0154, 0155 y 0169-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 y memorandos IESS-AI-2023-0445 y 0452-M de 17 y 19 de abril de 2023, se solicitó información al Oficinista del CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, a los Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, y, a la Contratista con RUC 1719343830001, quienes no emitieron respuesta.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en comunicación de 24 de abril de 2023, informó lo siguiente:

*"...no he emitido ningún informe de autorización de prórroga de plazo.-... no existió prórroga para el servicio de Mantenimiento Preventivo, el mismo que se ejecutó por parte del proveedor ... y se encontraba dentro del plazo establecido.(...)".*

Lo mencionado por el servidor, evidenció que no existió el informe del Administrador de Contrato, que autorice la prórroga de plazo para el mantenimiento preventivo; no obstante, en el documento *"Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluye repuestos y puesta en funcionamiento de los equipo médicos de alta complejidad del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Batán"* elaborado el 31 de marzo de 2020, se autorizó su reprogramación, es decir, su ejecución fue autorizada 131 días después de que se debió iniciar el mantenimiento preventivo, ocasionando un retraso de 178 días, en la ejecución de la segunda visita del objeto del contrato que suman 6.870,80.USD.

La Médica General - Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN con memorando IESS-HD-EB-PRT-2023-0014-M de 27 de abril de 2023, informó:

*"...se ratifica el cálculo de la multa de acuerdo a lo que está pendiente de ejecutar en relación a las entregas parciales realizadas (...)"*.

NOVENA Y QUINCE

Lo señalado por el servidor, evidenció que el cálculo de las multas se realizó por entregas parciales; no obstante, el contrato estableció una sola entrega en 8 días, por lo que se originó una diferencia de 542,16 USD que no fue descontada al contratista.

La Auxiliar de Contabilidad, la Asistente Administrativa y la Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB como Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, con memorandos IESS-HD-EB-CSGE-2023-0518-M, IESS-HD-EB-CF-2023-0472-M e IESS-HD-EB-CFA-2023-0704-M de 27 y 28 de abril y 2 de mayo de 2023, en términos similares informaron que el contratista realizó las entregas de forma parcial; sin embargo no advirtieron que en este instrumento legal se estipuló en la cláusula de plazo una sola entrega.

El Médico Especialista en Medicina Familiar 1 del CCQA (HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en comunicación de 28 de abril de 2023, mencionó que el contrato se encontraba fuera del tiempo de recepción; sin embargo, no advirtió que el contrato en su cláusula de plazo estipulaba una sola entrega.

Los hechos comentados se presentaron por cuanto:

- El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019 en funciones entre el 20 de enero y el 18 de septiembre de 2020, previo a emitir el informe como Administrador, suscribir el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CONTRATO-07-2020-CELBATAN" y solicitar el pago; el Oficinista en el CCQA(HD)-EB, Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB, Auxiliar de Servicios Generales del CCQAHD-EB, Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB y el Oficinista del CCQA(HD)-EB, como Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, en funciones entre el 22 de enero y el 15 de septiembre de 2020, previo a emitir el informe al Administrador del proceso y suscribir el "ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CONTRATO-07-2020-CELBATAN"; no observaron, ni advirtieron, que el proveedor realizó la puesta en funcionamiento e instalación de los repuestos no importados, en el plazo de 15 días posteriores al establecido; además, el Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en funciones entre el 14 de mayo de 2020 y el 17 de marzo de 2021, previo a suscribir

HOVEDERA y CIA. S

y aprobar la prórroga del cronograma de mantenimiento preventivo, las actas de entrega recepción, informes de reporte de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo y solicitar el pago; y, el Auxiliar de Servicios Generales en el CCQA(HD)-EB, Auxiliar de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB, Oficinista en el CCQA(HD)-EB y el Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB, como Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y la Auxiliar de Contabilidad del CCAQ(HD)-EB - Responsable Alterna del Área de Bodega de Fármacos, Lencería y Repuestos en General, en funciones entre el 14 de mayo 2020 y el 17 de febrero de 2021; previo a suscribir el informe de contrato y el acta de entrega, no observaron ni advirtieron, que el cronograma de mantenimiento preventivo de 31 de diciembre de 2020, no contó con la solicitud motivada que justifique la fuerza mayor o caso fortuito suscitado, con el informe del administrador del contrato ni con la autorización de la máxima autoridad.

- La Médica General del CCQA(HD)-EB - Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en funciones entre el 9 de septiembre y el 28 de octubre de 2021, previo a suscribir el acta de entrega, informe de satisfacción y solicitud de pago; la Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB, la Asistente Administrativa en el CCQA(HD)-EB, el Médico Especialista en Medicina Familiar 1 del CCQA(HD)-EB; y, la Auxiliar de Contabilidad del CCQA(HD)-EB, como Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en funciones entre el 13 de septiembre y el 19 de octubre de 2021, no verificaron ni observaron, previo a autorizar las entregas parciales y suscribir el acta de entrega a satisfacción, que estas no fueron estipuladas en el contrato.

Situaciones que ocasionaron, que no se calcule ni descuente la multa por 15 días retraso por 1 459,35 USD por la puesta en funcionamiento de los equipos que requerían repuestos no importados al Contratista con RUC 0917832826001; y por 178 días de retraso por 8 870,80 USD por la prestación del servicio de mantenimiento preventivo al Contratista con RUC 1792464889001; y, una diferencia en el cálculo de multas por 542,16 USD que no se descontó al Contratista con RUC 1719343830001, por 33 días de retraso en la entrega total de los medicamentos; mismos que suman un total 8 872,31 USD.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22 Deberes de las o  
NOVENIL Y SERIS del

los servidores públicos de la LOSEP, letras a) y b); 70 "Administración del Contrato", 80 "Responsable de la Administración del Contrato", de la LOSNCP; 121 "Administrador del Contrato" y 124 "Contenido de las Actas", de su Reglamento General; e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; cláusula Séptima.- PLAZO, numeral 8.01 de la cláusula Octava.- MULTAS; cláusula Novena- PRÓRROGAS DE PLAZO, del CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020, CONTRATO-09-2020-CELBATAN de 8 de mayo de 2020 y CONTRATO-12-2021-CELBATAN de 9 de septiembre de 2021; y, lo dispuesto por los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados con los memorandos IESS-HD-EB-DA-2020-0149 y 1068-M de 22 de enero y 14 de mayo de 2020 e IESS-HD-EB-DA-2021-2343-M de 13 de septiembre de 2021

A más de la normativa citada, el Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Administrador del proceso SIE-CELBATAN-33-2019, el Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y la Médica General del CCQAHD-EB-Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, incumplieron el artículo 121. Administrador del contrato del Reglamento General de la LOSNCP; e, inobservó lo establecido en el numeral 13.02 de la cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020, CONTRATO-09-2020-CELBATAN de 8 de mayo de 2020 y CONTRATO-12-2021-CELBATAN de 9 de septiembre de 2021; que establecieron:

*\*... Velar y supervisar el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato... Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados por parte de la contratista (...)\*.*

El proveedor con RUC 0917832826001, en el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 15 de septiembre de 2020, no cumplió con la puesta en funcionamiento y entrega de los repuestos no importados en el tiempo establecido en el contrato, lo que ocasionó que no se cobre ni se descuente la multa por un retraso de 15 días establecidas en las obligaciones contractuales para la puesta en funcionamiento de los equipos, por 1 459,35 USD, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula Séptima.- PLAZO, numeral 8.01 de la cláusula Octava.- MULTAS; y, cláusula Novena- PRÓRROGAS DE PLAZO, del CONTRATO-07-2020-CELBATAN de 20 de enero de 2020.

NOVENA Y SIECIP 

La Contratista con RUC 1792464889001, en el periodo comprendido entre el 8 de mayo de 2020 y el 4 de marzo de 2021, no cumplió con el servicio de mantenimiento preventivo en el plazo estipulado en el contrato, lo que ocasionó que no se cobre ni descuento 6 870,80 USD por concepto de multa por 178 días de retraso en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula Séptima.- PLAZO, numeral 8.01 de la cláusula Octava.- MULTAS; y, cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO, del CONTRATO-07 y 09-2020-CELBATAN de 20 de enero y 8 de mayo de 2020, en su orden.

La proveedora con RUC 1719343830001, en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre y el 29 de octubre de 2021 no cumplió con la entrega de los medicamentos en el tiempo estipulado en el contrato, lo que ocasionó una diferencia en el cálculo de multas por 542,16 USD que no se descontó, por concepto de multa por 33 días de retraso en la entrega total de los medicamentos, incumpliendo las cláusulas Séptima.- PLAZO, Octava.- Multas y Novena.- Prórrogas de Plazo, estipuladas en el CONTRATO-12-2021-CELBATAN.

Con oficios 0244, 0245; 0249 al 0254, 0257 al 0259; 0262 al 0265, 0272; 0275 al 285, 308 y 389-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de abril y 2, 4, 11 y 17 de mayo de 2023, se comunicaron los resultados provisionales al Oficinista - Administrador del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, Oficinista - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, a la Auxiliar de Contabilidad - Responsable Alterna del Área de Bodega de Fármacos, Lencería y Repuestos en General; Médica General - Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN; Química/Bioquímica Farmacéutica 3, la Asistente Administrativa, el Médico Especialista en Medicina Familiar 1; y la Auxiliar de Contabilidad, como Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, del CCQA(HD)-EB; y, a los Contratistas con RUC 0917832826001, 1792464889001 y 1719343830001, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB y La Asistente Administrativa en el CCQA(HD)-EB y, - Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en comunicación de 12 de mayo de 2023 y

RECIBIDO Y OCID. 9

memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0507-M de 19 de mayo de 2023, respondieron en similares términos a los memorandos IESS-HD-EB-CFA-2023-0704-M e IESS-HD-EB-CF-2023-0472-M de 27 y 28 de abril de 2023, por lo que no modifica el comentario, debido a que no sustentaron que advirtieron que el contrato no estipuló entregas parciales.

La Médica General del CCQAHD-EB - Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en comunicación de 12 de mayo de 2023, respondió en similares términos a su memorando IESS-HD-EB-PRT-2023-0014-M se ratificó que calculó las multas por entregas parciales, contrario a lo estipulado en el CONTRATO-12-2021-CELBATAN, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB - Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, el Auxiliar de Servicios Generales del CCQAHD-EB, el Auxiliar de Servicios Generales en el CCQA(HD)-EB y el Oficinista en el CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en comunicaciones de 15, 17 y 18 de mayo de 2023, en términos similares informaron que el proveedor realizó los mantenimientos conforme el cronograma establecido y adjuntó informes de servicio de mantenimiento preventivo de 8 equipos.

Lo expuesto por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que los documentos adjuntos en sus comunicación no constaron en el expediente, además, conforme a los "REPORTES DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO", remitidos por el contratista con RUC 1792464889001 con oficio IBITSA-2021-028 de 28 y 29 de enero de 2021, 1, 2, 3, 4, 8, 10, 11, 12 y 17 de febrero de 2021, se evidenció que el servicio se realizó posterior a la fecha establecida en el contrato, por lo que no observaron ni advirtieron que no se cumplió con el plazo estipulado en el contrato.

Los Oficinistas en el CCQA(HD)-EB, Administrador, el Auxiliar de Servicios Generales del CCQAHD-EB, el Oficinista y la Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB, Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, en su orden, con memorandos IESS-HD-EB-CFA-2023-0737-M e IESS-HD-EB-CF-2023-0505-M de 17 y 18 de mayo de 2023, en términos similares expusieron:

NOVEDADES Y FUENTES

*\*... El Informe técnico de 5 de marzo, corresponde a un informe global, por lo que es importante remitirse a las fichas de mantenimientos, mismas que nuevamente se adjuntan, y se detalla, el mantenimiento de los Equipos que requieren repuestos no importados, realizados hasta el 19 de febrero del 2020, de la (sic) mismas se puede visualizar el mantenimiento de los Equipos que requieren repuestos importados, realizados hasta el 5 de marzo del 2021, cumpliendo de esta manera con las cláusulas contractuales, y sin incurrir en mora (...)\*.*

Lo manifestado por los servidores, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que las fichas que mencionan, son documentos que no formaron parte del expediente del proceso; mismas que tampoco confirman las fechas en los que se efectuó el servicio de mantenimiento ni cuentan con la recepción del Administrador de Contrato ni del custodio del bien, por lo que no observaron ni advirtieron que el servicio de mantenimiento no se realizó conforme al plazo estipulado en el CONTRATO-07-2020-CELBATAN.

La contratista con RUC 1719343830001, en comunicación de 18 de mayo de 2023, informó:

*\*...debido a que el laboratorio que elabora los medicamentos se encontraba en stock cero.-... la Entidad autorizó dos entregas para garantizar el stock (...)\*.*

Lo expuesto por el contratista, no modifica lo comentado por auditoría, ya que no remitió los documentos que sustente su solicitud de prórroga de plazo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito; así como, el informe del Administrador de Contrato y la autorización de la máxima autoridad, considerando que el plazo contractual se estipuló en una sola entrega.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

La Auxiliar de Contabilidad - Responsable Alterna del Área de Bodega de Fármacos, Lencería y Repuestos en General, el Tecnólogo Informático en el CCQA(HD)-EB, – Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020-CELBATAN, en comunicaciones del 25 de mayo de 2023, en similares términos expusieron que entre sus funciones solo consta lo relacionado al manejo de bodega, y no se pronunciaron referente a los mantenimiento recibidos; por tal motivo no modifica lo comentado por

*C. 01/23*

auditoría, ya que como Miembros de la Comisión de Recepción designados con memorando de IESS-HD-EB-DA-2020-1068-M de 14 de mayo de 2020 entre sus funciones se encontraba velar por el cumplimiento del contrato.

La Química/Bioquímica Farmacéutica 3 del CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN y la Médica General del CCQAHD-EB - Administradora del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en comunicaciones de 25 y 29 de mayo de 2023, respondió en similares términos a su comunicación de 12 de mayo de 2023 y memorando IESS-HD-EB-PRT-2023-0015-M de 11 de mayo de 2023, en su orden, por lo que, el comentario de auditoría se mantiene, ya que no observaron lo estipulado en la cláusula del plazo establecido en el contrato.

El Médico Especialista en Medicina Familiar 1 del CCQA (HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en comunicación de 25 de mayo de 2023, reiteró lo mencionado en su respuesta de 28 de abril de 2023; y, además, señaló:

*"... Los informes que se entregaron a la Administradora de Contrato indicaban que cada uno de los medicamentos, se encontraban fuera del tiempo para la recepción y por lo tanto tenían mora (...)"*

Pese a lo expuesto, el citado servidor no adjuntó documentos que evidencien los motivos de fuerza mayor, que justifiquen realizar entregas parciales, toda vez que en el CONTRATO-12-2021-CELBATAN, se estipuló una sola entrega, razón por la cual se mantiene el comentado por auditoría.

La contratista con RUC 0992936304001, en comunicación de 29 de mayo de 2023, informó:

*"... **INFORME DEL AREA REQUIRENTE** suscrito por la responsable del área señaló que... cumplen con las indicaciones constantes en el proceso de contratación, así mismo existió un informe de la **COMISIÓN TÉCNICA que avala mi cumplimiento contractual - se entregaron los equipos a entera satisfacción del centro hospitalario (...)**"*

Lo expuesto por la contratista ratifica que la comisión técnica de recepción no verificó ni observó el cumplimiento del objeto del contrato.

CIEIRO 040 

La Médica General en Funciones Hospitalarias en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, con memorando IESS-HD-EB-GC-2023-0048-M de 30 de mayo de 2023, remitió adjunto su respuesta de la misma fecha y anexos de la comunicación de 18 de mayo de 2023, sin incluir documentos que evidencien los motivos por los cuales, no observó ni advirtió que el contratista no cumplió con las cláusulas del CONTRATO-07-2020-CELBATAN, por lo tanto, no modifica lo comentario de auditoría.

El Oficinista del CCQA(HD)-EB- Administrador del CONTRATO-09-2020-CELBATAN y Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-CELBATAN-33-2019, con memorando IESS-HD-EB-CSGE-2023-0664-M de 30 de mayo de 2023, remitió adjunto una comunicación, en la cual, se ratificó en las respuestas emitidas en la comunicación de resultados provisionales del contrato CONTRATO-09-2020-CELBATAN, sin aportar documentos que comprueben y validen que el contratista cumplió con el plazo establecido; además, del proceso de contratación SIE-CELBATAN-33-2019, las fichas que mencionan, son documentos que no formaron parte del expediente del proceso; mismas que tampoco confirman las fechas en los que se efectuó el servicio de mantenimiento, ni cuentan con la recepción del Administrador de Contrato ni del custodio del bien.

El Auxiliar de Servicios Generales del CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020 - CELBATAN, en comunicación de 30 de mayo de 2023, respondió en similares términos a las comunicaciones recibidas el 10 y 17 de mayo de 2023, sin que sustente los motivos por los cuales, no observó ni verificó que el al Contratista con RUC 1792464889001, cumpla con el plazo estipulado en el contrato, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

El Oficinista en el CCQA(HD)-EB - Miembro de la Comisión de Recepción del CONTRATO-09-2020- CELBATAN, con memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0530-M de 30 de mayo de 2023, se ratificó en su respuesta enviada en comunicación de 28 de abril de 2023, por lo que no modifica lo comentado por auditoría, debido a que el contratista con RUC 1792464889001 no cumplió con el plazo de entrega estipulado en el contrato.

La Auxiliar de Contabilidad del CCQA(HD)-EB, y la Asistente Administrativa en el

(16/48) 

CCQA(HD)-EB - Miembros de la Comisión de Recepción del CONTRATO-12-2021-CELBATAN, en comunicación y memorando IESS-HD-EB-CF-2023-0538-M de 29 de mayo y 1 de junio de 2023, se ratificaron que las entregas fueron parciales, por lo que no modifica el comentario de auditoría, debido a que el contrato estipuló una sola entrega, aspecto que no fue advertido al Administrador de Contrato.

### **Conclusión**

Los servidores responsables de velar por la ejecución del Contrato, no exigieron a los Contratistas cumplan con el plazo estipulado de los procesos de contratación SIE-CELBATAN-33-2019 y SIE-CELBATAN-30-2021; y, previo a autorizar la reprogramación de cronograma por servicio de mantenimiento del proceso de contratación SIE-CELBATAN-05-2020, no se contó con la solicitud de motivación en la cual justifique la fuerza mayor o caso fortuito suscitado, tampoco con el informe del Administrador del Contrato ni la autorización de la máxima autoridad, por lo que no se calculó ni descontó la multa a los Contratistas por un monto total de 8 872,31 USD por la puesta en funcionamiento de los equipos que requerían repuestos no importados, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo; y, el retraso en la entrega total de los medicamentos.

### **Recomendación**

#### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

9. Dispondrá y supervisará a los servidores designados como Administradores de Contrato y a los Miembros de la Comisión de Recepción que cumplan con los plazos establecidos en los contratos y previo a autorizar las prórrogas de plazo, soliciten y verifiquen que los contratistas presenten documentos que justifiquen el motivo del retraso que correspondan a situaciones imprevistas, caso fortuito y fuerza mayor; y, emitan el informe que será puesto en conocimiento de la máxima autoridad, lo que permitirá garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.

#### **Falta de control en el uso de insumos, dispositivos médicos y reactivos**

Los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB, encargados suscribieron el

CIERRE 1024/23

CONTRATO-26-2018-CELBATAN, CONTRATO-03-2021-CELBATAN y CONTRATO-30-2021-CELBATAN de 28 de noviembre de 2018, 26 de mayo y 15 de diciembre de 2021, en su orden, cuyo objeto fue la adquisición del: primero y tercer proceso de 12 dispositivos médicos de laparoscopia, por cada contrato; y, del segundo proceso de 59 reactivos para las áreas de inmuno-química, hormonas y urianálisis del Laboratorio Clínico del CCQA(HD)-EB, que conforme a las Actas de Entrega Recepción y registro en el sistema MIS AS-400, ingresaron a bodega: en el primer caso con el ingreso 69 y 71 de 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2018; en el segundo el 173 y 201 de 31 de mayo y 23 de agosto de 2021; y, en el tercero con el ingreso 243 de 19 de diciembre de 2021; mismos que fueron cancelados con los CUR'S 1126, 1176, 524, 708 y 1162 de 19 y 27 de diciembre de 2018; 14 de junio, 27 de agosto y 20 de diciembre de 2021.

De la revisión al uso de los insumos y dispositivos médicos en los pacientes se evidenciaron las siguientes novedades:

- Falta de control en la utilización de dispositivos médicos en el Centro Quirúrgico

Del análisis a los movimientos de los dispositivos médicos en el sistema MIS AS-400, se verificó que en la Bodega 3000 los Responsables de Insumos y Dispositivos Médicos realizaron egresos a la dependencia 1569 "CENTRO QUIRÚRGICO", de los ítems "CLIP DE POLIMERO (sic) MEDIANO" y "CLIPS DE TITANIO MEDIANO-LARGO", en donde se observó, que las Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB, de los citados ítems registraron 17 y 46 transacciones, en las que constan que utilizaron dos o más set o unidades, conforme al anexo 9, que suman 400 por un total de 8 601,10 USD en los procedimientos quirúrgicos a los afiliados; así:

CÓDIGO ITEM AS-400	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TRANSACCIONES QUE SE APLICARON DOS O MÁS	CANTIDAD ÍTEMS	PRECIO UNITARIO USD	VALOR TOTAL USD
3432610008012	CLIP DE POLIMERO MEDIANO	SET	17	110	41,52	4 567,20
3432610002010	CLIPS DE TITANIO MEDIANO-LARGO	SET	46	290	13,91	4 033,90
TOTAL			63	400		8 601,10

Al respecto, la Auditora Interna de Apoyo 2, en calidad de Auditora Técnica y una vez analizado en las Historias Clínicas de los pacientes, con memorando 0003-

CIVERO (MARTÍN) 

DNA7-IESS-AI-0005-GCAA-M de 19 de abril de 2023, expuso:

*"...el dispositivo "CLIP DE POLIMERO MEDIANO" ...misma que se utiliza para detener el flujo sanguíneo mientras se realizan procedimientos en los vasos... por lo que no justifica el uso de la cantidad descargada dentro de los procedimientos quirúrgicos que fueron realizados a los pacientes mencionados (...)"*

Lo expuesto por la Auditora Técnica y de acuerdo a los reportes de egresos generados en la dependencia quirúrgica, se evidenció que no contó con el sustento que justifique el uso de dos o más set y unidades de los ítems con códigos 3432610008012 y 3432610002010 por 110 y 290 set, en su orden, por paciente.

Las Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB en comunicaciones de 27 de abril de 2023, informaron que los insumos y dispositivos médicos fueron utilizados en diferentes procedimientos quirúrgicos en los pacientes; además, en ocasiones es necesario el uso de clips extras por desgarre del mesenterio o por defectos de la clipadora por lo que se genera desperdicios de más de dos unidades.

Lo manifestado por las servidoras no justifican la utilización de los dispositivos médicos ya que no se contó con un sustento que permita verificar su uso, en relación al desperdicio expuesto por las citadas servidoras; además, no fue registrado en las Historias Clínicas de cada paciente ni disponen de un control sobre el mismo.

La Auditora Interna de Apoyo 2, en calidad de Auditora Técnica y una vez analizadas en las Historias Clínicas de los pacientes, con memorando 0003-DNA7-IESS-AI-0006-GCAA-M de 8 de mayo de 2023, remitió las observaciones conforme consta en el anexo 9, y expuso lo siguiente:

*"...se identificó el descargo de los dispositivos médicos mencionados en cantidades y cirugías que no justifican el uso de los mismos, ya que son cirugías oftalmológicas o traumatológicas en las que no se requiere el uso del insumo "CLIP DE POLIMERO MEDIANO", y en otros casos en los que los procedimiento (sic) quirúrgicos no han sido realizados (...)"*

Lo cual, corrobora lo mencionado por el equipo auditor, que no se registró el uso de los dispositivos en las Historias Clínicas de cada paciente ni dispusieron de un

CIEBAS CMB

control sobre el mismo.

- Inconsistencia en el uso de reactivos en el Laboratorio Clínico

De los movimientos registrados en el sistema MIS AS-400 de la Bodega 3000 de "DISPOSITIVOS MÉDICOS", se verificó, que a través de "REQUISICIÓN INTERNA" solicitada por la Laboratorista Clínico 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio y aprobada por la Responsable del Área de Dispositivos Médicos, se registraron 3 egresos con número 952 de 2 de junio, 1072 y 1078 de 3 y 7 de septiembre 2021, en su orden, correspondientes a los 59 ítems adquiridos, mismos que fueron entregados a la dependencia 312 "LABORATORIO CLÍNICO" y recibidos por la Laboratorista Clínico 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio, servidora que mediante correo electrónico institucional de 11 de abril de 2023, remitió al equipo auditor el reporte generado en los sistemas: Datalab desde el 31 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2022 y del Infinity desde el 6 de julio al 31 de agosto 2022, correspondiente al uso en pacientes; en los que se verificó que 45 reactivos mantenían saldos entre 17 y 12.249 unidades; así también, remitió el archivo "INFORMACIÓN CONTROL DE CALIDAD Y DETERMINACIONES" y expuso:

*"... 5. El laboratorio como norma de calidad debería pasar los controles y calibraciones diarios, pero al tener una buena estabilidad de los reactivos, de los controles, buena especificidad y precisión se los pasa de acuerdo al cronograma (...)"*

Es preciso aclarar que el documento "INFORMACIÓN CONTROL DE CALIDAD Y DETERMINACIONES" correspondiente al cronograma, no contiene firma de autorización de la autoridad competente, no evidenció el medio por el cual se socializó dicha programación; tampoco la citada servidora remitió el número de pruebas realizadas por lote ni los protocolos de control de calidad que justifique que las pruebas efectuadas con los reactivos se realizan conforme a dicho documento, incluso del análisis al reporte de información de calibración y control de calidad, en el cual se determinó un estimado de uso por este concepto, en 45 reactivos se utilizó entre el 0,57% y el 66% de la cantidad recibida, sin evidenciar el sustento que justifique el uso de las cantidades para los controles y calibración mensual, conforme se detalla en el Anexo 10.

CIENZO 

Además, se identificó que 12 reactivos, se utilizaron en calibración y control por más del 40%, por lo que no se evidenció que la Laboratorista Clínico 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio, realizara gestiones para la optimización de uso de los ítems en los pacientes, así:

No.	Código MIS AS/400	Nombre Genérico Reactivo	Ingreso a Laboratorio Unidades	Reporte Datalab desde-hasta 2021-05-31 2022-07-05	Reporte Infinity desde-hasta 2022-07-05 2022-08-31	Evidencia de Uso en Pacientes	Reporte Calibración y Controles (14 MESES)	Porcentaje de Calibración
			(a)	(b)	(c)	d=(b+c)	(f)	g=(f/a)*100
1	3431028010007	Ag. Carcinoembrionario	400	87	0	87	252	63,00%
2	3431028010010	Alfa fetoproteína	400	83	4	87	252	63,00%
3	3431028010028	Anti rubeola IgG	200	109	0	109	91	45,50%
4	3431028010029	Anti rubeola IgM	200	109	0	109	91	45,50%
5	3431028010030	Anti toxoplasma IgG	300	127	1	128	140	46,67%
6	3431028010046	CA 125	100	36	1	37	83	63,00%
7	3431028003025	Creatin Kinasa asoenzima MB	600	182	5	187	252	42,00%
8	3431028010052	Estradiol	300	123	11	134	166	55,33%
9	3431028010059	Ferritina	500	159	5	164	252	50,40%
10	3431028010103	Procalcitonina	600	175	9	184	252	42,00%
11	3431028010023	Anti Hepatitis C (VHC)	300	156	6	162	138	46,00%
12	3431028010037	Anti HAV total	200	66	0	66	132	66,00%

Lo expuesto evidencia la falta de control en la utilización de los reactivos adquiridos, a fin de determinar las cantidades requeridas, conforme al número de pacientes que atiende el nosocomio.

Así también, el Auditor Interno de Apoyo 2, en calidad de Auditor Técnico con informe CGE-AIA-2023-03 de 28 de abril de 2023, informó:

*"...el número de controles de calidad, se realiza de acuerdo a protocolos preestablecidos por el CCQA Hospital del día El Batán, sin embargo, no se ha proporcionado detalles referentes al protocolo de control de calidad que justifique que las pruebas Dimero D y Electrolitos se realicen según la información recibida (...)"*.

La Laboratorista Clínico 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio mediante comunicación de 2 de mayo de 2023 informó:

*"... Las calibraciones realizadas dependen de la necesidad que se visualiza en el equipo y es independiente para cada prueba. Al momento de operar el equipo, si alguna prueba requiere una calibración, se observa una alerta en la pantalla y en ese momento el laboratorista de turno debe realizar la calibración del reactivo. Este proceso de control de calidad es*

DEHS 

*obligatorio para el cuidado de la salud del afiliado y no se puede escatimar ni en controles ni calibraciones.- Los procesos de calibración y paso de controles de las pruebas clínicas se consideran como parte del proceso de control de calidad del laboratorio (...)*

Sin embargo, la citada servidora no remitió documentación que evidencie la programación de calibración y control que fue utilizada, de acuerdo a un manual, lineamientos, protocolos establecidos en el área de laboratorio, mismos que debieron ser autorizados por la autoridad competente.

Lo comentado se presentó por cuanto las Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, no registraron el motivo que sustente el uso de los dispositivos por 400 sets; el Enfermero 3 del CCQA(HD)-EB - Líder de Enfermería del Área de Centro Quirúrgico en funciones entre el 2 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2022 y la Enfermera del CCQA(HD)-EB - Responsable de la Coordinación de Enfermería, en funciones entre el 16 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022; no supervisaron; los Directores Médicos del CCQA(HD)-EB, encargados, en funciones entre 17 de marzo de 2020 y el 14 de abril de 2021; y, 25 de mayo de 2021 y el 25 de noviembre de 2022; no controlaron ni supervisaron; y, los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB encargados, en funciones entre el 1 de abril de 2018 y el 7 de enero de 2021; 8 de enero y el 16 de septiembre de 2021; y, 17 de septiembre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022; no supervisaron que las Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB previo a registrar los egresos en el kárdex de la dependencia 1569 "CENTRO QUIRÚRGICO" cuenten con el sustento de uso de dos o más sets de 2 ítems, lo que ocasionó que no se justifique el uso de los dispositivos médicos por 8 601,10 USD, de los cuales se desconoce su destino.

Además, la Laboratorista Clínico 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio, en funciones entre el 28 de agosto de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, no verificó ni advirtió que la información de calibración y control de calidad, no contaban con un documento oficial autorizado por la autoridad competente; tampoco, advirtió que de acuerdo a los reportes de uso en calibración y control de calidad en 45 reactivos, representó entre el 0,57% y el 66% de la cantidad adquirida; el Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado ente el 25 de mayo de 2021 y el 25 de noviembre de 2022; no controlaron ni supervisaron; y, los Directores Administrativos del CCQA(HD)-EB,

cierto 

encargados en funciones entre el 8 de enero de 2021 y el 16 de septiembre de 2021; y, 17 de septiembre de 2021 y el 24 de noviembre de 2022, no supervisaron a la Laboratorista Clínica 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio que no contó con los documentos que sustentan el uso en la programación de calibración y control de calidad por medio de manuales, lineamientos, protocolos debidamente legalizados, lo que ocasionó que los reactivos sean utilizados en su mayor parte en calibración del equipo, que en beneficio de los pacientes.

Los citados servidores incumplieron con lo dispuesto en los artículos 22 Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a) y b); e, inobservaron lo dispuesto en los artículos 19 y 35 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo 067-CG-2018 de 30 de noviembre de 2018; las Normas de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-07 Formularios y documentos y 406-04 Almacenamiento y distribución.

A más de la citada base legal, los Directores Administrativos y Médicos del CCQA(HD)-EB, encargados, inobservaron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, el número 1 de los artículos 147 y 150 De la Gerencia del Centro y de la Subgerencia Médica, respectivamente, del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000.

Con oficios 0286 al 289, 291, 292, 295 al 297; 307, 309; 311 al 0316-0286-0003-DNA7-SySS-IESS-AI-2023, se comunicaron los resultados provisionales al Laboratorista Clínico 5 - Responsable del Laboratorio; Directores Administrativos, encargados; Auxiliares de Enfermería; Enfermera - Responsable de la Coordinación de Enfermería, Director Médico, encargados; y el Enfermero 3 - Líder de Enfermería del Área de Centro Quirúrgico del CCQA(HD)-EB, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

El Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, en comunicaciones de 8 de mayo de 2023, señaló:

*“... Existen diversos eventos que se pueden presentar durante el transoperatorio*  
CIENTO VEINTE 5

lo que determinara (sic) cambios en el procedimiento o en la utilización de ciertos insumos no contemplados o en un mayor número en su utilización... Toda esta información médica, reposa y está sustentada en la Historia Clínica que incluye el protocolo operatorio realizado por el cirujano especialista... justificar el uso de dispositivos o insumos médicos son actividades propias del personal de enfermería y auxiliares de enfermería pero en los documentos y espacios determinados en el sistema AS-400 (...)"

\*... Los protocolos de calibración obedecen a los manuales de cada equipo los cuales son entregados por las empresas proveedoras.- ... Se calibra y se controla los equipos digitales; dependiendo de la frecuencia de la prueba solicitada... a diferencia de aquellas pruebas poco frecuentes de poca rotación que ameritan una calibración y controles cada vez que se realiza la prueba, lo que origina un incremento en porcentaje de calibración, cito por ejemplo las pruebas de: determinaciones hormonales, electrolitos, pruebas inmunológicas o marcadores tumorales, sus resultados deben ser tan exactos, ya que pequeños rangos variables pueden alterar fácilmente su especificidad y sensibilidad, poniendo en riesgo la toma de decisiones por parte de los profesionales médicos (...)"

Lo citado por el servidor, ratifica lo observado por auditoría por cuanto no controló, que la Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB, no registraron el motivo del uso de dos o más set de los insumos y dispositivos, por lo que no se encuentra justificado la cantidad de 400 set que suman 8 601,10 USD; además, no remitió el documento "INFORMACIÓN CONTROL DE CALIDAD Y DETERMINACIONES" legalizado ni información como manuales, lineamientos, entre otros, donde se establezcan los protocolos para la calibración y controles de equipos a utilizar conforme al número de pacientes y al tipo de prueba, con el fin de determinar las cantidades de reactivo requeridas para este concepto.

Las Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB, en comunicaciones de 11 de mayo de 2023, en similares términos señalaron:

"... 3.1 La suscrita,-... se encarga de efectuar la entrega de los insumos o dispositivos médicos que requiere en el procedimiento operatorio (sic) sea el médico cirujano o la enfermera instrumentista, sin que necesariamente tenga competencia alguna en la utilización de los mismos en el paciente que los recibe (...)"

El Enfermero 3 del CCQA(HD)-EB -Lider de Enfermería del Área de Centro Quirúrgico, en comunicación de 17 de mayo de 2023, señaló:

"... En el postoperatorio inmediato, el personal de enfermería de cada quirófano

2023 mayo 5

*registra toda la información en el kardex en el sistema AS400... existen dispositivos... por ningún motivo técnico puede ser reutilizados o pero (sic) aún re esterilizar los clips sobrantes... En mis actividades de control he evidenciado errores humanos en el descargo de insumos médicos, errores de digitación, u omisiones en los descargos para lo cual he realizado medidas de control y llamados de atención (...)*

La Enfermera del CCQA(HD)-EB - Responsable de la Coordinación de Enfermería con memorando IESS-HD-EB-CEN-2023-0539-M de 18 de mayo de 2023, adjuntó oficio de respuesta en los que señaló:

*"...cada área tiene una persona responsable de Kardex y su Backup quien es responsable de verificar el abastecimiento de dispositivos médicos necesarios.- ... Controlar periódicamente el correcto descargo de los dispositivos médicos utilizados por parte del personal que utiliza el mismo, en el sistema MIS-AS400 y reportar las novedades encontradas a su jefe inmediato (...)"*

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por auditoría respecto a la falta de control en la utilización y registro de los dispositivos médicos, ya que los Directores Médicos, la Responsable de la Coordinación de Enfermería y el Líder de Enfermería del Área de Centro Quirúrgico, no supervisaron ni controlaron, que las Auxiliares de Enfermería previo a registrar los egresos en el kardex de la dependencia Centro Quirúrgico, cuenten con el sustento de uso de dos a más set de los ítems Clip de Polímero y Titanio a fin de justificar el uso de los dispositivos médicos por un valor de 8 601,10 USD, de los cuales se desconoce su destino.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 19 y 25 de mayo de 2023, se recibieron las siguientes respuestas:

La Laboratorista Clínico 5 en el CCQA(HD)-EB - Responsable del Laboratorio, con memorando IESS-HD-EB-CLC-2023-0204-M de 24 de mayo de 2023, adjuntó el oficio 3, en el que señaló:

*"...he controlado y advertido sobre el uso de reactivos para calibración y control de calidad, ya que he priorizado la salud, la vida, libertad e integridad de los afiliados y se ha evitado el riesgo por economizar reactivos aclarando que lo que se usa es lo estrictamente necesario para que los resultados sean fiables para un diagnóstico médico, por lo que vuelvo a ratificar lo que he informado (...)"*

Lo manifestado por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría toda vez que no remitió documentación que evidencie que los reactivos deben ser utilizados entre el

cientos cinco 5

0,57% y el 66% de lo adquirido en calibraciones y control de calidad en pruebas efectivas aplicadas a los pacientes.

El Director Médico del CCQA(HD)-EB, encargado, con oficio OF-001-WVGC-2023 de 29 de mayo de 2023, señaló:

*"...existen diversos eventos que se pueden presentar durante el transoperatorio lo que determinara (sic) cambio en el procedimiento o en la utilización de ciertos insumos no contemplados o en un mayor número en su utilización; **cuya justificación y registro en el sistema AS-400 es responsabilidad y actividades propias del personal de enfermería y auxiliares de enfermería (...)**".*

Lo manifestado por el servidor ratifica lo comentado por auditoría, por cuanto no controló, que las Auxiliares de Enfermería en el CCQA(HD)-EB, no registraron el motivo del uso de dos o más set de los insumos y dispositivos, por lo que no se encuentra justificado la cantidad de 400 set que suman 8 601,10 USD.

### **Conclusión**

Los Responsables de Enfermería y los servidores del Área Quirúrgica, no registraron ni sustentaron el uso de 110 y 290 sets de los ítems con códigos 3432610008012 y 3432610002010, en su orden, lo que originó que no se justifique la utilización de los dispositivos médicos por 8 601,10 USD, de los cuales se desconoce su destino; además, la Responsable de Laboratorio no controló ni advirtió que el uso de reactivos en calibración y control de calidad, representó entre el 0,57% y el 66% de la cantidad adquirida, originando que los dispositivos sean usados en la mayor parte en este concepto, que en beneficio de los pacientes.

### **Recomendaciones**

#### **A la Directora Administrativa del CCQA(HD)-EB**

10. Dispondrá y supervisará al Director Médico del CCQA(HD)-EB, controle a los Responsables del Área de Quirófano, registren y sustenten el uso de cada uno de los dispositivos en los pacientes y las de desperdicio con su debido sustento, a fin de contar con información confiable.

02/10/2023

11. Dispondrá y supervisará al Director Médico del CCQA(HD)-EB, controle a los Responsables del Laboratorio, que evalúe mensualmente el registro de utilización de los reactivos adquiridos por la entidad, con los respectivos sustentos, emita lineamientos o protocolos en el área de Centro Quirúrgico, a fin de mantener un control de las cantidades registradas en calibración y control de calidad del equipo, y, las utilizadas en los pacientes.

CIENCO TRACCE

  
Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo  
**Auditor Interno Jefe del IESS**